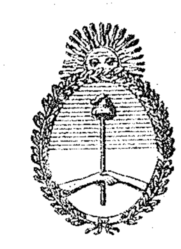


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, martes 4 de marzo de 1969 — Nº 21.634

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTANCIAS GALLO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Protocolización de Estatutos: Estancias Gallo, S. A. C. I. F. I. A. — Escritura número: Dos mil doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Antonio Eduardo Parada, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar Bartolomé Gallo, don Jorge Carlos Ros, doña Mariana Angela Tegaldo de Gallo, doña Gladys Elma Fragale de Gallo, doña Dora Margarita Gallo de Ros, don Adalberto Roque Galvagno, doña Martha Luisa Bianchi, don Ricardo Antonio Parada, doña Labibe Abdala Sassin, y don Sandro Biondi, en virtud del mandato conferido a su favor, en el Acta Constitutiva, otorgada ante mí, el 16 de octubre de 1968, al folio 2699, protocolo de este registro por la cual constituyeron en esta ciudad, una Sociedad Anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y aprobaron el proyecto de estatutos — que iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo que lleva el número 29.268, corre agregada al mismo la Resolución número 9433, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 6 de diciembre de 1968, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad y se aprueba su estatuto. — Que en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Estancias Gallo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", para lo cual me exhibe a los efectos de su protocolización, el referido expediente, del cual transcripto el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, por su orden, copiados dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número: Mil novecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Oscar Bartolomé Gallo, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Elma Fragale, Libreta de Enrolamiento 4.717.752, domiciliado en Avenida Márquez 779, Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Carlos Ros, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Margarita Gallo, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.499.441, ganadero, domiciliado en Avenida Márquez 779, Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mariana Angela Tegaldo de Gallo, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Aniceto Gallo, Libreta Cívica 2.011.108, domiciliada en Avenida Márquez 779, Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gladys Elma Fragale de Gallo, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Bartolomé Gallo, Libreta Cívica 1.985.663, domiciliada en Avenida Márquez 779, Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Margarita Gallo de Ros, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Carlos Ros, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.417.943, domiciliada en Avenida Márquez 779, Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adalberto Roque Galvagno, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Felisa Marchese, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.949.715, domiciliado en Víctor Vergani 584, Pilar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Martha Luisa Bianchi, argentina, soltera, Libreta Cívica 0.674.146, domiciliada en Salta 4070, La Lucila, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Antonio Parada, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.426.776, domiciliado en Las Heras 025, piso 17, departamento B, de esta ciudad; doña Labibe Abdala Sassin, siria, soltera, domiciliada en Francisco Beiró 3247, de esta ciudad; y don Sandro Biondi, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.000.682, domiciliado en Fitz Roy 1727, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTANCIAS GALLO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su témino de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a saber: Comerciales: Realizar por sí o por terceros la comercialización de todo producto alimenticio, sus derivados y anexos en sus distintas etapas, pudiendo comprar, vender, importar, exportar toda clase de productos, bienes, semovientes, máquinas, herramientas, materias primas, mercaderías en general, patentes o marcas nacionales o extranjeras; como asimismo realizar o tomar o ejercer toda clase de consignaciones, comisiones, representaciones, y mandatos. — Industriales: Elaborar en forma directa o en participación con terceros toda clase de productos alimenticios y sus derivados. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse: compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; préstamos a interés, financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus faces de la agricultura, y la ganadería en campos propios o arrendados; explotaciones forestales, frutícolas, olivícolas, viñedos, cereales y forrajes, oleaginosos, cría y|o invernada de hacienda vacuna, lanares o porcinos y equinos, instalación de semilleros bajo controles legales existentes o futuros; productos de granja; explotación de tambos y derivados, explotación de cabañas y haras. — Actuar en todo lo concerniente a marcas y señales de haciendas y marcas de fábricas. — Efectuar con carácter de gestora remates en ferias de hacienda, como así también formalizar negociaciones de capitalización de las mismas y contratos de aparcería. — Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Oscar Bartolomé Gallo, 7.250 ordinarias — 72.500; Jorge Carlos Ros, 5.000 ordinarias — 50.000; Mariana Angélica Tegaldo de Gallo, 500 ordinarias — 5.000; Gladys Elma Fragale de Gallo, 750 ordinarias — 7.500; Dora Margarita Gallo de Ros, 750 ordinarias — 7.500; Adalberto Roque Galvagno, 5.000 ordinarias — 50.000; Martha Luisa Bianchi, 250 ordinarias — 2.500; Ricardo Antonio Parada, 250 ordinarias — 2.500; Labibe Abdala Sassin, 125 ordinarias — 1.250 y Sandro Biondi, 125 ordinarias — 1.250. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Bartolomé Gallo; vicepresidente a Jorge Carlos Ros, directores titulares a Gladys Elma Fragale de Gallo y Adalberto Roque Galvagno; director suplente a Dora Margarita Gallo de Ros; Síndico titular: Antonio Eduardo Parada y Síndico suplente a Ricardo Antonio Parada. — Cuarto: Autorizar a Antonio Eduardo Parada y Jorge Carlos Ros, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y a quienes se les confiere poder especial para que actúen en forma conjunta, separada e indistinta, inclusive para firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Oscar B. Gallo. — Jorge C. Ros. — Mariana T. de Gallo. — G. F de Gallo. — Dora M. Gallo de Ros. — A. R. Galvagno. — M. Bianchi. — R. A. Parada. — L. Sassin. — S. Biondi. — Ante mí: H. de los Heros. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2.699 ante el interino del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el A009617693 al presente los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — . Arturo Longhi. — Está su sello". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estancias Gallo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. El capital social autorizado se fija en $ diez millones de pesos moneda nacional de curso legal m|n representado por acciones de $ cien m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, o por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.29.268. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Estancias Gallo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad con el nombre de "Gallo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", el 16 de octubre de 1968, y presentada en esta Isspección General el día 12 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.433 — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Hay un sello: H. Arturo Longhi. Escribano.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.4|3 Nº 60.034-v.4|3|69



PICO PATO
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y nueve. En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece don Moreno Levi, argentino, naturalizado, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Sara Levy, domiciliado en la calle Aguirre número seiscientos nueve, primer piso, departamento siete de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y en nombre y representacón de doña Sara Levy de Levi; con Gabriel Levi, doña Alegre Guini de Levi, don José Lodosa, doña Alegre Rosa Zuvi de Lodosa, don Alfredo Jorge González Penedo, doña Modesta Bambina Bruno de González, don Elías Levi y don Víctor Levy, en mérito al mandato que éstos le otorgaron conforme la escritura que ha sido otorgada ante mi y a la que me referiré más adelante, asegurando el compareciente que el mismo continúa vigente, ya que no le ha sido modificado mi restringido de manera alguna y del que se acreditan las facultades que lo habilitan para este acto, doy fe. — Expresando el señor Moreno Levi: Que por escritura del siete de marzo del corriente año, otorgada ante mi registro al folio ciento treinta conjuntamente con sus mandantes procedieron a constituir provisoriamente una sociedad anónima con asiento legal en la Capital Federal, bajo la denominación de "Pico Pato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con un capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, determinaron las bases de su constitución y redactaron los estatutos sociales, procediendo en testimonio de la misma a someter su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional con el objeto de requerir el otorgamiento de la pertinente personería jurídica, conforme así lo ordena el artículo trescientos diez y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Que dichas actuaciones fueron celebradas por ante la Inspección General de Justicia de la Nación en el expediente número veintiséis mil ochocientos noventa y nueve y sastifechas las observaciones formuladas por el organismo referido, el señor Secretario de Estado de Justicia resolvió el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, autorizar para funcionar como sociedad anónima a la recurrente, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que antes de cumplir con dicha exigencia, los fundadores otorgaron por escritura pasada ante mi el día primero de octubre del corriente año, una reforma a la constitución de la sociedad, la que en testimonio pertinente sometieron a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y por resolución del señor secretario de Estado de Justicia del quince de noviembre del presente año, se acordó aprobar la aludida modificación al acto constitutivo, por tanto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, el compareciente no exhibe las piezas relativas al expediente referido y para cuyo efecto procedo primeramente a transcribir sendas resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional por su orden cronológico y posteriormente la transcripción, como en definitiva queda consagrada el acta constitutiva y los estatutos sociales, a saber: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 26.899. — Señor Secretario de Estado: considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída el 7 de marzo de 1968 en la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, fijando su domicilio legal en la ciudad de Bs. As., aprobar los estatutos de fs. 3 vts a 13 vts., con las modificaciones de fs. 22 vts. a 23 y exigir el cumplimiento previo del art. 219 del Cód. de Comercio en los plazos reglamentarios. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fs.|23 y vts. Inspección General de Justicia, junio 21 de 1968. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Al señor secretario de Estado de Justicia Dr. Conrado J. Etchebarne. S|D. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1968. — Visto el expediente Nº 26.899, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del dec. de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 7 de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vts.) a trece vuelta (13 vts.), con las modificaciones de fojas veintidós vuelta (22 vts.) a veintitrés (23). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintitrés y vuelta (23 y vts.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1263..." Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 nov. 1968. — Señor Secretario de Estado de Justicia: Considero que V. E. puede dictar resolución modificatoria del artículo 1º de la de fecha 25 de junio de 1968, número 1263, que autorizó para funcionar como anónima a la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", estableciendo que el texto definitivo del acta de constitución provisional, es el que obra de fs. 1 a fs. 16, con las modificaciones introducidas de fs. 29 a fs. 32 vts. En todo lo demás deberá estarse a lo dispuesto a fs. 26. — Sirva la presente de atenta nota de elevación. — Ref.: exp. número 26.899. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 15 nov. 1968. — Visto el expediente N-26899, relacionado con la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en el que solicita modificación de la resolución I.G.J. Nº 1263 de fecha 25 de junio de 1968, referente al acta constitutiva y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Modifícase, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la resolución I.G.J. Nº 1263 de fecha 25 de junio de 1968, por la que se autorizó a funcionar como anónima a la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" dejándose establecido que el acta constitutiva aprobada por la mencionada resolución, se modifica en la forma de fojas treinta y uno vuelta (31 vts.) a treinta y dos (32). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2394. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de los dictámenes del señor Inspector General de Justicia y de las resoluciones emanadas del señor Secretario de Estado de Justicia doy fe. — A continuación procedo a transcribir las piezas pertinentes definitivas del acta de constitución y de los estatutos sociales a saber "en la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Moreno Levi, argentino naturalizado, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho; y doña Sara Levy de Levi, argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos ventiséis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos trece, domiciliados en la calle Aguirre número seiscientos nueve, primer piso, departamento siete de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Gabriel Levi, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad número dos millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, comerciante; y doña Alegre Guini de Levi, argentina, nacida el primero de marzo de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochenta y nueve mil doscientos tres, domiciliados en la calle Vera número doscientos veintiséis, de la Capital Federal, los cónyuges en primeras nupcias don José Lodosa, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos veintidós, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos diecinueve mil setecientos, comerciante; y doña Alegre Rosa Zuvi de Lodosa, argentina, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y seis mil veintiséis, domiciliados en las calle Acevedo número setecientos ochenta y tres, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Alfredo Jorge González Penedo, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, y doña Modesta Bombina Bruno de González, italiana, nacida el dieciséis de enero de mil novecientos veintiséis, modista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil veintiséis, domiciliado en la calle Azcuenaga número mil doscientos cincuenta y tres, sexto piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Elías Levi, turco, nacido el veintiocho de abril de mil ochocientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con Dora Avayu, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cincuenta y tres, primer piso, departamento tres, de la Capital Federal, y don Víctor Levy, soltero, argentino, hijo de don Elías Levi y de doña Dora Avayu, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintinueve con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Corrientes número cinco mil cincuenta y tres, primer piso, departamento tres, de la Capital Federal: todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que dijeron: Que vienen a constituir una sociedad anónima, con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan B. Justo número cinco mil ciento noventa y nueve, Capital Federal, cuyo objeto social, capital autorizado y demás circunstancias surgen del texto de los estatutos sociales que se dirán más adelante. - Por lo tanto y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y nueve y concordantes del Código de Comercio, acordaron. Primero: Declarar constituida la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con un capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional la que tendrá por objet dedicarse a las actividades enumeradas en el artículo segundo de los estatutos sociales. — La sociedad habrá de adquirir el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve determinado bienes pertenecientes a la sociedad colectiva industrial y comercial "Levi y Compañía", integrada por los señores socios fundadores don Gabriel Levi, José Lodosa y Moreno Levi, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil doscientos treinta y dos de la Capital Federal, los que incorporados al activo social serán recibidos como integración total o parcial por las acciones suscriptas por dichos aportantes, siempre que los correspondientes aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y se integran en su totalidad. — A esos efectos, se realizará un inventario y valuación de los bienes por profesional técnico que correspondiere y será certificada por contador público nacional. — La resolución del directorio será puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia de la Nación y se realizarán los trámites y actos administrativos que este organismo repute necesarios. — Segundo: Designar de entre los fundadores al primer directorio y adjudicar los cargos correspondientes, quienes deberán cumplir sus funciones hasta la primera Asamblea General que designe sus sustitutos de acuerdo al plazo del mandato fijado en los estatutos y hasta el momento en que sean puestos en funciones del mismo. — El nombramiento y adjudicación de cargo se dispuso así: Presidente, señor Moreno Levi; vicepresidente, señor Gabriel Levi; director, señor José Lodosa; síndico titular, señor Alfredo Jorge González Penedo; síndico suplente, señor Víctor Levy. — Tercero: Por este acto los otorgantes confieren poder especial en favor de los señores Moreno Levi y Alfredo Jorge González Penedo para que actuando conjunta o indistintamente, cualquiera de ellos, gestionen la aprobación de lo dispuesto en esta escritura de constitución y por consiguiente de los estatutos sociales, acepten e introduzcan las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, incluso cambio del nombre, practiquen las diligencias administrativas, notariales y judiciales necesarias para obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, otorguen la escritura pública de constitución definitiva así como las escrituras o contratos en favor de la sociedad, de transferencia de bienes muebles e inmuebles, negocios o fondos de comercio que figuren a nombre de los aportantes y que por la presente aporten a la sociedad anónima; otorguen la posesión, se declaran satisfechos del precio fijado como parte, dando suficiente recibo y obliguen a los aportantes por evicción y saneamiento; realicen toda clase de inscripciones en los registros públicos de comercio, gestionen cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Cuarto: Aprobar el texto de los estatutos sociales conforme al siguiente tenor: Estatutos Sociales. — PICO PATO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Capítulo I. — Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Pico Pato Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer ulteriormente sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, con capital asignado o no. — Artículo segundo: la sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros dentro y|o fuera del país a las siguientes operaciones: a) industriales: Mediante la trasformación, producción y elaboración de toda clase de productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a las industrias del calzado o cuero en todas las formas, goma, textiles y plásticos. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías, productos y subproductos enunciados en el inciso anterior, como así también el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier índole. — Artículo tercero: La sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve años, computados a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogado o anticipada su duración por resolución de la asamblea general de accionistas. — Capítulo II. — Capital social y acciones: — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, ordinarias, categoría "A" de cinco votos y|o ordinarias categoría "B", de un voto y|o preferidas. — Las emisiones correspondientes hasta completar el capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional, se efectuarán cuando el directorio lo resuelva en las condiciones estatutarias por los importes sucesivos que considere conveniente y en acciones ordinarias con derecho a voto singular clase "B" preferidas que estime procedente, y|o de cinco votos clase "A", y|o fijando en cada caso el monto y condiciones de pago. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta cinco veces o sea hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional en acciones preferidas y|o acciones ordinarias con derecho a voto singular y|o acciones ordinarias con derecho a cinco votos. — Las acciones tendrán siempre un valor de cien pesos moneda legal y serán al portador. — Todo aumento que se resuelva dentro de esta facultad, será decidido por la asamblea general de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado dentro de las condiciones generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio la facultad de determinar la oportunidad de su emisión, cantidad de acciones a emitirse y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por el plazo mínimo y en el órgano que fije la ley. — Las resoluciones del directorio respecto de emisiones de acciones, deberán elevarse a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, previa publicación de edictos en el órgano y por el plazo que fije la ley con el objeto de que los propietarios de

acciones puedan ejercer el derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millo- de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de conformidad con las prescripciones del presente artículo, ni podrán emitirse nuevas acciones, mientras las anteriores no se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, por lo menos, Las acciones emitidas o a emitirse y los certificados provisorios si los hubiere, serán firmados por el presidente y por un director pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impresa y contendrán todos los requisitos de los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo quinto: Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no superior a la tasa de interés bancario, admitida para operaciones de descuentos, que podrá ser acumulativo por cinco ejercicios, podrán tener derecho a una participación adicional en el remanente de utilidades con las acciones ordinarias, podrán ser rescatadas total o parcialmente en cualquier momento por el directorio, previa resolución de la asamblea, la que fijará la prima respectiva. — El rescate se efectuará con utilidades líquidas y realizadas pero con preaviso de noventa días y podrán gozar de una prima de rescate de hasta el veinte por ciento de su valor nominal integrado, más los intereses corrientes hasta la fecha de su reembolso, todo conforme con las condiciones establecidas en cada emisión. — El dividendo fijo, el dividendo adicional y demás modalidades, serán fijadas por el Directorio o la Asamblea, en su caso, y en oportunidad de la emisión correspondiente a este tipo de acciones. — Las utilidades totales que de acuerdo con las condiciones establecidas en este artículo correspondan a las acciones preferidas, en ningún caso podrán exceder del dividendo correspondiente a las acciones ordinarias. — Artículo Sexto: El derecho de suscripción preferente deberá ejercitarse durante el término de quince días a partir del vencimiento de la última publicación. Pasado dicho término y por tres días más, los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieren resultado tomadores en el primer prorrateo. — Corrido este último plazo, podrá ofrecerse la suscripción del remanente a terceros. — Para la suscripción de las futuras emisiones de acciones, el derecho de suscripción será ejercido de la siguiente forma: a) Cuando la emisión fuera de una sola categoría tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias cualquiera fuere su categoría; b) Cuando la emisión fuere de dos categorías simultáneamente y en proporción a las que existan en circulación, tendrán derecho preferencial los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias y dentro de cada categoría. — Artículo Séptimo: Los suscriptores de acciones que no las abonasen al contado, lo harán en el domicilio de la sociedad y en la forma, modo y plazos que determine el Directorio. — En todos los casos en que la integración se haga en cuotas se emitirán certificados provisorios nominativos hasta la total integración de las respectivas acciones, en cuyo momento serán canjeadas por las acciones al portador. — Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, siendo el suscriptor moroso responsable por los gastos del remate y por las pérdidas que resultaren, además del quince por ciento del interés anual como penalidad, que devengará hasta el íntegro pago de su deuda a la sociedad. — Las misiones de acciones podrán hacerse en títulos que representen más de una acción, pero cada acción es indivisible y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — El Directorio queda facultado para entregar acciones, previa autorización de la Asamblea, en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, o cualquier clase de adquisición que hiciere la Sociedad, así como en pago de honorarios y remuneraciones al Directorio y para pagar gratificaciones al personal, siempre que los correspondientes importes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago y se integren totalmente. — La resolución correspondiente deberá ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia y se realizarán los trámites y actos jurídicos, administrativos y notariales necesarios. — La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por la Asamblea, salvo los derechos que acuerda a los accionistas el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortizaciones que estime conveniente, con sujeción a lo que establezcan las leyes respectivas. — Los debentures llevarán la firma del Presidente y de un Director y cumplirán los demás requisitos legales. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Directorio. — Artículo Noveno: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número y designación será efectuada por la Asamblea. — En caso de ausencia, fallecimiento y otro impedimento de uno o más directores, el Directorio deberá designar, de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o los directores impedidos hasta la incorporación del sustituido, o hasta que la próxima Asamblea General elija el o los reemplazantes definitivos, sin perjuicio de proceder a la designación por el Síndico, conforme lo previsto por el artículo trescientos treinta y seis, último párrafo, del Código de Comercio, en caso de impedimento de todos los directores. — Artículo Décimo: Los directores durarán tres años en el desempeño de sus cargos, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por la Asamblea. —Podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se incorporen los sustitutos. — Para ser director se requiere ser poseedor de mil acciones y depositarlas en la caja de la Sociedad como garantía de su actuación y mientras dure el mandato. La Asamblea podrá fijar culaquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a la ya expresada. La Asamblea podrá, dentro del máximo o mínimo establecido para los directores, suprimir o modificar los cargos, aumentar su número y crear otros nuevos, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. — Artículo undécimo: Inmediatamente de celebrada la asamblea general ordinaria que designe el directorio, éste nombrará de su seno al presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones y con las mismas facultades al presidente en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento de éste. — Artículo duodécimo: El directorio se reunirá toda vez que el presidente o dos cualesquiera de sus miembros o el síndico lo soliciten El directorio funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos dos de sus miembros, cuando se componga de tres directores, asistencia de tres cuando esté formado hasta por cinco directores y de cuatro miembros cuando se componga de seis o más directores. — En todos los casos, los acuerdos serán tomados por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión, quien en caso de empate tendrá voto doble. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores, con voz y voto, quienes no podrán representar más de uno y mediante carta poder o telegrama colacionado dirigido al directorio siendo responsable por los actos del mandatario. Artículo décimo tercero: Las reuniones del directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia, por el vicepresidente y a falta de éste por quien los reemplace. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas suscriptas por los asistentes. — Las copias, extractos y certificados de dichas actas serán autorizados por el presidente o quien lo reemplace. — Artículo décimo cuarto: Los directores percibirán por sus cargos, los honorarios que determine la asamblea general de accionistas, independientemente podrán percibir por sus funciones técnico administrativas las retribuciones que establece el directorio con cargo a gastos generales y "ad referendum" de la asamblea general. — Artículo décimo quinto: El directorio con arreglo a lo dispuesto en el artículo décimo sexto de los presentes estatutos tendrá las más amplias facultades para administrar y dirigir la sociedad, así como para resolver según su exclusivo criterio todos los asuntos que a ella interesen realizando cuantos negocios, actos o gestiones estime conveniente y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A título meramente enunciativo y no taxativo o limitativo el directorio podrá: a) comprar, vender o permutar y en cualquier forma adquirir o transferir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, pudiendo verificar y celebrar todas las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados cualquiera que sea su objeto y denominación, recibiendo o pagando el importe de dichas operaciones al contado o al vencimiento de los plazos que pactaren, ya sea en dinero o en especies que se conviniere. — Constituir, aceptar o transferir prendas de cualquier índole conforme con la legislación vigente o la que se dicte ulteriormente; b) Comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas, o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier otro género por cuenta de las mismas o de terceros. c) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo y en cualquier otro género dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requieren poderes especiales, que aquí se tienen por reproducidos; d) Tomar dinero en préstamos para operaciones vinculadas con el objeto social conviniendo plazos, intereses, formas de pago y otras condiciones con o sin garantías reales o personales. —Abrir cuentas bancarias, girar en descubierto, efectuar descuentos con sociedades y particulares. Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos o establecimientos que existan y se establezcan en esta República y en el extranjero de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; gravar con hipotecas y otros derechos reales los bienes de la sociedad; e) Dar y tomar en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, bienes muebles o inmuebles, fábricas y otros establecimientos ubicados en cualquier lugar del país o del extranjero, con facultad suficiente para fijar su precio, plazos y demás condiciones; f) Emitir debentures conforme con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o la que rija en la época de la emisión dentro o fuera de la Nación Argentina; g) Solicitar privilegios y concesiones de los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades correspondientes de cualquier país a los efectos de facilitar ayudar o proteger el objeto de esta sociedad; h) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares, combinando las actividades de la sociedad con el Estado, sus ministerios, reparticiones, autárquicas o no y con otra Sociedad o Comercio, nacional o extranjero, de personas, de capitales o mixtos, de derecho público o privado; i) Aceptar, girar, descontar, avalar, o endosar letras de cambio pagarés cheques, y demás cartas de crédito y papeles de comercio en favor de y contra particulares, sociedades, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y otros establecimientos bancarios, nacionales provinciales, municipales o particulares del país o del extranjero, renovándolos cuantas veces crea necesario con o sin amortización; j) Conferir poderes generales o especiales o cualquier efecto inclusive con designación de gerente general, aun cuando el mandatario fuera miembro del Directorio, y aceptar los mandatos que se le confieren; k) Encomendar si lo juzgase conveniente las funciones ejecutivas de la administración social en todo o en parte a una o más personas, miembros o no del Directorio, accionistas o no, a quienes podrán conferirle en tal caso el título de Gerente o Gerente General y fijarles la consiguiente remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio, que podrá consistir en una asignación periódica mensual fija o una habilitación o en ambas formas conjuntamente. — La designación hecha de conformidad con este inciso será siempre



NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 4|3|69 (40 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 26

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 26 a 34

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

revocable por el Directorio o la Asamblea y cuando la designación haya recaído en un miembro del Directorio, su remuneración estará sujeta a lo previsto en el artículo décimo cuarto. — l) Disponer el establecimiento de sucursales filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoles o no capital propio; ll) Disponer con relación al plazo, modo, forma y demás características de pago de las acciones a emitirse; m) Intervenir, iniciar y proseguir hasta su total terminación en toda clase de expedientes ante las Instituciones Públicas, Ministerios Nacionales, o Provinciales, Oficinas Municipales y sus diversas dependencias y reparticiones, Aduana, Dirección General de Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Tribunales de Faltas, Cámaras de Alquileres, Registro de Créditos Prendarios, y demás, creados ó a crearse, notificándoles y recurriendo a toda resolución recaída en los mismos; n) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros juris o arbitradores, con facultad para nombrar terceros para el caso de discordia. — Intervenir en toda clase de juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y promover denuncias y|o querellas. — ñ) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; o) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma el treinta y uno de Enero de cada año y demás documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno de Código de Comercio como también proponer el dividendo, destino de las utilidades líquidas y otros asuntos que deban ser considerados en las Asambleas; p) Ejecutar por cuenta de la Sociedad o de terceros cualquier otra negociación aunque no esté comprendida en la precedente enunciación siempre que se relaciones directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Sexto: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o el Vicepresidente indistintamente quienes actuarán ante las autoridades y terceros otorgando con su firma individual los actos jurídicos en que la Sociedad sea parte o tenga intereses. — En caso de ausencia temporaria o renuncia de éstos, serán reemplazados por el o los directores que se designen con análogas facultades con la ausencia del Síndico quienes ejercerán el cargo hasta que se incorporen el o los sustituidos. — El Directorio podrá designar de entre sus miembros quienes más podrán representar y obligar a la Sociedad en cuyo caso tendrán, conforme lo resuelva el Directorio al designarlos conjunta o separadamente, los mismos poderes y facultades que el Presidente y Vicepresidente sin que ello implique revocación o sustitución de los derechos y atribuciones de éste o de quien los reemplace de conformidad con el presente artículo. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Podrán celebrarse además Asambleas Extraordinarias en las condiciones previstas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación, por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante el término mínimo y con las demás formalidades que dispongan las leyes vigentes pudiendo concurrir solamente los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para su celebración hubiesen depositado en la Sociedad sus acciones, o hubiesen presentado certificados que acrediten el depósito de las mismas en Bancos radicados dentro o fuera del país. — Artículo décimo octavo Se consideran legalmente constituidas las Asambleas a la primera citación siempre que concurran accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las Asambleas en segunda citación quedarán válidamente constituidas cualquiera sea el capital representado. — Cada acción ordinaria "A" da derecho a cinco votos, y cada acción Ordinaria "B", da derecho a un do respectivo y en tal circunstancia tendrán derecho a voto, excepto en el caso de hallarse en mora el pago del dividendo respectivo y en tal circunstancia tendrán derecho a un voto por acción. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, ya sean en primera o en segunda convocatoria se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. — Las disposiciones de este artículo regirán aun para los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: Las Asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente y en su ausencia de estos por cualquiera de los Directores o el síndico, y en último término por el accionista que se elija por mayoría de votos presentes. — Cada Asamblea designará dos accionistas para que desempeñen funciones de escrutadoras y suscriban el acto en unión con el Presidente de la Asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por medio de autorización autenticada. — Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las Asambleas Generales. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo vigésimo: Anualmente la Asamblea General elegirá un síndico titular y otro suplente, accionistas o no quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. — El síndico titular tendrá las facultades y obligaciones que le confiere el Código de Comercio y su remuneración será la que establezca la Asamblea. — En caso de fallecimiento, ausencia o renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones. — Capítulo VI. — Balances, Reservas y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo primero: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de febrero de cada año y terminará el treinta y uno de enero del año subsiguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, sin necesidad de modificar los presentes estatutos, debiendo elevarse a escritura pública el acta de dicha resolución, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Registro Público de Comercio y realizar los trámites administrativos pertinentes. — Artículo vigésimo segundo: Al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaria en vigor y conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidos por el Directorio al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos a efectos de ser presentados en la Asamblea General para su consideración — Artículo vigésimo tercero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuidas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que corresponden como remuneración del Directorio conforme con el artículo décimo cuarto; c) La suma que corresponda como remuneración al síndico según el artículo vigésimo; d) El eventual dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas con arreglo a lo dispuesto en la emisión respectiva y los dividendos acumulativos anteriores si los hubiere; e) Las bonificaciones extraordinarias que se resuelvan acordar al personal de la Sociedad; f) El Directorio propondrá anualmente a la Asamblea General, el proyecto de distribución del remanente de las utilidades líquidas y realizadas. — La Asamblea decidirá en definitiva sobre el destino de ese remanente, pudiendo pagarse el dividendo adicional a las acciones preferidas, si lo hubiere, de conformidad con las condiciones de emisión o repartirlo como dividendo total o parcialmente o destinarlo total o parcialmente al fondo de reserva existente e que la Asamblea creare. — Artículo vigésimo cuarto: Los dividendos serán pagados a la fecha que fije el Directorio. — Artículo vigésimo quinto: Los dividendos no percibidos dentro de los tres años a contar desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — Artículo vigésimo sexto: El Directorio podrá acordar la distribución de dividendos provisorios previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas al tiempo de la distribución y en monto suficiente para cubrir la misma dando aviso a la Inspección General de Justicia siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La Sociedad será disuelta y liquidada en la forma que determine la Asamblea, conforme lo que prescribe el Código de Comercio, con la intervención del Síndico, quedando designado desde ya en calidad de liquidador el Directorio en funciones a la fecha de la Asamblea que disponga la liquidación, siempre que dicha Asamblea no resuelva designar otro u otros liquidadores, a quienes asignará todos los poderes que estime conveniente. — La Asamblea e igualmente el Directorio, si no fuere reemplazado como liquidador, gozará al solo efecto de la liquidación y durante el período que dure éste, de las mismas facultades y poderes de que están investidos para la existencia normal de la Sociedad por el presente estatuto y la legislación vigente. — La Asamblea aprobará o no las cuentas de la liquidación y fijará la remuneración de los liquidadores. — Artículo Vigésimo Octavo: El reintegro de capital se efectuará de acuerdo con el siguiente orden de procedencia: a) Acciones preferidas. b) Acciones ordinarias; c) Dividendos acumulativos, atrasados, si los hubiere; d) Dividendos adicional para las acciones preferidas que pudiere corresponderles conforme con el respectivo contrato de emisión; e) El remanente se distribuirá entre el capital de acciones ordinarias en proporción a las respectivas tenencias. — Quinto: Los otorgantes resolvieron emitir del capital autorizado la cantidad de veinte millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias categoría "A", cinco votos. — El impuesto fiscal correspondiente al capital emitido será abonado en la oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva de la sociedad, toda vez que se hayan cumplido los requisitos legales. — Sexto: Suscripción e Integración de Acciones. — La suscripción e integración de acciones fue realizada por los socios fundadores, por los montos que a continuación se indican: don José Lodosa suscribe seis millones quinientos mil pesos moneda nacional e integra seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal; don Gabriel Levi suscribe seis millones quinientos mil pesos moneda nacional e integra seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal; don Moreno Levi suscribe seis millones quinientos mil pesos moneda legal e integra seiscientos cincuenta mil pesos moneda legal; don Alfredo González Penedo suscribe cien mil pesos moneda nacional e integra diez mil pesos moneda legal; don Elías Levi suscribe ciento cincuenta mil pesos moneda nacional e integra quince mil pesos moneda legal; don Víctor Levy suscribe ciento cincuenta mil pesos moneda nacional e integra quince mil pesos moneda legal; doña Alegre Rosa Zuvi de Lodosa suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional e integra dos mil quinientos pesos moneda legal. doña Alegre Guini de Levi suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional e integra dos mil quinientos pesos moneda legal; doña Sara Levy de Levi suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional e integra dos mil quinientos pesos moneda legal; doña Modesta Bambina Bruno de González suscribe veinticinco mil pesos moneda nacional e integra dos mil quinientos pesos moneda legal. — El diez por ciento del total del capital suscripto será depositado a la orden conjunta de la Inspección General de Justicia de la Nación y del Presidente de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina. — Las señoras, doña Alegre Rosa Zuvi de Lodosa; doña Alegre Guini de Levi; doña Sara Levy de Levi y doña Modesta Bambina Bruno de González, manifiestan que sus aportes lo efectuaron con dinero proveniente de su trabajo personal. — Séptimo: Los otorgantes declaran que con relación a la adquisición de los bienes aludidos en el artículo primero, el Directorio queda facultado para aceptar el saldo de la suscripción de los señores Gabriel Levi, José Lodosa y Moreno Levi, con los bienes que éstos aporten al primero de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en la forma y modo establecidos, realizando a este efecto la pertinente emisión de acciones liberadas a fin de satisfacer el pago de los ennuciados bienes en favor de los aportantes. — Queda autorizado el Directorio para realizar las gestiones, contratos, transfer ncias, escrituras, registro y demás diligencias que sean conducentes a fin de que la Sociedad pueda contar con el efectivo uso y goce de los bienes que se aporten. — De esta forma, los comparecientes declaran formalmente constituida la sociedad "Pico Pato, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", y requieren del suscripto, escribano autorizante, que de la presente expida testimonio para acompañar a la Inspección General de Justicia de la Nación a fin de cumplimentar los requisitos impuestos por el artículo trescientos diez y ocho concordantes del Código de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Moreno Levi. — Sara L. de Levi. — Gabriel Levi. — Alegre G. de Levi. — José Lodosa. — Alegre Z. de Lodosa. — A. J. González Penedo. — M. B. B. de González. — Elías Levi. — Víctor Levy. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ciento treinta, protocolo del corriente año, del registro veintiséis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Pico Pato Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este primer testimonio, extendido en diez y seis sellados de Actuación Notarial valor diez pesos moneda nacional, Serie A, numerados de la siguiente forma: del ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y uno correlativamente al ochocientos noventa y cinco mil quinientos ochenta y tres; del ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa, correlativamente al ochocientos noventa y cinco mil quinientos noventa y siete, ochocientos noventa y cinco mil seiscientos. del ochocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y seis, correlativamente al presente ochocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y ocho y el sellado ochocientos noventa y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro y repuestos con estampillado notariales con los siguientes valores: de dos pesos moneda nacional cada una, Serie A, del un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno, correlativamente al un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis, del un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y nueve correlativamente al un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro; un millón quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve|setecientos; del un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y uno correlativamente al un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis y la presente, un millón quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete|novecientos cincuenta y ocho y de un peso moneda nacional, Serie A, del novecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y uno, correlativamente al novecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, del novecientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, del novecientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta, correlativamente al novecientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y siete; novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta, del novecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y uno, correlativamente al novecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y tres; y la presente novecientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendados: cédula — tres — hace — conjunta — tendrán — Artículo — establecidas — resultado — existan — entregar — sustitutos — Vicepresidente — retribuciones — plazos — la — o — remuneración — tendrán — el — Síndico — remuneración — La — Octavo — Acciones — Bambina — doña Alegre — comparecientes — los — Comercial — Valen. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Max M. Sandler, escribano público. — Hay un sello que dice: "Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Aires — Legalización — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 701.011 que se agrega. — La Plata, 21 mar. 1968". El Colegio de de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D Max Sandler obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 895.754. — La Plata 21 mar. 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Jorge Francisco Dumon, Consejero. — "Es copia fiel del texto extraído de las piezas originales del expediente respectivo, que tuve de manifiesto y que devuelvo al compareciente, doy fe, quien requiere de mí, escribano autorizante, expida de la presente, testimonio para proceder a la inscripción por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. A los efectos del cumplimiento de la ley de sellos y conforme con lo dispuesto por el artículo quinto del acto constitutivo, que declaró emitido un capital de veinte millones de pesos moneda nacional, procedo a retener el impuesto de sellos sobre dicho monto para proceder a su inmediato pago, doy fe. — De esta forma el compareciente declara formalmente constituida la Sociedad Anónima "Pico Pato" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. — Leída, firma el compareciente de conformidad y como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Moreno Levi, Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento tres, del registro número veintiséis a mi cargo. — Para la sociedad "Pico Pato Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido el presente primer testimonio en veinte sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos

ochenta y ocho mil doscientos nueve, al presente número dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos veintiocho, que sello y firmo en Vicente López a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Max M. Sandler, escribano. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.000.— e.4|3 Nº 60.075 v.4|3|68

DORON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.837. Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos doce. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Sofía Rascovan de Malkes, argentina, industrial, viuda de sus primeras nupcias con don Salomón Malkes, con Libreta Cívica número doscientos nueve mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle José Mármol número dos mil ciento sesenta y nueve; doña Silvia Marener de Malkes, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Eduardo Malkes, con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Otamendi setenta, piso tercero, departamento "A"; doña Rosa Borenstein, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Moisés Polansky, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintiún mil setecientos noventa y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la Avenida Francisco Beiró tres mil trescientos cincuenta y uno; don Faisoj Faigenbom, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Berta Rabinovich, con Cédula de Identidad número cuatrocientos ochenta y tres mil setecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Caseros tres mil cuatrocientos diez; don Eduardo Malkes, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Marener, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Otamendi setenta, piso tercero, departamento "A"; doña Zulema Malkes, argentina, casada en primeras nupcias con don Moisés Rabinovich, maestra, con Libreta Cívica número: Dos millones quinientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho, Policía Federal, domiciliada en la calle Caseros número cuatro mil treinta, piso primero; don Moisés Rabinovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Malkes, médico, con Cédula de Identidad número dos millones ochenta mil ciento dieciocho, domiciliado en la calle Caseros cuatro mil treinta, piso primero, doña Szyfra Borenstejn de Felner, polaca, casada en primeras nupcias con don Jose David Felner, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y seis mil quinientos setenta y tres, Policía Federal, domiciliada en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos setenta y cinco, séptimo piso "A"; don José David Flener, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Szyfra Borensztejn, industrial con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil trescientos treinta y cinco, domiciliado en la misma finca que la anterior compareciente y don Moisés Polansky, polaco, casado en primeras nupcias con doña Rosa Borestein, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos treinta mil doscientos cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró tres mil trescientos cincuenta y uno, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintidós de octubre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Doron" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Constructora e Inmobiliaria" con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente N-veintinueve mil doscientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Moisés Polansky, Sofía Rascovan de Malkes, Silvia Marener de Malques, Rosa Borenstein Paisoj Faigenbom, Eduardo Malkes, Zulema Malkes, Moisés Rabinovich, Szyfra Borensztejn de Felner y José David Felner, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DORON" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA", b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos relacionados con la industria metalúrgica, electrometalúrgica, mecánica, electromecánica, plástica y de la construcción. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra-venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el Art 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquéllos de tipo desarmable y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Sofía R. de Malkes, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Silvia M. R. de Malkes, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Rosa Borenstein, 200, ord. 5 votos, 20.000. — Paisoj Frigenbom, 200 ord. 5 votos, $ 20.000. — Eduardo Malkes, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Zulema Malkes, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. Moisés Rabinovich, 200 ord., 5 votos, $ 20.000. Szyfra B. de Felner 20, ord. 5 votos $ 20.000. José David Felner, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — Moisés Polansky, 200, ord. 5 votos, $ 20.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Polansky. — Vicepresidente a Eduardo Malkes. — Vocales a Rosa Borenstein de Polansky. — síndico titular a Silvia Marener de Malkes y síndico suplente a Sofía Rascovan de Malkes. — Cuarto: Autorizar a los señores Moisés Polansky y Eduardo Malkes a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sofía R. de Malkes. — S. M. de Malkes. — Rosa B. de Polansky. — P. Faigenbom. — E. Malkes. — Zulema Malkes. — M. Rabinovich. — S. B. de Felner. — J. D. Felner. — Moisés Polansky. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Moisés Polansky, Sofía Rascovan de Malkes, Silvia Marener de Malkes, Rosa Borenstein, Paisoj Faigenbom, Eduardo Molkes, Zulema Malkes, Moisés Rabinovich, Szyfra Berensztejn de Felner y José David Felner, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello". — Buenos Aires, 25 nov. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Doron" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Constructora e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 13 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.226. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia" —Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí doy fe. — Firmas: Sofía R. de Malkes. — Rosa B. de Polansky. Faigenbom. — E. Malkes. — Zulema Malkes. — M. Rabinovich. — Siguen las firmas: S. B. de Felner. — J. D. Felner. — Moisés Polansky. Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco.

— Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.4|3 Nº 60.070 v.4|3|69

C R E D I L I M

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 30 de noviembre de 1968, pasada ante el Escribano Antonio R. Blanco, titular del Registro 231 de la ciudad de La Plata, "Credilim, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", por Asamblea General Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 1968, resolvió modificar el Estatuto Social en los artículos 1º, 2º y 8º, consistiendo en lo principal en reformar la denominación y objeto social y composición del Directorio, lo que ha sido aprobado por Resolución Ministerial Nº 2.387 de fecha 15 de noviembre de 1968, siendo el texto de los artículos reformados el siguiente: "Artículo 1º: La Sociedad que ha funcionado hasta la fecha con la denominación de "Credilim, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", se designará para el futuro "C R E D I L I M, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. Por resolución de su Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. La duración será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades de intermediación financiera no bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales ya sean nacionales o extranjeros, para conceder préstamos y financiaciones, queda excluida toda otra operación alcanzada por el Art. 93 de la Ley 11.672 la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina". — "Art. 8º: La dirección y la administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de doce (12) miembros titulares. El Directorio se renovará por mitades todos los años, a cuyo efecto la Asamblea determinará que directores durarán un (1) año y cuales dos (2) años en su mandato. El mandato se entenderá subsistente hasta que sean elegidos los nuevos miembros por la Asamblea Anual Ordinaria prevista en los Arts. 15º y siguientes de estos Estatutos. La Asamblea elegirá todos los años directores suplentes en igual o menor número que los directores titulares, los directores suplentes durarán un (1) año en sus funciones". — Enmendado: Credilim. Vale.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.160.— e.4|3 Nº 60.071 v.4|3|69

EMPUJE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano público, comparecen los señores Isidoro Vinocur, argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la calle Teodoro García tres mil quinientos treinta y cinco; Benjamín Elijis, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Fischman, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis; Luis Popowski, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Beisim, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y uno; domiciliado en la calle Nazca dos mil ciento cuarenta y ocho; Osvaldo Néstor Zampini, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte y cinco, domiciliado en la calle Cucha Cucha mil ciento cuarenta y uno; Isaac Weis, argentino, casado en primeras nupcias con Renée Emma Prigollini, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte y cuatro mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Castelli trescientos treinta y dos; José Weis, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Clara Baumgarten, joyero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Estado de Israel cuatro mil setecientos cincuenta y cinco; Pedro Callea, argentino, casado en primeras nupcias con Ursula Preuss, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinte y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos cuatro; Miguel Klar, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Dora Jinich, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juramento cinco mil seiscientos sesenta y seis; Uszer Markowicz, polaco, casado en primeras nupcias con Hilda Novar, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ocho mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Malabia ochocientos veinte y dos y Marcos Ismach, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Wierzba, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cinco mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Humahuaca tres mil setecientos cincuenta y uno, los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución de la sociedad "Empuje Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionara; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los estatutos por resolución número nueve mil quinientos sesenta y tres, de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número veinte y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentaciones en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Isidoro Vinocur, Benjamín Elijis, Luis Popowski, Osvaldo Néstor Zampini, Isaac Weis, José Weis, Pedro Callea, Miguel Klar, Uszer Markowicz y Marcos Ismach y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "EMPUJE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones indus-

triales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, gráficas, de papel y madereras. — Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones, y consignaciones. — Inmobiliarias: Compra: venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento, y administración de propiedades, loteos y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen. — Financieras: Realizar financiaciones comerciales e industriales, por cuenta propia y|o de terceros, ya sea mediante préstamos a interés garantizados o no; ya mediante aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías y materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — D) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cien series iguales. — E) El directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — F) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Isidoro Vinocur dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — Benjamín Elijis dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — Luis Popowski dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — Osvaldo Néstor Zampini dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — Isaac Weis dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — José Weis dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — Pedro Callea dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — Miguel Klar dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — Uszer Markowicz dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — Marcos Ismach dos mil de cinco votos, veinte mil m$n. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Isaac Weis; Vicepresidente a José Weis; Vocal a Osvaldo Néstor Zampini; Síndico titular a Pedro Callea y Síndico suplente a Miguel Klar. — Cuarto: Autorizar a Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — I. Vinocur. — Isidoro Vinocur. — B Elijis. — Benjamín Elijis. — Luis Popowski. — Luis Popowski. — O. N. Zampini. — Osvaldo Néstor Zampini. — Isaac Weis. — Isaac Weis — J. Weis. — José Weis. — Pedro Callea. — Pedro Callea — Miguel Klar. — Miguel Klar. — U. Markowicz. — Uszer Markowicz. — M Ismach. — Marcos Ismach. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isidoro Vinocur, Benjamín Elijis, Luis Popowski, Osvaldo Néstor Zampini, Isaac Weis, José Weis, Pedro Callea, Miguel Klar, Uszer Markowicz y Marcos Ismach y han sido puestas en mi presencia. Para constancia, expido la presente en la Ciudad de Buenos Aires, a 9 de diciembre de 1968. — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N. 29.847. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empuje Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 9 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.563. Es copia fiel, de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código y a lo ordenado en la Resolución precedentemente transcripta, dejan elevados a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos y la Resolución del Inpector General de Justicia, por la cual se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Empuje Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y se aprobaron los referidos estatutos. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Isidoro Vinocur. — Benjamín Elijis. — Luis Popowski. — Osvaldo Néstor Zampini. — Isaac Weis. — José Weis. — Pedro Callea. — Miguel Klar. — Uszer Markowicz. — Marcos Ismach. — Ante mí: G. A. Cabanius. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cuarenta y dos a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve fojas de fotocopia, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — G. A. Cabanius. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.480.— e.4|3-Nº 60.057-v.4|3|69

BUREAU DE PROMOTION E.O.S.T. ESCUELA ORGANIZACION SUPERIOR TRABAJO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.906. — Primer Testimonio: Escirtura número: cuatrocientos veinticinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Tito Hugo Tecca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Auletta, domiciliado en la calle Mariano Acha número tres mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, comerciante; doña Lidia Auletta de Tecca, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Tito Hugo Tecca, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número mil seiscientos sesenta, primer piso, departamento E, Capital Federal con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos setenta y dos mil doscientos ochenta y ocho; doña Irma Yolanda Auletta, argentina, empleada, soltera, hija de don Diego Auletta y de doña Josefina Teresa Martinelli, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número mil seiscientos sesenta, primer piso departamento E. Capital Federal, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintiséis; doña Normanda Teresa Auletta, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Carlos María Caballero, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número quinientos veintisiete, Témperley, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número cero cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve; don Carlos María Caballero, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Normanda Teresa Auletta, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número quinientos veintisiete Témperley, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y tres mil quinientos setenta y seis; don Alberto José Tecca, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Julia Catalina Galli, domiciliado en la calle Gregoria Pérez número tres mil trescientos ochenta y cuatro, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos treinta; don Aldo Oscar Demarchi, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Judith Brown, domiciliado en la calle Casa nueve, Manzana veintidós, Sección primera, Circunscripción primera, Ciudad General Belgrano, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta; don David Luis Demarchi, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Eusebio Miguel Demarchi y Alba Luisa Roncarolo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos treinta mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Casa Nueve, Manzana, Veintidós, Sección primera, Circunscripción primera, Ciudad General Belgrano; don José Podroznik, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Elba Seifer, domiciliado en la calle Terrera número mil setecientos ochenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y tres; don Jorge Daniel Virginillo, argentino, comerciante, soltero, hijo de don José Virginillo y de doña Concepción Dimena, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle José Cubas número dos mil setecientos veintidós, Capital Federal; don Andrés José Bosio argentino, comerciante, soltero, hijo de don Bautista Bosio, y de doña María Olga Díaz, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil seiscientos nueve domiciliado en la calle Liniers número mil setecientos treinta y uno, Bernal, Provincia de Buenos Aires y don Ezrah Armus, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Apfel, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Benjamín Vitorica número dos mil quinientos sesenta y nueve Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha uno de noviembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Bureau de Promotión E.O.S.T. Escuela Organización Superior Trabajo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número veintinueve mil quinientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Toto Hugo Tecca Lidia Auletta, Irma Yolanda Auletta, Normanda Teresa Auletta, Carlos María Caballero, Alberto José Tecca, Aldo Oscar Demarchi, David Luis Demarchi, José Podroznik, Jorge Daniel Virginillo, Andrés José Bosio y Ezrah Armus, todos mayores de edad y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BUREAU DE PROMOTION E.O.S.T. ESCUELA ORGANIZACION SUPERIOR TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la edición, publicación y distribución de libros, revistas, diarios, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas. — Fundar o adquirir por cualquier otro título legal y administrar editoriales, diarios, periódicos, radiodifusiones y todo otro medio técnico de difusión formativa y cultural. — Podrá igualmente comprar, vender, permuta, importar, exportar, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, productos y subproductos en general, ejercer representaciones, dar y recibir comisiones y consignaciones y establecer y explotar agencias de publicidad. — Industriales: a) — La edición por cuenta propia o de terceros de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural o de cualquiera otra naturaleza afin a las detalladas precedentemente; b) — La distribución, importación, exportación y cualquier forma de comercialización de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior, sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrial gráficas y editoria' y además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios de toda índola aplicables a dichas industrias· c) — La impresión encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de las publicaciones indicadas en los apartados precedentes. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por cinco mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de m$n. un millón cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Tito Hugo Tecca, 250 Ord. 5 votos 25.000. — Lidia Auletta, 150 Ord. 5 votos 15.000. — Irma Y. Auletta, 100 Ord. 5 votos 10.000. — Normanda T. Auletta, 90 Ord. 5 votos 9.000. — Carlos M. Caballero, 90 Ord. 5 votos 9.000. — Alberto José Tecca, 50 Ord. 5 votos 5.000. — Aldo O. Demarchi, 50 Ord. 5 votos 5.000. — David L. Demarchi, 50 Ord. 5 votos 5.000. — José Podroznik, 50 Ord. 5 votos 5.000. — Jorge D. Virginillo, 50 Ord. 5 votos 5.000. — Andrés J. Bosio, 50 Ord. 5 votos 5.000. — Ezrah Armus, 20 Ord. 5 votos 2.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Tito Hugo Tecca; Vicepresidente a Lidia Auletta; Vocales a Alberto José Tecca; Normanda Teresa Auletta y Aldo Oscar Demarchi; Suplentes a Síndico titular a Ezrah Armus y Síndico suplente a José Podroznik. — Cuarto. — Autorizar al señor Tito Hugo Tecca y a Lidia Auletta a fin de que en forma conjunta o sepradamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: T. H. Tecca. — L. A. de Tecca. — Irma Auletta. — Norma A. de Caballero. — C. M. Caballero. — A. J. Tecca. — A. Demarchi. — D. Demarchi. — J. Podroznik. — J. Virginillo. — A. Bosio. — E. Armus. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Tito Hugo Tecca, Lidia Auletta, Irma Yolanda Auletta, Normanda Teresa Auletta, Carlos María Caballero, Alberto José Tecca, Aldo Oscar Demarchi, David Luis Demarchi, José Podroznik, Jorge Daniel Virginillo, Andrés José Bosio y Ezrah Armus, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bureau de Promotión Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 1º de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una)) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.455. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Lo Transcripto es Copia Fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las cuatro series restantes que componen el capital autorizado en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada serie o sea un total de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, completando en consecuencia el capital autorizado de Cinco millones de pesos de igual moneda que fija el artículo Cuarto del Estatuto Social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante que de la presente expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Juzgado de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Firmas: T. H. Tecca. — L. A. de Tecca. — Irma Auletta. — Norma A. de Caballero. — C. M. Caballero. — A. J. Tecca. — A. Demarchi. — D. Demarchi. — J. Podroznik. — J. Virginillo. A. Bossio. — E. Armus. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400 e.4|3-Nº 60.069 v.4|3|69

AUTOPIEZAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número mil ciento doce En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argen-

tina, el diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribana autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparecen los señores Juan Carlos Ferrando, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, soltero, empleado, con matrícula individual número cuatro millones ciento sesenta y nueve mil ciento setenta y seis, domiciliado en Billinghurst cuatrocientos sesenta y tres; Antonio Ortega, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos dieciesiete, casado en primeras nupcias, comerciante, con matrícula individual número ciento cincuenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Caracas dos mil cuatrocientos sesenta y nueve; José Todaro, italiano, nacido el nueve de enero de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número dos millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en Juan B. Justo seis mil ochocientos cincuenta y uno; Salvador Todaro italiano, nacido el treinta de setiembre de mil novecientos once casado en primeras nupcias, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número un millón ochocientos treinta y dos mil ciento veintiocho, domiciliado en Doctor Honorio Pueyrredón mil ochocientos noventa y cinco; Felipe Santiago Urroz, argentino, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias, empleado, con matrícula inidividual número cuatro millones ciento veintinueve mil quinientos nueve, domiciliado en Teniente Benjamín Matienzo dos mil cuatrocientos ochenta; Luis Enrique Calabria, argentino, nacido el treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, con el número cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ciento treinta y dos,, domiciliado en Gurruchaga mil ciento catorce; Isidoro Eduardo Sojit, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias, comerciante, con matrícula individual número cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Río Bamba novecientos ochenta y seis, piso tercero; Ricardo Agustín Beliera, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuarenta y seis mil ciento nueve, domiciliado en Tinogasta cinco mil doscientos noventa y seis, piso primero, ,departamento A; Alberto Ismael Ponce,, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias, empleado, con cédula de identidad número dos millones treinta y ocho mil ciento sesenta y tres, domiciliado en Manuel Rico mil sesenta, Ramos Mejía; y Angel Campana, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el cuatro de julio de mil novecientos quince, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento treinta y seis mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en Guido Spano setecientos cuarenta y cuatro, Villa Lynch, Partido de San Martín. Los ocho primeros son vecinos de esta ciudad y los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí. Todos los comparecientes, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Así como de que dicen: Que han constituido la sociedad "Autopiezas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", por acto privado celebrado según acta constitutiva del uno de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. Para lo cual se iniciaron las actuaciones correspondientes, por expediente número veintinueve mil ochocientos diecisiete. En el que dicho estatuto ha sido aprobado, por resolución de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes me exhiben el correspondiente expediente, solicitándome —a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio— la protocolización, en este registro, del acta constitutiva mencionada, del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. Documentos que —en el orden citado— dicen: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúne los señores Salvador Todaro, José Todaro, Juan Carlos Ferrando, Isidoro Eduardo Sojit, Angel Campana, Ricardo Beliera, Luis Calabria, Santiago Urroz, Alberto Ponce y Antonio Ortega, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOPIEZAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de tod. clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos en general, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializados o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas (especialmente de repuestos en general), plásticos, eléctricas, química, alimenticia y de la construcción. 3) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimiento agrícola-ganaderos, forestales, fruticolos, vitivinícolos, olivícolos y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n., representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Suscribiéndose en su totalidad. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Salvador Todaro 35.000 ord. 5 v. 350.000. — José Todaro 35.000 ord. 5 v. 350.000. — Antonio Ortega 29.300 ord. 5 v. 293.000. — Juan Carlos Ferrando 100 ord. 5 v. 1.000. — Isidoro Eduardo Sojit 100 ord. 5 v. 1.000. — Angel Campana 100 ord. 5 v. 1.000. — Ricardo Beliera 100 ord. 5 v. 1.000. — Luis Calabria 100 ord. 5 v. 1.000. — Santiago Urroz 100 ord. 5 v. 1.000. — Alberto Ponce 100 ord. 5 v. 1.000. — 100.000 ord. 5 v. 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Ortega. — Vicepresidente a José Todaro. — Vocales a Salvador Todaro — Juan Carlos Ferrando. — Suplentes a... Síndico Titular a Ricardo Beliera y Síndico suplente a Isidoro Eduardo Sojit. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonio Ortega y Juan Carlos Ferrando a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". Hay diez firmas. Certifico en mi carácter de escribana titular del registro notarial 575, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por los señores Salvador Todaro, cédula de identidad número 1.832.118; José Todaro, cédula de identidad Nº 2.183.483; Antonio Ortega, cédula de identidad Nº 2.053.898, Juan Carlos Ferrando, cédula de identidad número 3.759.084; Isidoro Eduardo Sojit cédula de identidad Nº 4.675.545; Angel Campana, cédula de identidad número 2.136.192; Ricardo Beliera, cédula de identidad Nº 3.046.109; Luis Calabria, cédula de identidad Nº 4.471.132; Santiago Urroz, cédula de identidad número 2.536.176 y Alberto Ponce, cédula de identidad Nº 2.038.163. A pedido de los interesados, para presentar en la Inspección General de Justicia, expido el presente en Buenos Aires el 1º de setiembre de 1968". Hay una firma y un sello que dice: "J. M. H. de Mirat Gamboa, Escribana". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N.29.817, Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decretonúmero 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Autopiezas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923)". Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". "Resolución Nº 9.537". Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. El que tengo a la vista para este acto. Doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a "Autopiezas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". En este mismo acto, dejan emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cien pesos cada acción de valor nominal, con derecho a cinco votos por acción, o sea el total del Capital Autorizado: diez millones de pesos moneda nacional. Los otorgantes solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura, los comparecientes ratifican lo expuesto y firman, como acostumbran hacerlo, ante mí. Doy fe. J. C. Ferrando. — A. Ortega. — J. Todaro. — Salvador Todaro. — F. S. Urroz. — Calabria. — I. E. Sojit. — Beliera. — I. P. — Angel L. Campana. Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. Está mi sello.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200. — e.4|3-Nº 60.054 v.4|3|69

ROSICH BOTTIER
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

Escritura Número Mil Treinta y Cinco. — Constitución Definitiva de la sociedad anónima denominada "Rosich Bottier", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparece el señor don Luis Roberto Rosich, argentino, soltero, comerciante, domiciliado legalmente en este Ciudad en la Avenida Callao número mil cuatrocientos treinta y cuatro, quien concurre a este acto en ejercicio de derechos propios y, además, en nombre y representación de las siguientes personas: doña Saturnina Lugo de Rosich, viuda; don Eduardo Schmilovich, doña Noemí Lila Ronzoni, don Roberto Jorge Ventura, don Nicanor Lugo, doña Nelly Celia Tirado, don Francisco Joaquín Balsells, don José Chicre y don Diego Buenaventura Rossi, estos ocho últimos de estado civil casados, y todos de este vecindario, domiciliados en la Avenida Callao número mil cuatrocientos treinta y cuatro. — La Personería invocada resulta de la escritura de poder especial pasada ante mí al folio do mil novecientos sesenta y nueve, de este Protocolo que se tiene de manifiesto y contiene facultades suficientes para este otorgamiento. — El expresado compareciente es mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y en el carácter invocado expone: Que declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "ROSICH BOTTIER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número nueve mil quinientos dieciséis, dictada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número veintinueve mil setecientos quince, que se tiene de manifiesto siendo su texto del siguiente tenor: "Buenos Aires, 12 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rosich Bottier", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Hay un sello). Firmado: Enrique Zaldívar. — Resolución Nº 9.516. — El texto completo del Acta de Constitución y de los Estatutos, glosados a fojas uno a dos y tres a cuatro, respectivamente, del citado expediente es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Luis Roberto Rosich, Saturnina Lugo de Rosich, Nicanor Lugo, Eduardo Schmilovich, Noemí Lila Ronzoni, Roberto Jorge Ventura, Nelly Celia Tirado, Francisco Joaquín Balsells, José Chicre y Diego Buenaventura Rossi y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Rosich Bottier", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y|o exportación de zapatos y carteras para mujer o para hombre, al mayor o al por menor, así como la compra, venta, importación y|o exportación de todas las materias afines que se emplean en su fabricación. — B) Industriales: Mediante la fabricación, para su futura comercialización y distribución de los citados zapatos y carteras para mujer y para hombre; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por Cien Mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Dicha serie (que es la Primera) es de Acciones Ordinarias al portador, con derecho a Cinco Votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración: Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis Roberto Rosich: 2.000 Ord. Portad. 5 votos, 20.000.— Saturnina Lugo de Rosich: 2.000 Ord. Portad. 5 votos 20.000.— Nicanor Lugo: 2.000 Ord. Portad 5 votos, 20.000.— Eduardo Schmilovich 2.000 Ord. Portad. 5 votos 20.000.— Noemí Lila Ronzoni 2.000 Ord. Portad. 5 votos, 20.000.— Roberto Jorge Ventura: 2.000 Ord. Portad. 5 votos, 20.000.— Nelly Celia Tirado: 2.000 Ord. Portad. 20.000.— Francisco Joaquín Balsells: 2.000 Ord. Portad. 5 votos, 20.000.— José Chicre: 2.000 Ord. Portador 5 votos, 20.000.— Diego Buenaventura Rossi: 2.000 Ord. Portad 5 votos, 20.000.— 20.000.— 200.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: President al señor Luis Roberto Rosich. — Vicepresidente a la señora Saturnina Lugo de Rosich. Síndico titular al señor Nicanor Lugo y Síndico suplente al señor Diego B. Rossi. — Cuarto: Autorizar al señor Luis Roberto Rosich y a don Francisco Balsells a fin de que actuando en forma individual o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en

el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Las señoras Saturnina Lugo de Rosich, Noemí Lila Ronzoni y Nelly Celia Tirado, declaran que la integración realizada proviene de fondos propios. (Firmado): L. Rosich. S. L. de Rosich. — E. Schmilovich. — José Chiere. — N. Lugo. — F. Balsells. — N. C. Tirado. — Roberto J. Ventura. — Noemí Lila Ronzoni. — Diego Rossi". — Como Escribano Autorizante, dejo constancia de que todo lo relacionado concuerda fielmente con sus originales y que por esta escritura se abonará la suma de Doce Mil Pesos Moneda Nacional por Impuesto Sellos, equivalente al seis por mil del capital emitido. — Leo esta escritura al compareciente, quien expresa su consentimiento y la firma. — Doy fe. — L. Rosich. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio tres mil ciento setenta del Registro número trescientos cincuenta y ocho de mi adscripción. — Hay una firma y un sello que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e.4|3-Nº 60.050-v.4|3|69

ERNESTO P. AMENDOLA

Inmobiliaria, Constructora, e Industrial Sociedad Anónima Comercial, Financiera,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.009. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Roberto Mario Améndola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Toti Helena Pagano, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos seis mil ciento setenta y tres domiciliado en la calle Honorio Senet número treinta, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Toti Helena Pagano de Améndola, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Mario Améndola, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Honorio Senet, número treinta, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Ofelia Argentina Patrizi de Améndola, argentina, casada en primeras nupcias con don Ernesto Pascual Améndola, ocupada en los queahceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta mil quinientos cincuenta, domiciliada en la calle Perdriel número mil veintitres, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Patrizi, italiano, viudo de sus primeras nupcias con Blanca Calcaterra, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal numero un millón doscientos ochenta y un mil trescientos once, domiciliado en la calle Senador Bordabehere número ciento setenta y nueve, Villa Bosch, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; doña Haydée Palma Patrizi de Rito, argentina, casada en primeras nupcias con don Nicolás Rito, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento sesenta y tres, domiciliada en la calle Senador Bordabehere número ciento setenta y nueve, Villa Bosch, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Anselmo Pomponio, italiano, comerciante, soltero, hijo de don Mateo Pomponio y de doña Ida Genua, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos seis, domiciliado en la calle Espora número ochocientos cincuenta y uno, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don Ernesto Pascual Améndola, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Argentina Patrizi, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil doscientos, domiciliado en la calle Perdriel número mil veintitrés, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Bianco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana María Colella, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires número trescientos sesenta y cinco mil ciento uno, domiciliado en la calle Constitución número cuatrocientos doce, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Nicolás Rito, italiano, casado en primeras nupcias con doña Haydée Palma Patrizi, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Senador Bordabehere número ciento setenta y nueve, Villa Bosch, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; don Sebastian Sanabria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Arguello, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Murature número noventa y cinco, Villa Lynch, San Martín, Provincia de Buenos Aires; personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veinticinco de noviembre del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Ernesto P. Améndola Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora e Industrial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el Expediente número veintinueve mil seiscientos ochenta y tres, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Roberto Mario Améndola, Toti Helena Pagano, Ofelia Argentina Patrizi, Carlos Patrizi, Haydée Palma Patrizi, Anselmo Pomponio, Ernesto Pascual Améndola, José Antonio Bianco, Nicolás Rito y Sebastián Sanabria, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "ERNESTO P. AMENDOLA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exoprtación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máqunas, automotores, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmable; y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción de edificios y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, reparación, producción y transformación de productos relacionados con la industria automotriz, mecánica, electromecánica, metalúrgica, electrómetalúrgica y del plástico. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Ernesto P. Améndola. 400. Ord. 5 votos. $ 40.000. — Ofelia A. Patrizi. 240. Ord. 5 votos. $ 24.000. — Roberto M. Améndola. 170. Ord. 5 votos. $ 17.000. — Toti H. Pagano. 170. Ord. 5 votos. $ 17.000. — Carlos Patrizi. 170. Ord. 5 votos. $ 17.000. — Haydée P. Patrizi. 170. Ord. 5 votos. $ 17.000. — Anselmo Pomponio. 170 Ord. 5 votos. $ 17.000. — José A. Bianco. 170. Ord. 5 votos. $ 17.000. — Nicolás Rito. 170. Ord. 5 votos. $ 17.000. — Sebastián Sanabria. 170. Ord. 5 votos. $ 17.000. — 2.000. — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Pascual Amendola. Vicepresidente a Ofelia Argentina Patrizi de Améndola. Vocales a Roberto Mario Améndola y Toti Helena Pagano. Suplente a... Síndico titular a Carlos Patrizi y Síndico suplente a Haydée Palma Patrizi. — Cuarto: Autorizar a los señores: Ernesto Pascual Améndola y|o Ofelia Argentina Patrizi a fin de que en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: P. Améndola. — Toti H. Pagano. — Ofelia A. P. de Améndola. — Carlos Patrizi. — Haydée de Rito. — Anselmo Pomponio. — Ernesto Améndola. — J. Bianco. — Nicolás Rito. — S. Sanabria. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Roberto Mario Améndola, Toti Helena Pagano, Ofelia Argentina Patrizi, Carlos Patrizi, Haydée Palma Palma Patrizi, Anselmo Pomponio, Ernesto Pascual Améndola, José Antonio Bianco, Nicolás Rito y Sebastián Sanabria, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ernesto P. Améndola Sociedad Anónima Comercial Fnianciera Inmobiliaria Constructora e Industrial", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General de 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.645. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven por unanimidad emitir las ocho series restantes que componen el capital autorizado en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, de mil pesos moneda nacional de curso legal cada serie, o sea un total de ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal, completando en consecuencia el capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, que fija el artículo cuarto del estatuto social anteriormente transcripto, solicitando de mí el autorizante que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: P. Améndola. — Toti H. Pagano. — Ofelia A. P. de Améndola. — Carlos Patrizi. — Haydée de Rito — Anselmo Pomponio. — Ernesto Améndola. — J. Bianco. — Nicolás Rito. — S. Sanabria. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.- e.4|3 Nº 60.068 v.4|3|68

SADEVEN

Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.736. — Primer testimonio. — Escritura número tres mil doscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Noemí María Colace o Colace Castro, argentina, soltera, con domicilio en la calle Ombú número mil ochocientos veinticinco, en Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, con edad habilitada para ejercer el comercio, hábil y de mi conocimiento doy fe, como que concurre en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Nelso Juan Pautasso, argentino, casado; doña Delma Teresa Airaudo de Pautasso, argentina, casada con el anterior; don Antonio Nicodemo, argentino, casado; doña María Airaudo de Nicodemo; argentina, casada con el anterior; los cuatro de este vecindario, con domicilio en la calle Salvigny número mil trescientos ochenta y cinco; don Domingo Colace, argentino, casado, padre de la compareciente y con igual domicilio; don Angel Alberto Fernández, argentino, casado, vecino, con domicilio en la calle Ventura de la Vega número tres mil ochocientos veinte y siete; don Darío Juan José Paruffo, argentino, casado, que vive en la calle Espronceda número novecientos cuarenta y cinco, en Castelar; don Estanislao Julián Carosso, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil quinientos setenta, en Florida; don Luis Roccasalvo, argentino, casado, con domicilio en la calle Italia número cuarenta y seis, en Avellaneda; estos tres en la Provincia de Buenos Aires; y de don Jorge Alejandro Lutzky, argentino, casado, vecino, que vive en la calle Santander número cinco mil cincuenta y dos; a mérito del poder que se le confirió para el trámite de estas actuaciones y otorgar este acto, mediante la escritura que enseguida se citará y dice: Que entre todos sus mandantes y ella misma, que fue habilitada por su padre para ejercer el comercio por la escritura número dos mil ciento noventa, pasada ante mi el veinte y uno de Agosto de este año, al folio tres mil quinientos cincuenta y dos de este mismo Registro, se constituyó en forma provisional una entidad de comercio, bajo la denominación "Sadeven", Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Financiera. — Con el testimonio de este acto, que se otorgó ante mí, bajo el número dos mil doscientos cincuenta, el veinte y siete de Agosto del año en curso, al folio tres mil seiscientos sesenta y tres también de este Registro, la misma compareciente inició las actuaciones necesarias para obtener la necesaria autorización de los Poderes Públicos para el funcionamiento de la Sociedad, habiéndose formado así el expediente número veinte y ocho mil cuatrocientos veinte y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, en el cual se han cumplido todos los recaudos legales y reglamentarios de rigor, habiéndose acreditado a fojas diez y ocho con el testimonio respectivo, la existenica de la autorización paterna más arriba mencionada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha doce de Setiembre último, bajo el número trescientos cincuenta y ocho, folio noventa y siete, libro siete de venias para ejercer el comercio. — Cumplidos en el citado expediente, todos los requisitos del caso, se dictó a fojas veintisiete la competente resolución por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y a mérito de todo ello, la otorgante me solicita que eleve a escritura pública las actuaciones pertinentes, lo que paso a cumplir, advirtiendo que transcribiré el acta constitutiva y el Estatuto aprobado, con el texto resultante de la incorporación a él, de las reformas aconsejadas por la Inspección de Justicia y aceptadas por la Sociedad, a saber: Primero: Acta constitutiva de "Sadeven", Sociedad Anónima Comercial, de Mandatos y Financiera (fojas dos y enmienda de fojas diez y nueve vuelta del expediente): "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 1968, siendo las 10 horas, reunidos en la calle Salvigny 1385, de la Capital Federal, los Sres. Nelso Juan Pautasso, Delma Teresa Airaudo de Pautasso, Antonio Nicodemo, María Airaudo de Nicodemo, Noemí María Colace Castro, Domingo Mario Colace, Angel Alberto Fernández, Darío Juan José Peruffo, Estanislao Julián Carosso, Luis Roccasalvo y Jorge Alejandro Lutzky, suscriben la presente Acta, se constituyen en Asamblea, designando al señor Nelso Juàn Pautasso, para presidir las deliberaciones. — Acta contínuo, éste expresó que el motivo de la reunión, del cual estàban interiorizados los presentes, era el de constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de Sadeven, Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Financiera, con el fin de dedicarse a las operaciones a que se refiere el proyecto de Estatutos que se leerá a continuación y que se somete a la consideración de los presentes. — Después de haber procedido a la lectura, la asamblea resuelve: Primero: Aprobar por unanimidad el mencionado proyecto de estatutos que por separado suscriben los comparecientes. — Segundo: Suscribir el capital emitido de quinientos mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: a) Serie 1 y 2 o sea 2.000 acciones, en acciones ordinarias al portador, Clase "A" de cinco votos que son suscriptas por: Nelso Juan Pautasso, 500 acciones por $ 50.000 v|n.; Delma Teresa Airaudo Pautasso, 500 acciones por $ 50.000 v|n.; Noemí María Colace Castro, 500 acciones por $ 50.000 v|n.; y Domingo Mario Colace, 500 acciones por pesos 50.000 v|n. — b) Series 3 a 5 o sea

$.000 acciones, en acciones ordinarias al portador, Clase "B" de un voto por acción, son suscriptas por: Antonio Nicodemo, 500 acciones por $ 50.000.— v|n.; María Niraudo de Nicodemo, 500 acciones por $ 50.000.— v|n.; Angel Alberto Fernández, 500 acciones, por $ 50.000.— Luis Roccasalvo, 500 acciones, por $ 50.000 v|n.; Jorge Alejandro Lutzky, 500 acciones, por $ 50.000 v|n.; Darío Juan José Peruffo, 250 acciones, por $ 25.000 v|n., y Estanislao Julián Carosse, 250 acciones, por $ 25.000 v|n. — Tercero: Integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto, abonando en efectivo cada suscriptor, la parte proporcional que le corresponde, la que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — El saldo restante se integrará en la forma y época que determine el Directorio. — Cuarto: Resolver que el primer Directorio sea integrado como sigue: Presidente: Nelso Juan Pautasso y Vicepresidente: Noemí María Colace Castro. — Asimismo se designa Síndico Titular al Sr. Domingo Mario Colace y Síndico Suplente el Sr. Antonio Nicodemo. Quinto: Facultar a los Sres. Nelso Juan Pautasso y Noemí María Colace Castro para que conjunta, separada o alternativamente realicen todos los trámites necesarios para obtener la Personería Jurídica, con facultades para aceptar las modificaciones que dispongan las autoridades competentes, la Inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgar la Escritura Pública correspondiente. — Resolvióse asimismo labrar acta de esta Asamblea de fundación, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión a las doce horas del día, mes y año ut-supra. — Nelso Pautasso — Delma Pautasso — P. Nicodemo — María Nicodemo — Noemí Colace — D. M. Colace — Angel Fernández — D. Peruffo — J. Carosso — Luis Roccasalvo — J. Lutzky". — Segundo. Estatuto. — (Fojas tres y reformas aceptadas de fojas diez y nueve vuelta a veinte y cuatro vuelta del expediente): Capítulo Primero: — Nombre, domicilio, objeto, duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "SADEVEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE MANDATOS Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, filiales o representaciones que en cualquier punto del país resuelva establecer el Directorio — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser reducido o ampliado por una Asamblea General de Accionistas, constituída según los presentes Estatutos. Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación, exportación y compra-venta de mercaderías, materias primas, máquinas, semovientes y bienes muebles en general. — b) De mandatos: ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, distribuciones. c) Financieras: Efectuar aportes de capital a particulares, empresas o sociedades ya constituídas o a constituirse, constituir, transferir, modificar, y extinguir hipotecas y demás derechos reales; aceptar y obtener el aporte o radicación de capitales extranjeros que empresas ya constituídas o a constituirse tuviesen interés de colocar en el país bajo el contralor directo de esta sociedad. — Realizar cualquier operación sobre toda clase de bienes, títulos o valores, derechos, créditos y obligaciones, garantizados o no, los que podrá adquirir, enajenar, ceder o transferir a título onerosos o gratuito, en las formas que conviniere y aceptar toda clase de mandatos civiles o comerciales dar y aceptar garantías o inversiones de dinero en cualquier clase de negocios. — Quedan expresamente excluídas del objeto social: las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera concurso público. Capítulo segundo: — Capital, Acciones, Debentures. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija, en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de mil acciones de cien pesos, cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en los tipos, oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas y ordinarias o preferidas, según lo resuelva el Directorio en oportunidad de cada emisión y de acuerdo a las siguientes características: a) Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción b) Acciones Ordinarias de la clase "B" de un voto por acción. — c) Acciones preferidas que tendrán hasta un dividendo fijo del quince por ciento y además podrán tener un dividendo adicional, no tendrán derecho a voto y tendrán preferencia en la devolución del capital en el caso de liquidación conforme a lo previsto en el artículo vigésimo. — El Directorio en cada emisión determinará el dividendo fijo y establecerá si tienen dividendo adicional y su monto. Artículo sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionista el Capital Autorizado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser elevado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en sucesivas series de mil acciones, cada una, ordinarias del tipo 'A' o del tipo "B" y|o preferidas, las que podrán ser al portador o nominativas. — La Asamblea, al resolver cada aumento de capital autorizado establecerá las características y modalidades de las acciones que se emitan, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión como así también la forma y condiciones de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento de capital deberán ser elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previa intervención de la Inspección General de Justicia. Cada emisión de acciones correspondientes al actual capital autorizado o de sus futuros aumentos, debe ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. Cada aumento de capital autorizado y emisión de acciones se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en el presente artículo. Los tenedores de acciones ordinarias "A" y|o "B" que existan en circulación en el momento de una nueva emisión, tendrán derecho preferencial a la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias "A" y|o "B" respectivamente en la proporción de sus respectivas tenencias, debiendo mantenerse la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que la Sociedad emitiese acciones ordinarias de una sola clase, ya sea "A" o "B", el derecho de preferencias corresponderá a los accionistas tenedores de acciones de una u otra clase, sin discriminación en la proporción de sus tenencias. A los efectos de ejercitar el derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo con lo establecido precedentemente gocen de tal derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — Artículo séptimo: Las emisiones de acciones correspondientes tanto al capital autorizado como al de sus correspondientes aumentos, podrán efectuarse de la siguiente manera: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la Asamblea General de accionistas, exceptuando al Fondo de Reserva Legal y al Fondo de Reserva para rescate: b) Capitalizando el excedente de valor que tengan los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último Balance General e Inventario aprobado por la Asamblea en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se verificará mediante el sistema establecido por la Ley y|o Reglamentaciones que se hallen en vigencia en la época de tal capitalización, previa conformidad de la autoridad competente; c) Buscando el aporte de nuevos capitales mediante la emisión de acciones, pudiendo el Directorio mediante autorización de la Asamblea, proceder a su colocación por encima de la par de acuerdo con el artículo sexto; d) Entregando acciones liberadas en pago de bienes o cualquier otro derecho que adquiera la Sociedad, debiendo en tal caso los bienes o derechos representar un valor igual al de las acciones suscriptas formando automáticamente parte del Activo Social, requiriéndose en tal caso resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, lo que deberá comunicarse a las autoridades competentes acompañándose la documentación correspondiente. Las emisiones de acciones efectuadas según los incisos a) y|o b) de este artículo deberán ser autorizadas por la Asamblea General de accionistas. — Artículo octavo: Al efectuarse la suscripción de acciones la Sociedad emitirá un certificado nominativo provisorio, que en el momento de la integración total será canjeado por títulos definitivos al portador o nominativos según las características de la correspondiente emisión, siempre que no exista deuda alguna sobre ellas. Los certificados provisorios y las acciones deberán llevar la firma del presidente y un director, pudiendo ser una de ellas en facsímil. Los títulos podrán representar una o más acciones. — Artículo noveno: Los tenedores de acciones suscriptas que incurran en mora con respecto al pago o integración de las mismas, podrán ser obligados a abonar una multa del uno por ciento sobre la suma que se adeuda por cada mes de mora en el pago de la obligación. Vencidos los seis meses de mora, el Directorio procederá a la venta de las acciones en la forma prevista en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Cuando varios individuos fuesen copropietarios de una acción, la Sociedad no está obligada a reconocerlos si no eligiesen uno solo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica conocimiento y conformidad a estos Estatutos. — Artículo décimo: Queda autorizado el Directorio de la Sociedad a recibir en pago de acciones suscriptas, títulos, papeles de crédito, valores, muebles, inmuebles, semovientes, máquinas y todo otro aquello que fuese necesario al desenvolvimiento de su actividad comercial, entregándose acciones por su valor equivalente, necesitándose en tal caso resolución expresa del Directorio y comunicación ad-referéndum de la próxima Asamblea General de accionistas. — Artículo décimo primero: El Directorio, por resolución de la Asamblea General de accionistas, queda facultado para la emisión de debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectias vigentes en la época de su emisión y en condiciones de precio, interés y amortizaciones que estimen conveniente. — Capítulo tercero. — Directorio. — Sus facultades y fiscalización. — Artículo décimo segundo: La Sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de dos a cinco directores titulares, según sea resuelto por la Asamblea General de accionistas que los elija. Los directores serán elegidos por tres años y podrán ser reelectos; en caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con autorización del Síndico hasta la primera Asamblea que se realizare o cesación de la ausencia si fuere temporaria. En su primera reunión el Directorio designará un presidente y un vicepresidente, quien lo reemplazará en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento. A su vez creará los cargos que estime conveniente a su desenvolvimiento. El mandato de los directores se considera prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir su reemplazante. Los directores depositarán cien acciones integradas de la Sociedad en garantía y por el término de duración del mandato, las que no podrán ser prendadas, vendidas, cedidas ni retiradas por concepto alguno, hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea. Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio mediante poder otorgado a otro director, sin que ello lo exima de las responsabilidades de las resoluciones que se adopten. Cada director no podrá ejercer más de una representación. El Directorio se reunirá a solicitud del presidente, de un director o del Síndico. Si el Directorio elegido fuera de dos miembros sesionará con la concurrencia de ambos y sus resoluciones deberán adoptarse por unanimidad. Si estuviera compuesto de tres o más personas, sesionará con la mayoría de sus integrantes y sus resoluciones se tomarán también por mayoría; en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio serán transcriptas en el Libro de Actas que firmarán los directores presentes. Las remuneraciones de los directores serán fijadas por la Asamblea General de accionistas, con cargo a las utilidades netas del ejercicio en que se devenguen, pero los directores podrán ejercer independientemente de ello, tareas específicas de orden técnico y|o administrativo, gozando por tales funciones de una remuneración establecida por el Directorio, con cargo a Gastos Generales, ad-referéndum en su oportunidad de la Asamblea de accionistas. — Artículo décimo tercero: Los deberes y atribuciones del Directorio, serán los siguientes: a) Administrar los negocios: El Directorio tiene amplias facultades para realizar todos los actos y contratos necesarios para los fines sociales, en cuanto no sean contrarios a las leyes o correspondan a la Asamblea General de accionistas. Podrán en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas y presentar y adjudicar licitaciones en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; gestionar, adquirir y transferir privilegios, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcciones, marcas de fábrica o de comercio, reconocer el derecho para su explotación, darlas o tomarlas en arrendamientos, comprar, vender o permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, aceptar toda clase de mandatos, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas, en comandita o cooperativas y cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de las mismas, absorbiéndolas, explotándolas y administrándolas; celebrar contratos de fletamentos, transporte o acarreo comercial o industrial, celebrar contratos de locación; celebrar toda clase de convenios con sociedades cooperativas o centros de carácter gremial, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad: recibir dinero en préstamo o en depósito, mercaderías y objetos comerciales, tomar, comprar o vender giros, cartas de porte, conocimientos y demás papeles aduaneros, dar o tomar dinero prestado del Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, operar con otros Bancos o instituciones bancarias o financieras, oficiales, mixtas o particulares, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, iniciar y contestar toda clase de acciones o demandas judiciales o administrativas, constituir domicilios especiales, formular denuncias y promover querellas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar o endosar, prestar aval en letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, hacer novaciones aunque extingan obligaciones ya existentes al tiempo de su constitución y quitas de deudas, formular facturas, cartas de crédito, dar las garantías que les sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, celebrar contratos de seguros como asegurados; realizar los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto son compatibles con la naturaleza jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y deben tenerse por transcriptas en este artículo; resolver y celebrar todos los actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede es enunciativa y no limitativa; b) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles capital determinado; c) Resolver la emisión de las acciones conforme a lo establecido en los artículos quinto, séptimo y octavo y establecer los plazos y formas en que deben abonarse y en igual forma en emisión de debentures; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o de comisiones, gratificaciones y|o habilitaciones y determinar sus atribuciones; e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; f) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — Dichos poderes subsistirán aun cuando el Directorio haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones mientras no sean expresamente revocados; g) Convocar las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias; h) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario y Balance de las operaciones de la misma, la cuenta de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales y reglamentarias en vigencia e informe del síndico; i) Repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo notificarse de ello a las autoridades competentes; j) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades, fondo de reserva y demás asuntos que deban ser considerados por ésta; k) En general, podrá ejercitar todos aquellos actos que estimen necesarios o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya que la enunciación precedente no es limitativa. — Artículo décimo cuarto: Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, instrumentos públicos o privados, escrituras, cheques, letras, pagarés, deberá llevar la firma del Presidente o la de un Director con un apoderado, o la de un apoderado especial o general, miembro del Directorio o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente, expresado así, según la

escritura correspondiente. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la Sociedad quedará a cargo de un Síndico titular y un síndico suplente, elegidos por la Asamblea por el período de un año, pudiendo ser reelectos. — Sus funciones se circunscribirán a lo determinado en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas con cargo a las utilidades notas del ejercicio a que corresponda su mandato. — Artículo decimo sexto: Las convocatorias a Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera o segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente y con diez días y ocho días de anticipación según se trate de la primera o segunda convocatoria, a la fecha señalada para la Asamblea. — A los efectos de formar quórum, se tendrán sólo en cuenta las acciones suscriptas con derecho a voto; las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de los accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y serán hábiles para resolver por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el Art. trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad del capital representado aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: Para la elección de Síndico titular y suplente todas las acciones, sean cuales fueran su clase o voto que tuviesen según los presentes Estatutos tendrán derecho a un solo voto. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente de la sociedad y a falta de ambos se designará por mayoría de votos el director o accionista que deberá presidirla. — Las resoluciones de la Asamblea se transcribirán en el Libro de Actas, siendo firmados por quien la presidió y por dos accionistas. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder, dirigida al presidente o a quien lo reemplace. — Para tomar parte en cualquier Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha que deba celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por un día en el Boletín Oficial comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance Anual se destinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el mínimo del diez por ciento del Capital Suscripto; b) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo y el adicional en su caso de las acciones preferidas; c) La suma que fije la Asamblea para las remuneraciones de los Directores y Síndicos; d) El remanente será destinado al pago de dividendos y otros fines según resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no retirados ni reclamados y que no fueran cobrados dentro de los tres años la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos. — Capítulo quinto. — Disolución y Liquidación — Artículo décimo noveno: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración fijada en estos estatutos y en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico y de las autoridades competentes procediéndose en la siguiente forma y orden: a) Se abonarán las deudas con privilegio; b) Se abonarán las deudas sin privilegio c) Se abonarán los honorarios de los liquidadores; d) se devolverá el capital a las acciones preferidas en circulación: f) El remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada acción. — Capítulo Sexto. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Primero: Las materias no comprendidas en estos Estatutos serán regidas por el Código de Comercio y cualquier otra disposición reglamentaria en vigencia en cuanto a sociedades anónimas se refiere. — Tercero. — Autorización para Funcionar. (Fojas veinte y siete del expediente): "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A-28.425, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sadeven" Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Financiera, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º - Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sadeven" Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Financiera, constituida el 27 de agosto de 1968, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.) a veinticuatro vuelta (24 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve y vuelta (19 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.523. — Firmado: Conrado Etchebarne (h). — Sello: Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia". — Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. — Y la compareciente, agrega: Que deja constituida en forma definitiva a "Sadeven" Sociedad Anónima, Comercial, de Mandatos y Financiera", de cuyo capital autorizado de dos millones de pesos moneda nacional se ha emitido y suscripto cinco series de acciones, al portador, en la siguiente forma: las enumeradas uno y dos, clase "A" de cinco votos, con dos mil acciones y las numeradas tres a cinco, inclusive, de tres mil acciones de la clase "B" de un voto por acción, pagándose el impuesto de sellos por el valor que representan, o sea sobre quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — En cuanto a los órganos, directivo y de fiscalización, han quedado constituidos así: Presidente: señor Nelso Juan Pautasso; Vicepresidente: señorita Noemí María Colace Castro; Síndico titular: señor Domingo Mario Colace y Suplente: señor Antonio Nicodemo; los primeros por tres años y los últimos por un año. — Previa lectura y ratificación, firma ante mí, doy fe. — N. Colace. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en doce fojas de actuación notarial que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Ernesto Guerrico (Escribano).

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.600.— e.4|3 Nº 58.652 v.4|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletís Oficial del 20|2|1969.

CREDITO LA ESTRELLA
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3. — Primer Testimonio: Escritura Número Dos. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Alberto Rubén Antonio Perrone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Esther Martínez, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos seis mil seiscientos setenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Rolón dos mil ocho, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores don Nicolás Pedro Galotto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ermelina Juana María Di Masi, profesión Bioquímico Farmacéutico, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Luis María Campos mil doscientos cuarenta y ocho, piso segundo, departamento "A", Capital Federal; don Leandro Río, argentino, casado en primeras nupcias con Modesta Hilda Bordon, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Belgrano doscientos ochenta y ocho, de la localidad de San Martín, jurisdicción de esta Provincia. don Isaac Muhafra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Tabaj, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y siete, domicilado en la Avenida Martín García setecientos treinta, Capital Federal; don Osvaldo Gabriel Caimi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Juana Baroni, comerciante, con Cédula de Identidad número ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintisiete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ciento cuarenta y ocho, Capital Federal: don Juan Augusto Gelosi, italiano, casado en primeras nupcias con doña Balbina García, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Olazábal número diecinueve, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Cohen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Mantel, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos treinta y dos mil ciento treinta y cinco, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle Vieytes trescientos veintinueve, Martínez, jurisdicción de esta Provincia; don Elías Farah, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nucher, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón noevcientos cincuenta y nueve mil trescientos dieciseis de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento diecinueve, octavo piso, oficina ochocientos cuatro, Capital Federal; don Juan Francisco Bermani, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Sánchez, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos veinte, Policía Federal, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número setenta, Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo William Bourquín, argentino, casado en primeras nupcias con doña Letizia Ungar, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos quince mil catorce, domiciliado en la calle Padre Castiglia trescientos cuarenta y dos, Boulogne, Provincia de Buenos Aires; doña Teresa Río, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Alberto Perrone, comerciante, domiciliada en la Avenida Rolón dos mil dos, Boulogne, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos ochenta y seis mil novecientos seis; don Jaime Koss, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Pilar San Martín, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y seis, Policía Federal, domiciliado en la calle Yatay setecientos veinticuatro, piso primero, departamento tres, Capital Federal y don Nisim Sued, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esther Chabubie, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y cinco mil noventa y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos once, segundo piso, departamento cuatro, de la Ciudad de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí con fecha ocho de noviembre del año pasado, al folio mil seiscientos cuarenta y tres, protocolo del mismo año de este Registro a mi cargo, doy fe, el cual doy pro reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste expone: Que conjuntamente con sus mandantes, por instrumento privado de fecha cuatro de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente la sociedad "Crédito La Estrella, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos el compareciente en el carácter que inviste, da por definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto en el expediente número veintinueve mil setecientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente. — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alberto Rubén Antonio Perrone, Nicolás Pedro Galotto, Leandro Río, Isaac Muhafra, Osvaldo Gabriel Caimi, Juan Augusto Gelosi, Raúl Cohen, Elías Farah, Juan Francisco Bermani, Adolfo Willian Bourquín, Teresa Río, Jaime Koss y Nisim Sued, todos mayores de edad, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CREDITO LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto Realizar las siguientes actividades: Financieras: En especial, a la promoción de ventas de bienes de consumo corriente mediante la concesión de créditos a particulares. En general, mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Quedan exceptuadas las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos manufacturados y semimanufacturados, de procedencia nacional o extranjera, su comercialización, directa o indirecta, y como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.—, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en quince series de m$n. un millón cada serie; e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alberto R. A. Perrone, 10.000 "A" — 100.000. — Nicolás P. Galotto, 2.000 "A" — 20.000. — Leandro Río, 10.000 "A" — 100.000. — Isaac Muhafra, 1.000 "A" — 10.000. — Osvaldo G. Caimi, 2.000 "A" — 20.000. — Juan A. Gelosi, 500 "A" — 5.000. — Raúl Cohen, 200 "A" — 2.000. — Elías Farah, 1.000 "A" — 10.000. — Juan F. Bermani, 600 "A" — 6.000. — Adolfo W. Bourquin, 1.400 "A" — 14.000. — Teresa Río, 500 "A" — 5.000. — Jaime Koss, 200 "A" — 2.000. — Nisim Sued, 600 "A" — 6.000. — 30.000. — 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Rubén Antonio Perrone. Vicepresidente a Nicolás Pedro Galotto. Vocales a Juan Augusto Gelosi, Osvaldo Gabriel Caimi, Isaac Muhafra y Leandro Río. Suplentes a Nisim Sued, Raúl Cohen, Juan Francisco Bermani y Adolfo Willian Bourquin' Síndico titular a Elías Farah y Síndico suplente a Jaime Koss. — Cuarto: Autorizar a los señores: Alberto Rubén Antonio Perrone y|o Elías Farah, a fin de que en forma conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto R. Perrone. — N. P. Galotto. — Leandro Río. — I. Muhafra. — O. G. Caimi. — J. A. Gelosi. — Raúl Cohen. — Elías Farah. — Bermani. — William Bourquin. — Teresa R. de Perrone. — Jaime Poss. N Sued. Certifico, que las ifrmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Alberto Rubén Antonio Perrone, Nicolás Pedro Galotto, Leandro Río, Isaac Muhafra, Osvaldo Gabriel Caimi, Juan Augusto Gelosi, Raúl Cohen, Elías Farah, Juan Francisco Bermani, Adolfo Willian Bourquin, Teresa

Río, Jaime Koss y Nisim Sued, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — Hay un sello. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crédito La Estrella, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 6 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Reintégrese al Archivo el expediente que corre, sin acumular. Resolución Nº 9.785. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. — Firma: Alberto R. Perrone. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.4|3 Nº 60.072 v.4|3|69

CUEVAS DE ARTA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: — Constitución, definitiva de "Cuevas de Arta, sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Escritura número setenta. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece don Héctor Henares, casado, domicilado en la Avenida Rivadavia número 8650, cuarto piso departamento "C" de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de los socios fundadores de la sociedad denominada "Cuevas de Arta, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", don Fernando Guillermo Failde, doña Nélida Herminia Otero de Failde, don Manuel García, doña Norma Mabel García, don Manuel Pedro Farías, don Sebastián Pedro, don Gabriel Bauza, doña Catalina Monroig de Bauza, don Antonio Bauza, don Salvador Barbera, doña Antonia Bauza de Barbera y don Hugo Heriberto De Lucia, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que más adelante se transcribe y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna en virtud y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha 2 de octubre de 1968, otorgada ante mi titular escribano don Marcos Estrín al folio 1.275 de este mismo Registro número 217 de mi adscripción se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el testimonio de la misma y los respectvios Estatutos se presentaron en la Inspección General de Justicia de fojas uno a cinco en el expediente número 29.964 año 1968, solicitándose autorización para su funcionamiento a lo que se proveyó de conformidad por Resolución del Inspector General de Justicia número 9.886 que corre a fojas diez de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de "Cuevas de Arta Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante m,i escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don Fernando Gillermo Failde y doña Nélida Herminia Otero de Failde, domiciliados en la calle Charlone número 769, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel García, casado en primeras nupcias con doña María Concepción García; doña Norma Mabel García, soltera, ambos domiciliados en la calle Calderón de la Barca número 3506, de este vecindario; don Manuel Pedro Farias, casado en primeras nupcias con doña María de Policarpo Leal, domiciliado en la calle Palmar número 675, Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Gregorio Obedman, casado, domiciliado en la calle Belgrano número 232, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsto aquí, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe, así como de que los cinco primeros manifiestan concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo el señor Obedman en nombre y representación de: don Sebastián Pedro, casado en primeras nupcias con doña Francisca Rosa Farías; los cónyugues en primeras nupcias, don Gabriel Bauzá y doña Catalina Monroig de Bauzá; don Antonio Bauzá, soltero, los cónyugues en primeras nupcias; don Salvador Barbera y doña Antonia Bauza de Barbera y don Hugo Herlberto De Lucía, casado en primeras nupcias con doña Martha Emilia Vargas, todos domiciliados en la Provincia de Mendoza, a mérito del respectivo poder especial con facultades suficientes para este acto que los mismos le confirieron por escritura de fecha 25 de marzo de 1968 ante la escribana del Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, doña Hilda Quevedo de Yannelli C. al folio 187 del Registro 128 a su cargo la que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y agrego a la presente doy fe, así como de que el señor Obedman asegura que el mismo se halla vigente por no haberle sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna y en su virtud y conjuntamente con los demás comparecientes dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de Constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto so regriá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "CUEVAS DE ARTA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: mediante la explotación por si o por cuenta de terceros de establecimientos olivícolas, frutícolas, vitivinícolas y|o sus derivados; elaboración de aceitunas y encurtidos de toda clase de verduras para lo cual podrá establecer y explotar establecimientos, aceiterías, bodegas, y todo lo que se relacione con la industria de la alimentación. — Comerciales: mediante la compra, venta, fraccionamiento, envase, distribución, permuta, importación y exportación o negociación de toda forma de materias primas, maquinarias, herramientas, productos, subproductos, frutos del país y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, nacionales y|o extranjeros, incluso el ejercicio de Comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; — Agropecuarias: mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros y|o asociada a terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, apícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta cruza de ganado y hacienda de todo tipo, sea de pedigrée, puros por cruza o general, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, montes, plantaciones de todo tipo y clase y en general la explotación agrícola y agropecuaria en todas sus formas (artículo tercero). — El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series (artículo cuarto). — e(El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año (artículo undécimo. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a cinco votos por acción que se suscribe de acuerdo al sigiuente detalle: por don Fernando Guillermo Failde, 15.000 acciones por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por doña Nélida Herminia Otero de Failde, 1.680 acciones por valor de ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, por don Manuel García, 15.000 acciones por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. por doña Norma Mabel García, 1.660 acciones por valor de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional; por don Manuel Pedro Farías, 1.660 acciones por valor de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional, por don Sebastián Pedro, 15.000 acciones por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, por don Gabriel Bauza, 25.000 acciones por valor de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, por doña Catalina Monroig de Bauza, 12.500 acciones por valor de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por don Antonio Bauza, 5.000 acciones por valor de quinientos mil pesos moneda nacional, por don Salvador Barbera, 1.500 acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, por doña Antonia Bauza de Barbera, 5.000 acciones por valor de quinientos mil pesos moneda nacional y por don Hugo Heriberto De Lucía, 1.000 acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Se deja constancia que doña Nélida Herminia Otero de Failde, doña Catalina Monroig de Bauza y doña Antonia Bauza de Barbera integran las acciones que suscriben con bienes propios. — El presidente del directorio queda facultado para concertar la compra del inmueble sito en la calle Carril Nacional sin número de la localidad de Rodeo del Medio, Provincia de Mendoza y de todas las máquinas, herramientas, implementos, muebles y útiles, existentes en el mismo de propiedad de don Gabriel Bauza, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para cumplir ese cometido. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Sebastián Pedro, vicepresidente a don Gabriel Bauza; vocales a don Antonio Bauza; doña Antonia Bauza de Barberá, doña Catalina Monroig de Bauza, doña Norma Mabel García, don Manuel Pedro Farías y doña Nélida Herminia Otero de Failde; síndico titular a don Gregorio Obedman y síndico suplente a don Héctor Henares. — Cuarto: Que resuelven conferir poder especial irrevocable a favor de don Gregorio Obedman y don Héctor Henares a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan constituidas provisoriamente la sociedad denominada "Cuevas de Artá, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuária", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raspado: primero. 769. Pedro. Mejía. vigente. doña. 5000. Herminia. Bauza. Sebastián. las. — Vale. Fernando Failde. — Nélida O. de Failde. — Manuel García. — Norma M. García. — Manuel Pedro Farías. — G. Obedman. — Marcos Estrin, escribano. — Marcos Estrin. — Ante mí, es fotocopia auténtica de la escritura matriz que paso ante mi al folio 1275 del registro número 217 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marcos Estrin, escribano. — Marcos Estrin. Nº 29.964. — Buenos Aires, 31 dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cuevas de Artá, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9886. — Hay una firma. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — "Es copia fiel, de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Cuevas de Artá, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria" y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y ratificada firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — Raspado: Monroig — especial — Antonio — exportación — materias primas — Anónima — Industrial — cruza — Failde — Failde — don — Monroig — Sebastian — Bauza — Henares — Failde — 319 — misma — Industriales — derecho — rige — con el — patentes — líquidas — mas — incluso — suplente — importación — reembolsado — Gregorio — doña — De Lucia — mora — al — Registro — Artículo. — Vale. Entrelíneas: Hay una firma. — También vale. — Henares. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin. — Es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí, al folio 119 del registro notarial número 217 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Norberto Estrin.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.4|3-Nc 60.077-v.4|3|69

ANTONIO A. GALLO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Protololización de Estatutos. — Antonio A. Gallo, S. A. C. I. F. I. A. — Escritura número dos mil doscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Eduardo Parada, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Oscar Bartolomé Gallo, Jorge Carlos Ros, Antonio Aniceto Gallo, Gladys Elma Fragale de Gallo, Dora Margarita Gallo de Ros, Mariana Angela Tegaldo de Gallo, Martha Luisa Bianchi, Ricardo Antonio Parada, Labibe Abdala Sassin y don Sandro Biondi, en virtud del mandato conferido a su favor, en el Acta Constitutiva, otorgada ante mí, el 16 de octubre de 1968, al folio 2.692, protocolo de este registro: por la cual constituyeron en esta Ciudad una sociedad anónima, con la denominación objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan y aprobaron el proyecto de estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo que lleva el número 29.267, corre agrega al mismo la Resolución número 9.435, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 6 de diciembre de 1968, por la cual se autoriza a funcionar como anónima a la sociedad y se aprueba su estatuto. — Que en consecuencia, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Antonio A. Gallo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", para lo cual me exhibe a los efectos de su protocolización el referido expediente, del cual transcribo el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual con las modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, por su orden copiados, dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Bartolomé Gallo, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Elma Fragale, libreta de enrolamiento número 4.717.752, domiciliado en Avenida Márquez 779, Pilar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Jorge Carlos Ros, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Margarita Gallo, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 1.499.441, ganadero, domiciliado en Avenida Márquez 779, Pilar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Aniceto Gallo, argentino casado en primeras nupcia con Mariana Angela Tegaldo, libreta de enrolamiento 684.581, domiciliado en Avenida Márquez 779, Pilar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Gladys Elma Fragale de Gallo, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Bartolomé Gallo, libreta cívica 1.987.663, domiciliada en Avenida Márquez 779, Pilar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dora Margarita Gallo de Ros, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Carlos Ros, cédula de iden-

tidad de la Policía Federal 2.417.943, domiciliada en Avenida Márquez 779, Pilar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Mariana Angela Tegaldo de Gallo, argentina, casada en primeras nupcias con Antonio Aniceto Gallo, libreta cívica 2.011.108, domiciliada en Avenida Márquez 779, Pilar provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Martha Luisa Bianchi, argentina, soltera, libreta cívica 6.674.146, domiciliada en Salta 4070, La Lucila Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ricardo Antonio Parada argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 5.426.776, domiciliado Las Heras 4027, piso 17, departamento "B", de esta Ciudad; doña Labibe Abdala Sassin, siria soltera, domiciliada en Francisco Beiró 3247, de esta ciudad; don Sandro Biondi, italiano, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 4.000.682, domiciliado en Fitz Roy 1727, de esta Ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANTONIO A. GALLO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a saber: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de bienes, semovientes, máquinas, herramientas, materias primas, mercaderías de todo tipo, patentes de invención, marcas, así como ejercer toda clase de consignaciones, comisiones, representaciones y mandatos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de toda clase de productos y materias prima de la industria de la construcción, metalurgia, electricidad, plásticos y artículos para el hogar. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera concurso del público. — La toma de participación, de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de la creación de Sociedades, suscripción o compra de títulos derechos sociales, asociación en participación o de cualquier otra manera. — Inmobiliarias Mediante la adquisición venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales: la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Para comprar o vender toda clase de inmuebles — al contado o a plazos—, garantizando en este acto el saldo de precio con garantía real, sean urbanos o rurales, así como hacer préstamos de mutuo con dinero de la sociedad o de terceros que se le faciliten para ello, garantizándolo siempre con hipotecas sobre inmuebles que respondan a los préstamos acordados; tomar dinero en la misma forma y con la garantía de inmuebles de la sociedad, fijando en los contratos de mutuo, los plazos, intereses y demás usuales en los mismos que se pactaren entre las partes.. — Por la compra venta de inmuebles en general, ya sean rurales o urbanos, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas; cultivos forestales y|o explotaciones granjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series de dos millones de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, clase A. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Oscar Bartolomé Gallo: 10.000 ordinarias. — 100.000. — Jorge Carlos Ros: 10.000 ordinarias. — 100.000. — Antonio Aniceto Gallo: 15.000 ordinarias. — 150.000. — Gladys Elma Fragale de Gallo: 1.500 ordinarias. — 15.000. — Dora Margarita Gallo de Ros: 1.500 ordinarias: 15.000. — Mariana Angela Tegaldo de Gallo: 500 ordinarias. — 5.000. — Martha Luisa Bianchi: 500 ordinarias. — 5.000. — Ricardo Antonio Parada: 500 ordinarias. — 5.000. — Labibe Abdala Sassin: 250 ordinarias. — 2.500. — Y Sandro Biondi: 250 ordinarias. — 2.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Aniceto Gallo. — Vicepresidente a Oscar Bartolomé Gallo. Directores titulares a: Jorge Carlos Ros y Mariana Angela Tegaldo de Gallo. — Directores suplentes a: Dora Margarita Gallo de Ros y Gladys Elma Fragale de Gallo. — Síndico titular: Antonio Eduardo Parada. — Síndico suplente: Ricardo Antonii Parada. — Cuarto: Autorizar a Antonio Eduardo Parada y Jorge Carlos Ros, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y a quienes se les confiere Poder Especial para que actúen en forma conjunta, separada e indistinta, inclusive para firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Oscar B. Gallo. — Jorge C. Ros. — Antonio A. Gallo. — G. F. de Gallo. — Dora M. Gallo de Ros. — Mariana T. de Gallo. — M. Bianchi. — L. Sassin. — R. A. Parada. — S. Biondi. — Ante mí: H. de los Heros. — Está su sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 2692, ante el interino del Registro 102 de mi adscripción, doy fe. — Para la sosociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el A009617690 al presente, los que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — H. Arturo Longhi. — Está su sello". — "Estatutos: — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Antonio A. Gallo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal m|n. representado por acciones de $ cien pesos moneda nacional m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes, que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 11. El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo, a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. N.29.267. Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Antonio A. Gallo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 16 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9435. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Ante mí: H. Arturo Longhi. Hay un sello. H. Arturo Longhi. Escribano.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.4|3 Nº 60.085 v.4|3|69

AEROJET

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparecen don Ricardo de Luis, español, casado, nacido el 12 de Febrero de 1921 con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.474.487 y doña Manuela Fernández de De Luis, española, casada, nacida el 1º de Marzo de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.553.504, ambos domiciliados en la calle Las Heras 3737, de la Capital Federal, de ex profeso en ésta, personas mayores de edad, capaces de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este otorgamietno en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don Juan Selvatici, domiciliado en la calle Canalejas número 3905, departamento "2" — Don Ernesto Salvador Sisro, domiciliado en la calle Canalejas Nº 2905, departamento 2. — Don Salvador Ciccodemarco, domiciliado en la calle Canalejas número 2905, departamento 2. — Don Ricardo Norberto Roina, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 7123. — Don Oscar Félix Colaizzo, domiciliado en la Avenida General Mosconi número 3665. — Don Florentino Muñoz, domiciliado en la calle Larrea Nº 226. — Doña Amelia Elisa Bonamino, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1925, y don Roberto Arturo Carlen, domiciliado en la calle Miller Nº 1925, en mérito al mandato que éstos les otorgaron en la escritura pasada ante mí, con fecha 21 de octubre próximo pasado, al folio seiscientos veintiocho del protocolo corriente. — Y en tal carácter dicen: Que por instrumento privado de fecha 19 de Agosto del corriente año constituyeron provisionalmente la sociedad "Aerojet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento de los artículos 318 y 319 del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Aerojet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social, que conjuntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el Expediente número veintiocho mil novecientos ochenta y cuatro, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ricardo De Luis, Juan Selvatici, Ernesto Salvador Sisro, Salvador Ciccodemarco, Ricardo Norberto Roina, Oscar Félix Colaizzo, Muñoz Florentino, Manuela Fernández de De Luis, Amelia Elisa Bonamino, y Roberto Arturo Carlen. todos mayores de edad, hábiles, comerciantes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AEROJET, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborado o semielaborados, mercaderías en general; explotación comercial de patentes y marcas, nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, producción, envasamiento y elaboración de materias primas, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria química, cosmética, metalúrgica, textil y plástica. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de crédito en general. — Constitución de prendas, hipotecas, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, no pudiendo realizar las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compraventa, permuta, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales; incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedades horizontales. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. ocho millones representado por ochenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de ochocientos mil m$n. cada serie e) El directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1) Ricardo De Luis, 3.000 ordinarias, 5 v. — 30.000. — 2) Juan Selvatici, 2.400 ordinarias, 5 v. — 24.000. — 3) Ernesto Salvador Sisro, 2.400 ordinarias, 5 v. — 24.000. — 4) Salvador Ciccodemarco, 2.400 ordinarias, 5 v. — 24.000. — 5) Ricardo Norberto Roina, 800 ordinarias, 5 v. — 8.000. — 6) Oscar Félix Colaizzo, 800 ordinarias, 5 v. — 8.000. — 7) Muñoz Florentino, 800 ordinarias, 5 v. — 8.000. — 8) Manuela Fernández de De Luis, 1.800 ordinarias, 5 v. — 18.000. — 9) Amelia Luisa Bonamino, 800 ordinarias, 5 v. — 8.000. — 10) Roberto Arturo Carlen, 800 ordinarias, 5 v. — 8.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ricardo De Luis. Vicepresidente a Juan Selvatici. Vocales a Ernesto Salvador Sisro y Salvador Ciccodemarco. Suplentes a síndico titular a Eduardo Semelman y Síndico suplente a Manuela Fernández de De Luis. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo De Luis y Eduardo Semelman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas

las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ricardo De Luis. — J. Selvatici. — Ernesto S. Sisro. —S. Ciccodemarco. — Ricardo R. Roina. — Oscar F. Colaizzo. — F. Muñoz. — Manuela Fernández de De Luis. — Amelia Elisa Bonamino. — Roberto A. Carlen. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: Ricardo De Luis, C. I. Pol. Fed. Nº 3.574.487; Juan Selvatici. C. I. Nº 5.972.012; Ernesto Salvador Sisro. C. I. Nº 4.010.163; Salvador Ciccodemarco, C. I. Nº 2.010.554; Ricardo Norberto Roina. C.I. Nº 3.403.896; Oscar Félix Colaizzo, C. I. 1.853.787; Muñoz Florentino, C. I. Nº 4.513.341; Manuela Fernández de De Luis, C. I. Nº 4.533.504; Amelia Elisa Bonamino, C. I. Nº 5.516.536; Roberto Arturo Carlen. C. I. Nº 4.589.389; todos con cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal, de mi conocimiento, doy fe. — Hay una firma: C. A. Arboleya y un sello que dice: Carlos Alfredo Arboleya - Escribano. — Resolución: Secretaría de Estado de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.984. — Buenos Aires, 9 de Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aerojet, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 8 (ocho). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada por el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.441. — Hay un sello que dice: IGJ. — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan transcriptos los estatutos de la sociedad "Aerojet, Sociedad Anónima, Comercial, Industria., Financiera e Inmobiliaria". — Así la otorgan y leída que les fue se ratifican en su contenido, manifestando conformidad y aceptación, firmando en prueba de ello como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ricardo De Luis. — Manuela Fernández de De Luis. — Está mi sello: C. A. Arboleya.

Buenos Aires 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e.4|3 Nº 60.094 v.4|3|69

VENABLO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Venablo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — Escritura número cincuenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Angel José Raccagni, José Carlos Flores, Jorge Alberto Pérez, Nicolás Gallo, Luis Angel Raffo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Antonio García, Enrique Battini y Carlos Roberto Encinas, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de octubre último, pasada ante mí al Folio mil setecientos setenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Venablo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Venablo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estade de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Angel José Raccagni, José Carlos Flores, Jorge Alberto Pérez, Nicolás Gallo, Luis Angel Raffo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Antonio García, Enrique Battini y Carlos Roberto Encinas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "VENABLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, plásticos, forestales o madereros; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; e) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos denominadas de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Angel José Raccagni, 150 — Ordinarias, — 15.000; José Carlos Flores, 100 Ordinarias — 10.000; Jorge Alberto Pérez, 50 — Ordinarias — 5.000; Nicolás Gallo, 50 — Ordinarias — 5.000; Luis Angel Raffo, 50 — Ordinarias — 5.000; Miguel Armando Pérez, 50 — Ordinarias — 5.000; José Calvo, 50 — Ordinarias — 5.000; Antonio García, 50 — Ordinarias — 5.000; Enrique Battini, 25 — Ordinarias — 2.500; Carlos Roberto Encinas, 25 — Ordinarias — 2.500 — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Gallo; vicepresidente a Luis Angel Raffo; Síndico titular a Miguel Armando Pérez y Síndico suplente a José Calvo. — Cuarto: Autorizar a Nicolás Gallo y Luis Angel Raffo a fin de que actuando en conjunto o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angel José Raccagni. — José Carlos Flores. — Jorge Alberto Pérez. — Nicolás Gallo. — Luis Angel Raffo. — Miguel Armando Pérez. — José Calvo. — Antonio García. — Enrique Battini. — Carlos Roberto Encinas.... — N. 29.456. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Venablo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 9.550. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.4|3-Nº 60.096-v.4|3|69

MONTE GRANDE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número dos mil veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público compareció don Carlos Juan Angel Luchetti, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón sesenta y cuatro mil trescientos diecisiete, que firma "Carlos J. Luchetti" o "C. J. Luchetti", argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avalos dos mil ciento ochenta y tres, vecino de esta ciudad y persona de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente y en el ejercicio de la firma social de "MONTE GRANDE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que se acredita del modo siguiente a): Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad, otorgada el veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, ante el escribano de esta ciudad don Héctor Mario Monticelli, en el registro número trescientos veinte, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veinticuatro de noviembre de ese mismo año, bajo el número mil treinta, al folio trescientos cuarenta y siete del libro cuarenta y nueve, Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura modificatoria de los estatutos sociales, otorgada el veinticuatro de agosto de mil novecienos cincuenta y cuatro, ante el escribano y en el registro antes mencionado, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veintinueve de septiembre de ese mismo año, bajo el número mil trescientos catorce, al folio quinientos siete del libro cuarenta y nueve, tomo A de estatutos nacionales; c) Con la escritura de protocolización del aumento del capital autorizado de la sociedad otorgada el veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis ante el escribano de la ciudad de Avellaneda don Mario A. Pitella, en el registro número ochenta, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el dieciocho de octubre de ese mismo año bajo el número mil novecientos setenta, al folio doscientos sesenta y siete del libro cincuenta, tomo A de estatutos nacionales; d) Con la escritura modificatoria de los estatutos sociales, otorgada ante mí en este registro el doce del corriente mes, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio con prelación a la presente; e) Con el acta de la asamblea general ordinaria de accionistas del treinta de abril próximo pasado en la que se designó el actual directorio; f) Con el acta de la sesión del directorio de la misma fecha en la que el compareciente fue designado presidente de la sociedad. De los instrumentos públicos y de las actas mencionadas, se hallan agregadas copias autenticadas de sus originales al folio dos mil cuatrocientos noventa del protocolo corriente, doy fe. — Y don Carlos Juan Angel Luchetti dijo: que con fecha dieciocho de abril del corriente año, se presentó ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número seis mil quinientos trece dando cuenta de que en la asamblea general extraordinaria del trece de julio de mil novecientos sesenta y siete se había resuelto la modificación de los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo y décimo segundo del estatuto social, y que luego de cumplidos los trámites de estilo, el Secretario de Estado de Justicia había aprobado la mencionada reforma, por lo que se solicitaba, que en mi carácter de escribano público, protocolizara en este registro el acta de la mencionada asamblea, junto con las constancias del registro de asistencia y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual, en el orden mencionado y transcripto íntegramente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1967, siendo las 17.30 horas, se reunieron en la sede social, Suipacha 58, 1º piso en asamblea general extraordinaria, primera convocatoria, los señores accionistas de Monte Grande, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, en número de once, cuatro por sí y siete representados, con un capital suscripto de m$n. 6.225.000 (seis millones doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional), en acciones ordinarias y con derecho a 4.785 (cuatro mil setecientos ochenta y cinco) votos, de acuerdo al detalle que figura al folio 29 del libro registro de asistencia de accionistas a asambleas bajo la presidencia de su titular don Carlos Juan Angel Luchetti y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Existiendo quórum suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: 1) Reforma de estatutos. — 2º) Designación dos accionistas para firmar el acta. — En consideración el punto primero se resuelve en forma unánime aprobar en todas sus formas la siguiente reforma estatutaria, que fuera considerada en la última reunión del directorio: Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales, por la fabricación y transformación de artículos de la construcción, maderas, plásticos y la explotación de fábricas de ladrillos y de obrajes; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, contratos y actos, incluso de carácter inmobiliarios y financieros, que directa o indirectamente, se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), que serán emitidas en la oportunidad y forma de pago que determine el Directorio. Las acciones, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones, llevarán la firma del presidente y de un director y demás recaudos legales. El capital autorizado podrá aumentarse, por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de m$n. 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias al portador, en series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional; cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo 6º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 9 miembros titulares, según lo fije la Asamblea General: el mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Dicho mandato se entiende prorrogado hasta que la Asamblea Ordinaria, convocada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio, los reelija o designe sus reemplazantes. — En el caso de muerte, au-

sencia temporaria o definitiva, renuncia u otro impedimento de alguno o algunos de los directores, los directores restantes, con la conformidad del Síndico designarán de entre los accionistas al o a los directores reemplazantes, hasta la celebración de la próxima Asamblea de Accionistas a la que deberá darse cuenta de dichas designaciones. — Cada director titular depositará en la sociedad, 10 acciones de la sociedad en garantía de su mandato, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 7º: El Directorio elegirá de su seno, luego de realizada la tarán por mayoría de votos presentes. y un Vicepresidente. — Se reunirá a pedido del Presidente o de dos directores o del Síndico titular y por lo menos, una vez cada tres meses; tendrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas que seran firmadas por todos los presentes. — Artículo 12: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las Asambleas requeridas por Accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, deberán ser resueltas por el Directorio dentro de los diez días de formulado el pedido. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días, con diez (10) y ocho (8) de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres (3) días antes del fijado para su realización". Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día: En forma unánime se resuelve designar para firmar el Acta a los señores Gerardo J. C. Marinaro y Francisco J. A. S. López. — Sin otros puntos a concurrir finaliza la Asamblea General Extraordinaria siendo las 18 horas. — Gerardo J. C. Marinaro. — Francisco J. López. — Constancias del Libro de Registro de Asistencias referidas a la Asamblea General Extraordinaria del trece de julio de mil novecientos sesenta y siete: "Monte Grande, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Asamblea General Extraordinaria del 13 de julio de 1967. — Número de Orden. — Fecha: Año 1967. — Día. Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido), Cantidad de Acciones o Certificados. — 1 voto. Número de los títulos. — Acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes. — Firma. — 1 — 6 — Julio. — Carlos Juan Angel Luchetti — Por si — 1296 — 3|7, 22, 23, 33, 50, 54, 69, 70, 80, 97, 101, 116|117, 127, 144, 148, 163|164. 174, 190, 206|207, 212|213, 221, 237, 253|54, 259|60, 268, 284, 289, 302, 329, 331, 336, 349, 376, 379, 303|84, 411|12, 433|34, 441|42, 448, 479|80, 487|518, 524|25, 533, 589|90, 625|30, 617|22, 660|61.706. — 1.296.000 — 800 — 800. — 2 — 6 — Julio. — Isabel R. de Luchetti. — Gerardo J. C. Marinaro — 60 — 38|42, 85|89, 132|136, 179|183, 219, 266, 305, 352, 408, 443, 496 — 60.000 — 60 — 60. — 3 — 6 — Julio. — Pío Eduardo V. J. Luchetti — Por sí — 667 — 8|9, 16|17, 55|56, 63|64, 102|103, 110|111 149|150, 157|158, 191, 209, 238, 256, 287|288, 301, 313|314, 334|335, 348, 360|361, 385|86, 394, 398|399, 413|415, 481|482, 514|517, 591, 592, 593, 603|607. 623|24, 631|632, — 667.000 — 667 — 667 — 4 — 6 — Julio — Arminda D. V. de Luchetti — Osvaldo Luchetti — 80 — 31.78,125, 172.215,262. 320.324, 367|371, 407, 452, 453, 550, 551, 552, 553, 634|37, 703 — 80.000 — 80 — 80 — 5 — 6 — Julio — Vicente F. A. Luchetti — Francisco J. López 702 — 80 — 31.78.125, 172.215.262. 320.324, 400|401, 416, 483, 488|89, 492|493, 519, 165, 175|178, 192|193, 196|197, 202, 210, 243|44, 283, 330 375, 387|388, 395|396, 400401, 416, 483, 488|89, 492|493, 519, 522|523, 531, 539, 554|57, — 702.000 — 702 — 702 — 6 — 6 — Julio — Haydée R. de Luchetti — Aníbal H. M. Luchetti — 80 — 43|47, 90|94, 137|141, 184|188, 22 267, 315|319, 362|366, 446, 454|55, 558|561 638|641, 704 — 80.000 — 80 — 80 — 7 — 7 — Julio — Alberto Adolfo Bordogna — Francisco J. López — 480 — 19|20, 25|26, 66|67, 72|73, 113|114, 118|120, 160|161, 166, 167, 198, 208, 245, 255, 286, 310|311, 333 357| 358, 389, 402|403, 417|420, 490, 494|495. 520, 532, 650, 678|79,, 710|714, 728, — 480.000 — 480 — 480 — 8 — 7 — Julio — Luisa B. de Bordogna — Alfredo R. Orabana — 80 — 32,79, 126, 173, 231|35, 278|72, 304, 351, 461|65, 497|98, 509|12, 680|81, 705, 642|43 — 80.000 — 80 — 30 — 9 — 7 — Julio — Leonie M. de Fontana — Ernesto Suárez — 236 — 2., 29|30, 68, 76|77, 115, 123|24, 162, 170|171, 200, 247, 296|97, 343|44, 437|38, 459|60, 468|69, 476, 486, 505, 506. — 236.000 — 236 — 236 — 10 — 7 — Julio — Oreste Fontana. Por sí — 944 — 1, 4, 14, 48, 51, 61, 95, 98, 108, 142, 145, 155, 194, 211, 216|18, 222|225, 239|241, 249, 257|258 263|265, 269, 272, 292|295, 312, 325|28, 339|42, 359, 372|74, 377, 380, 390|391, 424, 428| 29, 439, 466, 467, 471, 474|75, 484|85, 503|504 — 94.000 — 800 — 800 — 11 — 7 — Julio— Héctor Fontana. — Por sí - 1.600 — 2, 5|6, 15, 49, 52|53, 62, 96, 99|100, 109, 143, 146|47, 156, 189, 195, 203|205, 236 242, 250|252, 285, 290, 291, 303, 332, 337|338, 350, 378, 381|82, 392|39., 40.|410, 425, 431, 432, 440, 447, 470, 472|473 477|78, 507|508, 521, 572|577 580, 585, 612|16, 659 — 1.600.000 — 800 — 800 — 6225 — 6.225.000 — 4.785 — 4.785. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 1967, se cierra el presente registro con el depósito de 6.225 acciones, representativas de un capital de m$n. 6.225.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 1967, siendo las 17,30 horas, se constituyó la asamblea general extraordinaria, con la asistencia de once accionistas, cutro por sí y siete representados, con un capital suscripto de m$n. 6.225.000 en acciones ordinarias, con derecho a 4.785 votos. Gerardo J. C. Marinaro. Francisco J. López. C. J. Luchetti." Es copia fiel de las constancias de su referencia que obran en el libro registro de Asistencia de accionistas a asambleas número uno. Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia — "Buenos Aires, 9 jul. 1968. Visto el Expediente N-6.513, en el que la sociedad Monte Grande Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento doce (112) a ciento trece vuelta (113 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Monte Grande Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 13 de julio de 1967. — Artculo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne. Está su sello. Resolución I. G. J. Nº 1417". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara que, habiendo cumplido con las disposiciones legales vigentes, eleva a escritura pública la modificación de los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo y décimo segundo del estatuto social de Monte Grande Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Leída que le fue esta escritura, el compareciente se ratifica en su contenido y la firma ante el autorizante, doy fe. C. J. Luchetti. — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. Está mi sello. Es copia fiel de la escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos treinta y seis de este registro cuarenta y seis, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del cero cero nueve millones novecientos sesenta y nueve mill cuarenta y uno al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio P. Chiesa Galy (Escribano). — Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200 — e.4|3-Nº 60.101-v.4|3|69

GUILLERMO KELLER
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.541. Constitución definitiva: Guillermo Keller, Sociedad Anónima Comercial. — Escritura número tres mil doscientos doce. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Arístides José Girosi, casado, domiciliado en esta Capital, calle San Ireneo número ciento cuarenta y siete, piso sexto E, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las personas que detalla la escritura de constitución provisoria de la sociedad "GUILLERMO KELLER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", en mérito al poder que éstos le confirieron por dicha escritura, la que fue otorgada por ante mí, el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de este mismo Registro doscientos noventa a mi cargo, y que más adelante se transcribirá, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado expone: Que como resulta de la escritura mencionada, los en ella comparecientes constituyeron la sociedad "Guillermo Keller, Sociedad Anónima Comercial" a cuyos efectos redactaron y aprobaron el acta constitutiva y su estatuto. Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó dicha escritura a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número 28.346, año 1968, el que en su original tengo a la vista y del mismo resulta: Que a fojas catorce, se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, los que se agregan de fojas uno a fojas siete, y solicita que, previos los trámites de estilo, se acuerde personería jurídica a la sociedad recurrente; acompaña asimismo copia del balance a que alude el estatuto, el que se agrega a fojas ocho; que a fojas quince se formulan observaciones al estatuto las que son aprobadas por la recurrente a fojas diecinueve. Que a fojas veintiuna el Inspector de Justicia, vistas las actuaciones producidas, aconseja se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente autorizándola a funcionar como anónima y se aprueba su estatuto agregado de fojas uno a fojas siete con la modificación de fojas diecinueve a fojas veintidós el Secretario de Justicia dicta la pertinente resolución. Sigue exponiendo el compareciente, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede declara definitivamente constituida a la sociedad "Guillermo Keller, Sociedad Anónima Comercial", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a fojas siete con la modificación de fojas diez y nueve, el balance de fojas ocho y la resolución del Inspector General de Justicia de fojas veintidós trascripto por el orden enunciado dicen así: "Escritura número mil setecientos ochenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Guillermo Keller, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña María Feiling de Keller, alemán, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta y seis mil setecientos seis, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos diez y seis, de esta ciudad; don Carlos Oton Bernardo Wolf, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta, alemán, casado en primeras nupcias con Ingeborg Crista S. Knüpfer de Wolf. comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintiun mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle General Paunero número mil quinientos quince, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Félix Wolf, nacido el cuatro de junio de mil novecientos tres, alemán, casado en primeras nupcias con doña Ana Neuhoff de Wolff, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Virrey Olaguer y Feliú número dos mil novecientos sesenta y nueve, de esta Capital; don José Becker, nacido el quince de agosto de mil ochocientos noventa y cinco, alemán, comerciante, con Cédula de Identidad número ciento ochenta y siete mil ochocientos veintisiete, casado en primeras nupcias con Ema Megert de Becker, domicilado en ila calle Perú número mil trescientos nueve, de esta Capital; don Ernst Wigmar Rappold, nacido el quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Blanca Azucena Ruiz de Rappold, alemán, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento dieciocho mil quinientos nueve, domiciliado en Zufriategui número mil trescientos treinta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Arístides José Girosi, nacido el 9 de junio de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con María Isabel Goñi, argentino, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones cuatro mil doscientos cincuenta y seis, domiciliado en San Ireneo número ciento cuarenta y siete, sexto piso, departamento "E", de esta Capital; don Ernesto Carlos Roberto Lange, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, argentino, Licenciado en Administración, con Cédula de Identidad número cinco millones siete mil ciento setenta y siete, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ciento noventa, de esta ciudad; don Erico Federico Enrique Eggeling, empleado, nacido el doce de noviembre de mil novecientos diez, alemán, casado en primeras nupcias con Lía Ernestina Müller, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento ochenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Héctor Arturo Louzan, empleado, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintitrés, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y nueve mil doscientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Gaspar Campos número mil ciento sesenta y cuatro, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vjekoslav Vrancic, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos cuatro, argentino naturalizado, Contador, casado en primeras nupcias con Margarita Scholz, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle conde Zeppelin número trescientos noventa y seis, Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Tomás Schenzle, empleado, nacido el dieciocho de agosto de mil novecientos once, argentino, casado en primeras nupcias con Erica Haseloff, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta mil quinientos quince, domiciliado en la calle Santa Rosa número dos mil ochocientos setenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurren (en representación del invocado) por sus propios derechos, exponen: Primero: Que por este acto resuelven transformar en Sociedad Anónima a la razón social que hasta la fecha giró en la plaza bajo la denominación de "Guillermo Keller", dejando constituida provisoriamente en su reemplazo a la sociedad "Guillermo Keller, Sociedad Anónima Comercial". — Segundo: Aprobar los estatutos que se transcriben al final de la presente, bajo el punto octavo. — Tercero: Aceptar la transferencia de Activo y Pasivo, deudas y obligaciones de comercio que hasta la fecha giró bajo el rubro de "Guillermo Keller", conforme con el Balance General al primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete que se transcribirá al final de la presente y como parte integrante de la misma. Como consecuencia, desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete las operaciones corren por cuenta de la sociedad anónima que se constituye, la que se hace cargo, asimismo, de los libros y papeles de la firma antecesora. — Cuarto: Disponer que por el importe del capital suscripto que asciende a veintidós millones de pesos moneda nacional de curso legal se entreguen oportunamente veintidós mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional, cada una de un voto, que son suscriptas en este acto en la siguiente proporción: Guillermo Keller, veinte y un mil novecientas acciones, y Carlos Oton Bernardo Wolf, Carlos Félix Wolf, José Becker, Ernst Wigmar Rappold, Arístides José Girosi, Ernesto Carlos Roberto Lange, Erico Federico Enrique Eggeling, Héctor Arturo Louzan, Vjekoslav Vrancic y Tomás Schenzle cada uno diez acciones. El accionista Guillermo Keller integra totalmente las acciones suscriptas por transferencia de Activo y Pasivo de la firma "Guillermo Keller", aprobada en este acto y el diez por ciento de ochocientos noventa y tres mil quinientos veintiún pesos moneda nacional, suscriptos en efectivo, es decir, ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional mientras que los restantes accionistas integran el diez por ciento de los cien mil pesos moneda nacional, en acciones que a su vez han suscripto, es decir diez mil pesos moneda nacional, en acciones que a su vez han suscripto, es decir diez mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. — Quinto: Se decide por unanimidad fijar en dos el número de Directores titulares y designar hasta la primera Asamblea General Ordinaria al señor Guillermo Keller como Director Delegado y a la señora María Feiling de Keller como Director. — Sexto: Se designan por unanimidad Síndico titular al doctor Carlos Schenzle y Síndico suplente al doctor Arístides José Girosi. — Séptimo: Por último los accionistas facultan a los Dres. Carlos Schenzle y|o Arístides José Girosi para que actuando conjunta o separadamente gestionen el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos de la sociedad, con atribuciones para firmar todos los escritos y escrituras que sean necesarios hasta que la sociedad quede legalmente constituida, inclusive a la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad, una vez otorgada la correspondiente personería jurídica, realizando todos los trámites necesarios ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a fin de dejar constituida la sociedad que fija su domicilio legal en la calle Corrientes número tres-

cientos dieciséis de esta ciudad. — Octavo: Estatutos — I— Nombre, domicilio, objeto y duración. — Artículo 1º) Con la denominación de "Guillermo Keller Sociedad Anónima Comercial", queda constituida una sociedad anónima, que continuará a partir desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, los negocios de la firma que giró bajo el rubro "Guillermo Keller". — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá por resolución del Directorio establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Artículo 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a la importación, comisiones, representaciones, consignaciones, exportación, distribución y comercialización de: a) Productos químicos, para uso industrial y medicinal; b) Maquinarias, aparatos, instrumentos e instalaciones para las industrias químicas y farmacéutica; c) De hornos industriales; d) De polvo de hierro para pulvimetalurgia y otros usos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — II— Capital — Artículo 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta series de mil acciones al portador de mil pesos cada una, con derecho a un voto, de las que se hallan totalmente suscriptas veinte y dos series. —

Las restantes ocho series serán emitidas por el directorio en la época y condiciones de suscripción y pago que considere convenientes. — Las acciones podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, los que serán firmados por dos directores. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de mil acciones de mil pesos, en acciones ordinarias de un voto — La Asamblea podrá delegar en el directorio la elección de la oportunidad de las emisiones y la forma y condición de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fija el artículo 318, incisos 2 y 3 del Código de Comercio. — Artículo 5º) Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series dentro del capital autorizado y de la Asamblea General aumentando el capital autorizado se elevarán a escritura pública oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme con las disposiciones del presente artículo. — Artículo 6º) Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Este derecho se deberá ejercer dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se integre el valor total de las acciones, se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones establecidas para las acciones al portador. — III— Dirección y administración. — Artículo 7º) La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente si lo consideran necesario. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — Las personas de existencia ideal podrán integrar el Directorio por medio de representantes designados al efecto. — Artículo 8º) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. —

La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por el presidente si hubiera sido nombrado de acuerdo con el artículo 7º de estos estatutos, o bien por un director individual, indistintamente y|o alternativamente, que investirá el cargo de Director Delegado. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, "ad-referendum" de aquélla. — IV— Síndico. — Artículo 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria conjuntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — V— Asamblea. — Artículo 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha a celebrarse, según se trate de primera o segunda concatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Director. — Las asambleas ordinarias se realizarán una vez por año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo juzguen necesario o conveniente. — Para concurrir a las asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por un banco, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — VI— Distribución de utilidades. — Artículo 11) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte, como dividendo o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — VII. — Liquidación. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Guillermo Keller. — Balance general al 30 de septiembre de 1967. — Activo: Caja 145.351. — Bancos: 1.720.813.— Mercaderías: 30.145.051. — Deudores: 21.575.008. — Obligaciones a cobrar: 9.482.352. — Depósitos en garantía: 73.000. — Depósitos previos de importación: 10.373.262. — Muebles y útiles: 5'9.995. — Rodados: 1.086.520. — Mercaderías en viaje: 3.734.659.— m$n. 78.886.011. — Pasivo. Acreedores del Exterior: 28.691.949.— Acreedores de plaza: 11.360.234.— Pagos adelantados: 618.148. — Banco Degussa. Préstamo: 10.502.846.— Gastos a pagar: 698.165.— Provisión p|Impuesto a las ventas: 2.437.353.— Provisión p|Imp. Sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes: 230.000.— Reserva Ley 11.729: 340.837.— Guillermo Keller. Cta. Capital: 21.006.479.— m$n. 78.886.011. — Cuentas de orden. Documentos descontados m$n. 1.861.500. — A. Girosi. — Hay un sello que dice: Arístides José Girosi, Contador Público Nacional C.P.C.E. C.F. Tº XXV. Fº 65. — C. P. C. E. — Bs. As. — Tº XII. Fº 121. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Está mi sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro doscientos noventa a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en 7 hojas de fotocopia que rubrico y firmo y sello en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello. — Hernán R. Seeber. — Guillermo Keller. — Balance General al 30 de setiembre de 1967. — Activo. Caja: 145.351.— Bancos: 1.720.813. — Mercaderías: 30.145.051. — Deudores: 21.575.008. — Obligaciones a cobrar: 9.482.352. — Depósitos en garantía: 73.000. — Depósitos previos de importación: 10.373.252. — Muebles y útiles: 549.995. — Rodados: 1.086.520.— Mercaderías en viaje: 3.734.659. — m$n. 78.886.011.— Pasivo: Acreedores del exterior: 28.691.949.— Acreedores de plaza: 11.360.234.— Pagos adelantados: 618.148. — Banco Degussa. — Préstamo: 13.502.846.— Gastos a pagar: 698.165.— Provisión para Impuesto a las ventas: 2 437.353.— Provisión p|Imp. Sustitutivo del Gravamen a la transmisión gratutita de bienes: 230.000. — Reserva Ley 11.729: 340.837.— Guillermo Keller. Cta. Capital: 21.006.479. — m$n. 78.886.011.— Cuentas de orden. — Documentos descontados: m$n. 1.861.500. — Hay una firma ilegible. — Carlos Schenzle, Contador Público Nacional. — Matrícula 2.255. — Tomo VI — Folio 246 — Cámara 2da. Apel. Civ. Cap. Federal. — Matrícula 241. — Tomo 1. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas la Capital Federal. — Siguen las firmas. — Como escribano del Registro de Contratos Públicos Nº 290, de esta ciudad, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Guillermo Keller, Carlos Oton Bernardo Wolf, Carlos Félix Wolf, José Becker, Ernest Wigmar Rappold, Arístides José Girosi, Ernesto Carlos Lange, Erico Federico Enrique Eggeling, Héctor Arturo Louzan, Vjekoslav Vrancic, y Tomás Schenzle, personas a quien doy fe conocer y signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, tres de setiembre de 1968.— Está mi sello. — Hernán R. Seeber. — Secretaría de Estado de la Nación. — Buenos Aires, 6 dic. 1968. — Visto: el expediente A. 28-346, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guillermo Keller, Sociedad Anónima Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Autorizar para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guillermo Keller, Sociedad Anónima Comercial", constituida el 22 de julio de 1968, apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta) a seis vuelta (6 vta.) con la modificación de fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.).— En la escritura de constitución definitiva se insertará el balance de fojas ocho y vuelta (8 y vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.532. — Hay una firma ilegible. — Conrado Etchebarne (h). — Secretario de Estado de Justicia. — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que previendo el estatuto que toda emisión de acciones debe elevarse a escritura pública, la presente se repone, teniendo en cuenta lo emitido a la fecha que alcanza a la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional, o sea con ciento treinta y dos mil pesos de igual moneda. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: noventa, catorce, ochocientos, por proporciones, publicación, seis, inferior, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas, Vjekoslav. Valen. — Entre paréntesis: en representación del invocado. No vale.— Entre líneas empleado, empleado, empleado, 846. Vale. — Firmado: A. J. Girosi. — Está mi sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil quinientos cuarenta y uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Para la sociedad expido el presente Primer testimonio en fotocopia de nueve fojas que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Entre líneas: Carlos. Vale. — Siete con la modificación de fojas 19 a fojas, Enrique, sesenta. Todo vale. — Entre paréntesis: en representación del invocado. — Testado: en series de mil pesos moneda nacional de curso legal. 105. No vale. — Hernán Seeber (Escribano Público). — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.800.— e.4|3-Nº 60.104-v.4|3|69

JOSE FRANQUEIRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número mil trescientos once. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Franqueira, argentino, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y ocho mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y siete, de esta ciudad; doña María Trinidad Valdés de Franqueira, argentina, casada, farmacéutica, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos dos mil doscientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y siete, de esta ciudad; don Héctor Rubén Franqueira, argentino, soltero, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil trescientos setenta y siete, de esta ciudad: don Pedro Valdés, argentino, casado, periodista titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos cincuenta, tercer piso, departamento veinte, de esta ciudad: don Mario David García, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número mil treinta, de esta ciudad; doña Elida Giráldez de García, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y uno domiciliada en la calle Combate de los Pozos número mil treinta, de esta ciudad; don Marcelino Bernardino Jaime, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos setenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Combate de los Pozos número mil treinta, de esta ciudad: don Antonio María Riveira, español, casado, empleado, titular de la cédula de idendad de la Policía Federal número trescientos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Moreno número seiscientos veinticuatro, de esta ciudad: don Gaspar Charlesworth, inglés, casado, jubilado, titular

de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos nueve mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Juan de Garay número cuatrocientos treinta y uno, noveno piso, departamento "B" de esta ciudad; y don Jorge Juan Queirolo, argentino, casado, contador titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la calle Barragán número doscientos treinta y seis, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "JOSE FRANQUEIRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil cuatrocientos catorce, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número nueve mil trescientos veinticuatro, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "José Franqueira Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "José Franqueira Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil cuatrocientos catorce, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Bueno Aires. Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores José Franqueira. María Trinidad Valdes de Franqueira, Héctor Rubén Franqueira, Pedro Valdes, Mario David García, Elida Giraldez de García, Marcelino Bernardino Jaime, Antonio María Riveira, Gaspar Charlesworth, Jorge Juan Queirolo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "José Franqueira Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, producción, elaboración o transformación de productos y subproductos textiles, la confección de prendas y la producción, fabricación o elaboración, de mercaderías textiles con fibras naturales, artificiales o mezclas. Comerciales: Mediante la compra-venta y|o permuta de frutos, productos y subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, permuta fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, incluso las operaciones sobre propiedad horizontal, pudiendo realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo y toda las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidos o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de título acciones y valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 30.000.000 representado por 300.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una dividido en 30 series de m$nacional 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 1 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. José Franqueira 15.000 ord. port. 5 votos — m$n. 150.000. María Trinidad Valdes de Franqueira — 5.000 ord. port. 5 votos m$n. 50.000. Héctor Rubén Franqueira 5.000 ord. oprt. m$n. 50.000. Pedro Valdes 5.000 Ord. port. m$n. 50.000. Mario David García 5.000 ord. port. 5 votos m$n. 50.000. Elida Giraldez de García 5.000 ord. port. 5 votos m$n. 50.000. Marcelino Bernardin Jaime 5.000 Ord. port. 5 votos, m$n. 50.000. Antonio María Riveira 5.000 Ord. port. 5 votos, m$n. 50.000. Gaspar Charlesworth 5.000 Ord. port. 5 votos, m$n. 50.000. Jorge Juan Queirolo 5.000 Ord. port. 5 votos, m$n. 50.000 — 60.000 — m$n. 600.000. — La integración se efectúa en efectivo. Todos los accionistas constituyentes dan desde ya expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez constituida la misma definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio que aunque se denomina "José Franqueira y Compañía" pertenece en forma exclusiva al comerciante don José Franqueira, fondo de comercio que tiene domicilio actual en la calle Bernardo de Irigoyen 950 de esta ciudad de Buenos Aires y que está dedicada al ramo de confecciones textiles; dicho fondo de comercio podrá ser valuado en total hasta la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) y dicho importe podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas, ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una, emitidas a dicho efecto. La adquisición del referido fondo de comercio se realizará conforme a su balance general al 30 de junio de 1968, en el cual figurará la actualización de los valores que corresponda, debiendo la sociedad anónima que por este acto se constituye, continuar las actividades del fondo de comercio, haciéndose cargo de las realizadas desde el día 1º de julio de 1968. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Franqueira, Vicepresidente a María Trinidad Valdés de Franqueira, Vocales a Héctor Ruben Franqueira. Síndico Titular a Pedro Valdés y Síndico suplente a Mario David García. — Cuarto: Autorizar al señor José Franqueira e indistintamente al Doctor Rúben Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|L.: 93. — Vale. — José Franqueira. — M. V. de Franqueira. — Héctor R. Franqueira. — Pedro Valdés. — M. García. — Elida Giraldez de García. — M. B. Jaime. — Antonio Riveira. — G. Charlesworth. — J. Queirolo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 29.414. — Buenos Aires, 2 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "José Franqueira, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.324. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la Resolución número nueve mil trescientos veinticuatro, de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, declaran constituida definitivamente la sociedad denominada "José Franqueira, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que se han reproducido anteriormente, solicitando al escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos que hubiere lugar. — En este estado los comparecientes agregan: Que con la finalidad de adquirir el Activo y Pasivo y Fondo de Comercio de la firma "José Franqueira y Compañía", tal como está previsto y facultado el Directorio, según el artículo segundo del Acta Constitutiva de la Sociedad, resuelven y aprueban por unanimidad, lo siguiente: a) Integrar en este acto el noventa por ciento restante de las seis primeras series emitidas por el Acta de Constitución; b) Haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto del Estatuto Social protocolizado, el Directorio resuelve la emisión de las series séptima a trigésima, inclusive, dentro del Capital Social Autorizado, en acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada acción, o sea la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, para cada serie, y de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, para las veinticuatro series que por resolución del Directorio se emiten por este acto; c) Resuelve asimismo, en virtud del destino especial relacionado, dado a la emisión de las acciones, renunciar al derecho de suscripción de las series de acciones que se emiten por la presente, por la suma de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, no efectuándose las publicaciones a que se refiere el artículo sexto, en el Boletín Oficial, en razón de la presencia total de los señores accionistas; d) Que la emisión de veinticuatro millones de pesos moneda nacional, correspondientes a las series séptima a trigésima, inclusive, tendrán por destino la adquisición del Activo y Pasivo Social y Fondo de Comercio de las firmas antes mencionadas, obligándose al señor José Franqueira a integrar dichas acciones, con la transferencia a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye, del Activo y Pasivo y Fondo de Comercio de la firma que aunque se denomina "José Franqueira y Compañía", pertenece en forma exclusiva al señor José Franqueira y que tiene su domicilio actual en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos cincuenta, de esta Ciudad y está dedicada al ramo de confecciones textiles, transferencia que se realizará con efecto retroactivo al día primero de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, y según los valores de su Inventario y Balance General de transferencia al día treinta de Junio de mil novecientos sesenta y ocho; e) Que a los fines del pago del Impuesto de Sellos, su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, dejan protocolizada en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, la emisión de las veinticuatro series de acciones relacionadas en el punto b), series séptima a trigésima, inclusive en la forma expuesta; y f) Que el domicilio legal de la Sociedad "José Franqueira, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", lo es actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número novecientos cincuenta, de la Capital Federal. El Escribano autorizante, hace constar: Que el Impuesto de Sellos se paga por la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional, correspondiente a las series primera a sexta, inclusive, emitidas en el Acta de Constitución y las series séptima a trigésima, inclusive, resuelta por el Directorio y unanimidad de los señores accionistas constituyentes. Leida que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí el Escribano autorizante, doy fe. — José Franqueira. — Héctor Franqueira. — M. V. Franqueira. — Pedro Valdés. — M. García. — Elida Giráldez de García. — M. Jaime. — Antonio Riveira. — J. Charlesworth. — J. Queirolo. — Hay un sello. — Ante mí, Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil ciento setenta y nueve, del Registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "José Franqueira, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio en once sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A., números cero diez millones ciento siete mil trescientos sesenta y cuatro, y numerados correlativamente del cero diez millones ciento siete mil trescientos cincuenta y cuatro, al presente número cero diez millones ciento siete mil trescientos sesenta y dos, y el que sigue número cero diez millones ciento siete mil trescientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.4|3 Nº 60.108 v.4|3|69

VIVIENDAS BANCARIAS
Sociedad Anónima, Constructora Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de diciembre de 1968, pasada en el Registro Nº 43 por ante el Escribano don Ignacio José Echechiquía, se ha procedido a la protocolización de la reforma de los Estatutos y aumento de capital de la sociedad VIVIENDAS BANCARIAS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS, conforme a la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 1968 y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 15 de noviembre de 1968 recaída en el Expediente A. 101.168|18.664, dictada por la Inspección General de Justicia y Resolución I. G. J. Nº 2393. Queda aumentado el capital autorizado a la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, y modificado el artículo 9º de los estatutos, que es del siguiente tenor: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por hasta doce miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que también elegirá hasta seis suplentes, fijando a la vez su número. Enmendado: a. Vale.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920. — e.4|3 Nº 60.122 v.4|3|69

SASSOON
y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: — Por escritura número setecientos ochenta y siete pasada por ante mí escribano autorizante, Ricardo A. Villa del 18 de diciembre de 1968, por asamblea de fecha 27 de abril de 1966 de la sociedad "SASSOON Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Se resuelve la reforma de los artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales los cuales quedan redactados de la siguiente manera: Art. 4º: — El capital autorizado se fija en la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional (600.000.000.-m|n.) representado por 6.000.000 de acciones ordinarias al portador de cien pesos, cada una, divididas en dos mil series de $ 300.000 m|n. cada una que tendrán las siguientes características: 400 series serán de acciones ordinarias clase "A" y 1.600 series serán de acciones ordinarias clase "B" con los derechos y atribuciones que se fijan en este estatuto. — Las emisiones de acciones serán resueltas por el directorio en la forma y oportunidad que considere conveniente. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y se notificará a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de tres mil millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.000.-) emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias

al portador de las mismas clase "A" y "B", de manera tal que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B" resulten en la misma proporción que en las primeras dos mil series. — Podrá también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de categoría "C". Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comeracio, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Solo podrá anunciarse como capital autorizado el de seiscientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. Dicha reforma fue autorizada por resolución ministerial número 2.587 de fecha 12 de diciembre de 1968. — E|L. Sassoon y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. Vale. E|L. "del 18 de diciembre de 1968". Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200 — e.4|3-Nº 60.117 v.4|3|69

EDGAR MARQUEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.715. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, el Escribano autorizante, comparece don Edgar Carlos Márquez, casado en primeras nupcias con Haydée Lascurain, argentino, arquitecto, nacido el treinta de marzo de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula Identidad Policía Federa cinco millones trescientos nueve mil ochocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Cerrito número mil setenta, séptimo piso, de la Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, y además en nombre y representación de doña Haydée Lascurain de Márquez casada en primeras nupcias con Edgar Carlos Márquez, argentina, profesora, nacida el diez y siete de setiembre de mil novecientos treinta y uno, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Cerrito número mil setenta, séptimo piso, de la Capital Federal; don José Horacio Lascurain, casado en primeras nupcias con Beatriz Serafina Salgado, argentino, militar, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos veintiocho, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciilado en la calle Monroe dos mil quinientos setenta y ocho, de la Capital Federal; doña Luisa Virginia Alvis, soltera, argentina, maestra, nacida el veinte de julio de mil novecientos treinta y uno, con Cédula Identidad Policía Federal tres millones cuatrocientos doce mil ciento cuarenta y uno, domiciliada en la calle Belgrano mil ciento veintitrés, de la Capital Federal; don Juan Rodríguez, soltero, argentino, industrial, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos veinticinco, con Cédula Identidad Policía Federal cinco millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle San Luis dos mil ochocientos ochenta y seis, piso tercero, departamento diecinueve, de la Capital Federal; don Jorge Horacio Fernández, casado en primeras nupcias con Alicia Margarita Lorenzo, argentino, industrial, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos veintisiete, con Cédula Identidad Policía Federal cuatro millones seiscientos diecisiete mil doscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Gallo mil seiscientos sesenta y cuatro, piso tercero, departamento quince, de la Capital Federal; don Jorge Alberto Vaccarezza, casado en primeras nupcias con María Elena Alsina, argentino Contador Público Nacional, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos diecinueve, con Cédula Identidad Policía Federal un millón seiscientos setenta y seis mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Acevedo dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Furcada, casado en primeras nupcias con Susana María Luisa Fuseo, argentino, comerciante, nacido el quince de mayo de mil novecientos veintitrés, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones veintiún mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Julio A. Roca quinientos cincuenta, piso sexto, departamento siete, de la Capital Federal; doña Beatriz Marta Mahn de Schlienz, casada en primeras nupcias con Antonio Helmuth Schlienz, argentina, empleada, nacida el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta, con Libreta Cívica trescientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Mariano Acha dos mil seiscientos cincuenta, de la Capital Federal; y don Juan Butista Ortelli, soltero, argentino, empleado, nacido el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta de Enrolamiento ocho millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cerrito mil setenta, piso séptimo, de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial que le otorgaran por escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el autorizante al folio dos mil doscientos cuarenta y siete de este mismo Registro y Protocolo corriente; y el señor Edgar Carlos Márquez, por si y en la representación invocada, expone: Que con fecha nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Edgar Márquez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número veintiocho mil quinientos setenta y cinco solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número nueve mil ciento noventa y cuatro, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Edgar Carlos Márquez, doña Haydée Lascurain de Márquez, don José Horacio Lascurain, doña Luisa Virginia Alvis, don Juan Rodríguez, don Jorge Horacio Fernández, don Jorge Alberto Vaccarezza, don Carlos Alberto Furcada, doña Beatriz Mahn de Schlienz, y don Juan Bautista Ortelli; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EDGAR MARQUEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comercial: en general la importación y|o exportación, compra venta de bienes muebles, inmuebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de todo material destinado a la construcción de viviendas, obras públicas o privadas; b) Industrial: La industrialización de todo tipo de materias primas y materiales destinados a la industria de la construcción, ya fueran nacionales y|o extranjeras, por cuenta propia y|o de terceros, la fabricación de maquinarias, herramientas y|o productos para la industria de la construcción; c) Financiera: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales, a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada y|o todos tipo societario y negocios realizados o a realizarse con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público; Inmobiliaria: mediante la adquisición, venta, construcción, permuta de terrenos, la sociedad tendrá su objeto principal en la realización de proyectos, direcciones y|o construcciones civiles públicas y|o privadas, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — A tal efecto podrá efectuar la compra venta de bienes inmuebles, ya sea para su posterior reventa o uso propio, o construcción sobre el mismo, su posterior fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional cinco millones (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por cinco mil acciones de moneda pesos nacional un mil (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Ordinarias cinco votos, Clase. Integración. Monto. — Edgar Carlos Márquez, cien, ordianrias cinco votos, pesos diez mil. — Haydée Lascurain de Márquez, cien, or- ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — José Horacio Lascurain, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — Luisa Virginia Alvis, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — Juan Rodríguez, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — Jorge Horacio Fernández, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — Jorge Alberto Vaccarezza, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — Carlos Alberto Furcada, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — Beatriz Mahn de Schlienz, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — Juan Bautista Ortelli, cien, ordinarias cinco votos, pesos diez mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Edgar Carlos Márquez. Vicepresidente a Haydée Lascurain de Márquez, Vocales a José Horacio Lascurain, Juan Rodríguez. Suplentes a Luisa Virginia Alvis, Juan Bautista Ortelli. Síndico titular a Jorge Alberto Vaccarezza, y Síndico suplente a Jorge Horacio Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores don Edgar Carlos Márquez y don Juan Carlos Rodríguez, a fin de que en forma conjunta o por separado realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Márquez. H. L. de Márquez. — José H. Lescurain. J. Rodríguez. Luisa V. Alvis. J. H. Fernández. J. Vaccarezza. C. A. Furcada. B. Schlienz. J. B. Ortelli. — Buenos Aires. 22 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Edgar Márquez, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en esta Ciudad el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el veintiséis de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una (una) a fojas dos vuelta (dos vuelta), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (quince y vuelta) y sus estatutos de fojas tres (tres) a fojas cuatro (cuatro) con las modificaciones de fojas trece y vuelta (trece y vuelta). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veintitrés). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número nueve mil ciento noventa y cuatro. Fdo.: Enrique P. Marensi. (Escribano). Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400.— e.4|3-Nº 60.105 v.4|3|69

F A R Q U I M I A

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6815. — Reforma de Estatutos. — "Farquimia Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Escritura número Tres mil trescientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor don Eduardo M. Huergo, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal de lo que doy fe; así como de que concurre en nombre y representación de la sociedad "FARQUIMIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", de la cual es Presidente, según así lo acredita: Primero) La constitución de la Sociedad, con el estatuto social y su reforma protocolizados por ante mí, a los folios cuarenta y cinco y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, con fechas trece de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, y veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, de este Registro doscientos noventa a mi cargo, los que en su testimonio inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y once de febrero de mil novecientos sesenta, bajo los números cuatrocientos sesenta y cinco y ciento ochenta y seis, a los folios catorce y trescientos seis de los libros cincuenta y uno, y cincuenta y dos, tomo A, de Estatutos Nacionales, tengo a la vista para este acto y a ellos me remito, doy fe. — Y segundo: La designación de autoridades y distribución de cargos con actas de asamblea y directorio de fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho y ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y labradas la primera a fojas dieciséis a veintidós, del libro de actas de asambleas número uno rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número once mil novecientos noventa y uno, y la del directorio a fojas setenta y ocho y setenta y nueve del libro de actas de Directorio número uno, rubricado por el mencionado registro con fecha diez de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número once mil novecientos noventa y dos. — Dichas actas, la primera se transcribirá más adelante y la segunda en copia certificado por mí se agrega a esta escritura. — El autorizante deja constancia: a) Que la sociedad fue autorizada a funcionar como anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; b) Que tiene capacidad jurídica para el acto; c) Que se constituyó por el término de noventa y nueve años a partir del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; d) Que el capital social autorizado hasta la presente reforma era de veintiséis millones de pesos moneda nacional de curso legal, el cual y por resolución de la asamblea podrá llevarse hasta la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional; e) Que lo emitido hasta la fecha asciende a veintiséis millones de pesos moneda nacional; f) Que el estatuto no proveía que las emisiones sean elevadas a escritura pública, y g) Que la administración la ejercía hasta el presente un directorio compuesto de tres a siete miembros, los que durarán un año en sus funciones, estando su representación a cargo del presidente. — Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que la sociedad que representa en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho resolvió modificar totalmente los estatutos sociales. — Presentada dicha reforma a la Inspección General de Justicia, para su aprobación fue agregada al expediente Nº 8.784, el que en su original tengo a la vista y del cual resulta: Que a fojas setenta y uno se presenta la recurrente acompañando copia del acta de la asamblea mencionada la que se agrega a fojas sesenta y cuatro y sesenta y siete, acompañando también copia del libro de Registro de asistencia a asambleas que se agrega a fojas sesenta y nueve y solicita que previo los trámites de estilo se apruebe la reforma a que se refiere dicha asamblea, que a fojas noventa y dos el Inspector General de Justicia, y vistas las actuaciones producidas, aconseja al Poder Ejecutivo Nacional, se apruebe la reforma introducida al estatuto de la sociedad recurrente. y, por último, a fojas noventa y tres, el Secretario de Estado de Justicia dicta la pertinente resolución. — Lo relacionado es expresión fiel de su original que tengo a la vista, doy fe. — Continúa diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo anteriormente expresado, formaliza la reforma introducida al estatuto de la sociedad, a cuyo efecto se transcribe a continuación los siguientes documentos: Primero: Nómina de asistentes a la asamblea general de accionistas celebrada el ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, agregada a fojas sesenta y nueve; Segundo: Acta labrada en dicha asamblea agregada a fojas sesenta y cuatro y sesenta y siete, y Tercero) Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia agregada a fojas noventa y tres. — Transcripciones: **Asamblea General Ordinaria del 8 de abril de 1968. — Nº de orden 1. Fecha. Año. Día. Mes. 3 de abril. Accionistas: Roussel Uciaf, representante: Carlos María Padilla Roque — Cantidad de acciones: 25.936; capital:**

25.936.000.— Cantidad de votos: Décimo, dos décimos: 2.599.532. — Nº de orden: 2. Fecha: 3 de abril. Accionista: Eduardo M. Huergo. Representante: por sí. Cantidad de acciones: 3. Capital: $ 3.000. Cantidad de votos: Décimo: 3. Dos décimos 3. Nº de orden: 3. Fecha: 3 de abril. Accionista: Roberto C. van Gelderen. Representante: por sí. Cantidad de acciones: 3. Capital: $ 3.000.— Cantidad de votos: Décimo: 3. Dos décimos: 3. — Nº de orden: 4. Fecha: 3 de abril. Accionista: Roger Guedón. Representante: Gianrico Geisseler. Cantidad de acciones: 2. Capital: $ 2.000. Cantidad de votos: Décimo: 2. Dos décimos: 2. — Nº de orden: 5. Fecha: 3 de abril. Accionista Roberto M. van Gelderen — representante: por sí. — Cantidad de Acciones: 3.— Capital $ 3.000.— Cantidad de votos: Décimo: 3.— Dos Décimos: 3.— Nº de Orden 6. — Fecha: 3 de abril. Accionista: Gianrico Geisseler. — Representante: por sí. — Cantidad de Acciones: 6. — Capital $ 6.000. — Cantdad de Votos — Décimo: 6. — Dos Décimos: 6. — Nº de Orden 7. — Fecha: 3 de abril. — Accionista: Carlos A. Huergo. — Representante: por sí. — Cantidad de Acciones: 3. — Capital: $ 3.000. — Cantidad de Votos — Décimo: 3. — Dos Décimos: 3. — Nº de Orden: 8. — Fecha 3 de abril. — Accionista: Arnaldo Emilio Ferrari — Representante: por sí. — Cantidad de Acciones 4. — Capital: 4.000. — Cantidad de Votos: Un Décimo: 4. — Dos Décimos: 4. — Nº de Orden: 9. — Fecha: 3 de abril. — Accionista Eduardo M. E. Pater, Representante: por sí. — Cantidad de Acciones 39. — Capital: $ 39.000. — Cantidad de Votos Décimo: 39. — 2 Décimos: 39. — Nº de Orden: 10 — Fecha: 3 de abril. — Accionistas: Almo Moretti. — Representante: por sí — Cantidad de Acciones: 1. — Capital $ Total — Cantidad de Acciones + 26.000. — Capital $ 25.999.000. — Cantidad de Votos — Décimo: 2.662. — Dos Décimos: 595. — En abril 3 de 1968 se cierra este Registro con la anotación de 26.000 acciones que corresponden a 10 Accionistas. — Hay una firma ilegible. — En abril 8 de 1968 siendo las 12,15 horas se cierra la asistencia con la presencia de 9 accionistas, 7 por sí y 2 representados con 25.999 acciones que dan derecho a 595 votos". — "Acta número 11. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 1968, se reúnen en primera convocatoria los accionistas que figuran al folio 21 del libro de Asistencia Nº 1 en número de 9, con 25.999 acciones que dan derecho a 595 votos, con la presencia del síndico doctor Roberto M. van Gelderen y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, bajo la presidencia del doctor Eduardo M. Huergo, siendo las 12,45 horas, se declara constituida la asamblea para tratar el siguiente Orden del Día. 1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — 2º — Revalúo Contable Ley 17.335. — 3º — Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1967. — 4º — Remuneración de los directores y síndicos, y elección de los mismos. — 5º — Reforma total de los estatutos sociales. — En consideración el punto 1º del orden del día, se designa a los accionistas Carlos M. Padilla Roqué y doctor Carlos A. Huergo para firmar el acta. — En consideración el punto 2º la asamblea resuelve aprobar la cifra de m$n. 26.783.016 en que se fija el importe del Revalúo Contable Ley 17.335 de la que se deducen las sumas de pesos 12.828.234 m|n. y m$n. 99.470 en concepto de diferencia de Cambios y Pérdidas, respectivamente, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1967 y autorizar al directorio a emitir acciones liberadas en la medida y proporciones que disponen la ley y su respectiva reglamentación. — En consideración el punto 3º del orden del día, el Presidente aclara que el rubro del Pasivo titulado "Adelanto a Cuenta de Futuros Aumentos de Capital", corresponde a deudas comerciales con Rousell-Uclaff, que dicha firma ha solicitado capitalizar una vez que se apruebe el aumento de capital que se considerará al tratar el punto 5 del orden del día. — La Asamblea da por leída la documentación por haber sido distribuida con anterioridad y luego la aprueba. — La memoria está inserta en el folio 76 al folio 78 del Libro de Actas de Directorio y el inventario del folio 43 al folio 45 del Libro de Inventarios Nº 1. — En consideración el punto 4º del orden del día, la retribución del directorio en conjunto se fija en m$n. 600.000.— y la del síndico en m$n. 150.000. De acuerdo al artículo 1º de los estatutos se fija en 5 el número de directores titulares y se elige a los señores Eduardo M. Huergo, Eduardo Miguel Emilio Pater, Roger Guedon, Almo Moretti y Arnaldo E. Ferrari como directores titulares y a Roberto M. van Gelderen y Manuel M. Risueño como síndicos titular y suplente respectivamente. — En consideración el punto 5º del orden del día, en uso de la palabra el señor Carlos A. Huergo, manifiesta: que considera conveniente proceder a una reforma general de los estatutos sociales, a fin de simplificar los mismos. — Luego de un amplio cambio de ideas, se considera conveniente proceder a la reforma general de los estatutos sociales, cuya redacción definitiva es la siguiente: "Capítulo I — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo 1º — Se constituye una sociedad denominada Farquimia, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — 2º — Su duración será de noventa y nueve años a partir del 4 de diciembre de 1957, fecha de aprobación de los estatutos originales por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse la misma por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º — Tendrá por objeto todas las operaciones industriales y comerciales referentes o relacionadas con los productos químicos o terapéuticos de cualquier naturaleza, origen o destino, y en especial sin limitación, la generalidad de lo que precede, la compraventa, importación y exportación de productos químicos, y en general de maquinarias, herramientas, mercaderías y materias primas. — Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar cualesquiera operaciones que se relacionen directa o indrectamente con dichos fines, realizando todos los actos jurídicos necesarios al efecto y adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles por cualquiera de los distintos medios admitidos legalmente. — Capítulo II — Capital y Acciones. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en ciento treinta millones de pesos moneda nacional, representado por ciento treinta mil acciones ordinarias y dividido en series de doscientas acciones cada una siendo el valor nominal de cada acción de un mil pesos moneda nacional. — Las acciones podrán ser nominativas o al portador, a elección del accionista, debiendo cada resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Cada acción confiere derecho a un voto. — Artículo 5º: El Capital autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto a los sellos, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse el quintuplo. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la compañía, los tenedores de las acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. En caso de mora en el pago de las acciones, el Directorio está facultado para seguir el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, en bienes o derechos y en estos casos deberán incorporarse al activo social como parte integrante del mismo y representado por un valor equivalente al de las acciones suscriptas. Los certificados o acciones llevarán la firma de dos de los directores y deberán contener los recaudos fijados por las leyes. La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes respectivas los que llevarán la firma de dos de los directores. — Capítulo III. Administración. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres directores como mínimo y cinco como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria que debe hacer las designaciones. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Anualmente el directorio elegirá entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En caso de ausencia, un director podrá encomendar su representación y voto a otro director mediante carta poder o telegrama, manteniendo las responsabilidades inherentes al cargo. Los directores así representados se considerarán como presentes a todos los efectos, inclusive para la formación del quórum. Cada director mientras dure su mandato, deberá depositar una acción en garantía del fiel cumplimiento de su gestión. — Artículo 8º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por el directorio, quien podrá delegar en uno o más de sus miembros, gerentes o apoderados, la facultad de representarla en juicio y absolver posiciones. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros funciones de administración dentro de la sociedad, en cuyo caso la asamblea deberá aprobar la remuneración que pudiera establecer el directorio por los mismos, lo que se cargará a gastos generales. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea. — Capítulo IV. Asambleas. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, inclusive aquellas que deban considerar las materias del artículo 354, del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas: en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto; en segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al directorio. — Capítulo V. Ejercicios, Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 11: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán el inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. De las utilidades líquidas y realizadas, se separará un dos por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. El saldo previas las retribuciones que la asamblea fije al directorio y al síndico, tendrá el destino que la misma determine. Si se resolviera la distribución de utilidades entre los accionistas, el directorio fijará la fecha de pago de los dividendos, los que en todos los casos, si no fueran reclamados prescribirán a los tres años de la fecha en que fueron sancionados por la Asamblea. — Capítulo VI. Liquidación. Artículo 12: La sociedad entrará en liquidación en los casos previstos por la Ley y la asamblea de accionistas deberá establecer la forma de liquidación y partición, designando las personas que tengan a su cargo la misma, teniendo en cuenta que una vez pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones en proporción a su integración. Asimismo se resuelve: a) Autorizar a los doctores Eduardo M. Huergo, Eduardo Miguel Emilio Pater, Roberto M. van Gelderen y Jorge V. Gradin, indistintamente, para gestionar la aprobación de las reformas aprobadas, con facultad para aceptar las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia. b) Autorizar al doctor Eduardo M. Huergo, y al señor Eduardo Miguel Emilio Pater en forma indistinta, a suscribir la correspondiente escritura de protocolización de las reformas aprobadas. c) Teniendo en cuenta que al considerar el punto 2º del orden del día la asamblea aprobó el Revalúo Contable Ley 17.335, se autoriza al doctor Eduardo M. Huergo y al señor Eduardo Miguel Emilio Pater, en forma indistinta, para suscribir las correspondientes escrituras de protocolización de las emisiones de capital que deban realizarse por dicho concepto. Se deja constancia que todas las resoluciones se adoptaron por unanimidad, absteniéndose de votar los directores en los casos que marca la Ley. No siendo para más, se levantó la asamblea. Fdo. Eduardo M. Huergo. — C. Padilla. — Carlos Huergo. Hay una firma ilegible". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 de Oct. 1968. Visto el expediente A. 100.910|8784, en el que la sociedad "Farquimia Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia. Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) a sesenta y siete (67), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Farquimia Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea celebrada el 8 de abril de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.172, hay una firma ilegible. Conrado Etchebarne (h). Secretario de estado de Justicia". Son copia fiel, doy fe. El autorizante deja constancia que previendo la modificación que por este acto se formaliza que toda nueva emisión debe ser elevada a escritura pública, la presente escritura se encuentra exenta de sellado. Leída que le fue, se ratifica el compareciente en su contenido, y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seis mil ochocientos quince, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho de este Registro doscientos noventa a mi cargo, para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de ocho fojas que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Fdo. Hernán R. Seeber. Hay un sello. Raspado, 25.936, Capital 25.936.000. Cantidad de votos, Decimo — dos décimos 2.599.532. Nº Entre líneas — total — cantidad de — acciones — Vale.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400. — e.4|3-Nº 60.103 v.4|3|68

MORECANT
Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.075. — Constitución de Sociedad: "Morecant, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Setecientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Mario Cantarella, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento 4.538.583, domiciliado en Tinogasta 2951; y don Eduardo Jorge Moretti, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 7.595.419, domiciliado en Bazurco 2978; ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad "Morecant Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" en virtud del poder especial conferido por los socios componentes de la misma, según así consta en el Acta constitutiva que fue protocolizada según escritura pasada ante mí, con fecha 14 de octubre del corriente año, al folio 1662, protocolo corriente, cuyos documentos me exhiben en el Expediente número 29.139 de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente dicen: "Escritura número seiscientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Raúl Mario Cantarella, argentino, comerciante, soltero, con libreta de enrolamiento 4.538.583, domiciliado en Tinogasta 2951; don Eduardo Moretti, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 7.595.419, domiciliado en Bazurco 2978; doña Elsa Luisa Cantarella, argentina, comerciante, soltera, con libreta cívica 63513, domiciliada en Llavallol 2945; don

Máximo Gutiérrez, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.061.434, domiciliado en Cabezón 2449; don Roque Gentiluomo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.838.084, domiciliado en Carlos Robinson 3148; don Atilio Domingo Maloberti, argentino, comerciante, casado, con libreta de enrolamiento 152.661, domiciliado en Bazurco 2978; don Atilio Amato, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 15.650, comerciante, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 5072; don Héctor Abel Amato, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.285.397, domiciliado en Bazurco 3365; don Oscar Abigail Aguerre, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.265.829, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 5072 y don Santiago Palmieri, argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento 4.184.567., domiciliado en San José de Calasanz 678; todos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORECANT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: La industrialización, investigación, empleo de toda clase de métodos, sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos y materiales que propendan al progreso de la ciencia, la técnica y el arte de la construcción. — Comercial: Importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Constructora: Construcción por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de inmuebles por régimen de propiedad horizontal para explotación, renta o enajenación. — Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a sociedades existentes o a constituirse, compra venta de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualesquiera otra operación financiera, excluyendo las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliaria. Compra venta, permuta inmuebles, urbanos o rurales, para explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive, por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros dedicados a la ganadería, agricultura, forestación, granja y fruticultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200 000 (doscientas mil) acciones de pesos moneda nacional 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Raúl Mario Cantarella, 5.000 5 votos 50.000. — Eduardo Jorge Moretti, 5.000 5 votos 50.000. — Elsa Luisa Cantarella, 5.000 5 votos 50.000. — Máximo Gutiérrez, 5.000 5 votos 50.000. — Roque Gentiluomo, 4.000 5 votos 40.000. — Atilio Domingo Maloberti, 4.000 5 votos 40.000. — Atilio Amato, 4.000 5 votos 40.000. — Héctor Abel Amato, 4.000 5 votos 40.000. — Oscar Abigail Aguerre, 2.000 5 votos 20.000. — Santiago Palmieri, 2.000 5 votos 20.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Mario Cantarella: Vicepresidente a Eduardo Jorge Moretti: Vocales a Elsa Luisa Cantarella: Suplentes a ... Síndico titular a Oscar Abigail Aguerre y Síndico suplente a Santiago Palmieri. — Cuarto: Otorgar Poder Especial a los señores Raúl Mario Cantarella, Eduardo Jorge Moretti y Julia Noemí Frontera a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, firmando la escritura correspondiente. — Leída y ratificada la firman los comparecientes ante mí, doy fe. — R. A. Cantarella. — E. J. Moretti. — Elsa L. Cantarella. — M. Gutiérrez. — R. Gentiluomo. — A. D. Maloberti. — H. A. Amato. — Atilio Amato. — O. A. Aguerre. — Santiago Palmieri. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto J. Vila Sánchez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil seiscientos sesenta y dos del Registro quinientos uno a mi cargo, doy fe. — Para "Morecant Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido este primer testimonio extendido en tres sellos de actuación notarial todos de la Serie A números correlativos del nueve millones novecientos setenta y siete mil setecientos diez y siete al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Norberto J. Vila Sánchez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.139. — Buenos Aires, 20 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Morecant, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Constructora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y la de oficio de fs. 10 (fojas diez). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.674. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Norberto Vila Sánchez (escribano).

Buenos Aires, 9 de febrero de 1979. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.4|3 Nº 60.123 v.4|3|69.

DILLINGER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Gananera y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizane, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Trescienos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alfredo Abraham Presser, argentino naturalizado, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y tres mil doscientos veintitrés, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos ochenta tercer piso, departamento "G", de esta Ciudad; don Adolfo Vainstein, argentino, casado, contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número dos mil cuarenta y seis, segundo piso, departamento ocho, de esta Ciudad; don Esteban Kallay, argentino naturalizado, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Espora número trescientos setenta, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Félix González de Langarica, argentino, casado, industrial, titular de la (Cédula de Identidad), Libreta de Enrolamiento matrícula número tres millones ochocientos noventa y seis mil ciento veinte, domiciliado en la calle Espora número ochocientos once, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Margarita Meyer de Vainstein, alemana, casada, profesora, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y nueve mil ochocientos catorce, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número dos mil cuarenta y seis, segundo piso, departamtnto ocho, de esta Ciudad; don Eduardo Máximo Berson, argentono, soltero, viajante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Doctor Juan P. Aranguren número cuatrocientos seis, de esta Ciudad; doña Irene Schmachtl de Kallay, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Espora número trescientos setenta, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Nélida Edelba Arregui de Langarica, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos dieciueve, domiciliada en la calle Espora número ochocientos once, de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y doña María del Carmen San Juan Sánchez de San Juan, española, viuda, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Juncal número mil novecientos veinte, segundo piso, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además la señora María del Carmen San Juan Sánchez de San Juan, en su carácter de administradora de la sucesión de su esposo don Domingo Antonio San Juan, a mérito de la correspondiente autorización judicial, dictada en los autos caratulados "San Juan Domingo Antonio", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiocho, de la Capital Federal, a cargo del Dr. José M. Campos, Secretaría número cincuenta y seis, a cargo del doctor Oscar Jorge Chiocca, que en su original se tiene de manifiesto a fojas ochenta y dos vuelta y ochenta y seis, de los autos mencionados, agregándose por cabeza de la presente escritura fotocopia autenticada del testimonio del nombramiento de administradora, expedido por el nombrado Secretario, doy fe. Y los comparecientes por sí y además en el carácter invocado, exponen: Que por acta privada de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, los comparecientes y el causante don Domingo Antonio San Juan, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Dillinger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Financiera", aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintiséis mil seis, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número nueve mil trescientos setenta y nueve, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Dillinger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "DILLINGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA-GANADERA Y FINANCIERA", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Escribano Autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, el Balance General de "Casa Dillinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; la Planilla de Aportes de Capitales de "Dillinger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera y Financiera", al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintiséis mil seis, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, con la certificación de firmas de fojas dos vuelta y la modificación de fojas sesenta y nueve y vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, con la certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; el Balance General de fojas sesenta y dos y sesenta y tres, con sus respectivas certificaciones de firmas; la Planilla de Aportes de Capitales de fojas sesenta y siete; y la Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas setenta y seis; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Alfredo Abraham Presser, Esteban Kallay, Adolfo Vainstein, Enrique Félix González de Langarica, Eduardo Máximo Berson, Margarita Meyer de Vainstein, Irene Achmachtl de Kallay, Noelida Edelba Arregui de González de Langarica, María del Carmen San Juan, Domingo Antonio San Juan y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Dillinger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Financiera"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La importación, exportación compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías y materias primas en general, especialmente vinculados con la comercialización, representación y consignación del ramo metalúrgico, plástico y de artículos para el hogar, incluso como agente de firmas en el país o en el extranjero. — Industriales, Mediante la fabricación elaboración o transformación de productos o materias primas del caucho metalúrgicos, plásticos químicos, de repuestos herramientas, maquinarias y accesorios, para la industria y el agro — Agrícola Ganadera: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderas, frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y de negocios realizados o a realizarse; se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672 y de toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (Treinta millones de pesos m|n.) representado por treinta mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una dividido en treinta series; e) El directario estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alfredo Abraham Presser 3.375 1 voto 3.375.000. — Esteban Kallay 1.900 1 voto 1.900.000. — Adolfo Vainstein 1.625 1 voto 1.625.000. — Enrique Félix González de Langarica 1.900 1 voto 1.900.000. — Eduardo Máximo Berson 200 1 voto 200.000. — Domingo Antonio San Juan 200 1 voto 200.000. — Noelida Edelba Arregui de González de Langarica 200 1 voto 200.000. — María del Carmen San Juan de San Juan 200 1 voto 200.000. — Irene Schmachtl de Kallay 200 1 voto 200.000. — "Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Margarita Meyer de Vainstein 200 1 voto 200.000. —.10.000. — 10.000.000. La integración se efectúa en bienes. Los señores Alfredo Abraham Presser, Esteban Kallay, Adolfo Vainstein, Enrique Félix González de Langarica y Domingo Antonio San Juan integran la totalidad de sus suscripciones contra el crédito del que por mayor importe poseen en Casa Dillinger SRL y los señores Eduardo Máximo Berson, Margarita Meyer de Vainstein, Irene Schmachtl de Kallay, Neolinda Edelba Arregui de González de Langarica y María del Carmen San Juan de San Juan integran la totalidad de sus suscripciones contra el crédito de igual importe, son titulares en el balance de aporte. — La sociedad anónima que por este acto se constituye es continuadora de los negocios sociales de "Casa Dillinger, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya (esta) activo y pasivo toma a su cargo, conforme al balance practicado al 30 de noviembre de 1967, que firmado por todos los constituyentes se acompaña por separado y forma parte integrante del acta. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Abraham Presser,

vicepresidente a Domingo Antonio San Juan, vocales a Adolfo Vainstein, Esteban Kallay, Enrique Félix González de Langarica, síndico titular a Alberto Rotter y síndico suplente a Salomón Lunasky. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Rotter, Carlos Taverna y Joaquín Casas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Presser. — E. Kallay. — Irene A. de Kallay. — Noelinda A. de Langarica — A. Vainstein. — E. G. de Langarica. — E. Berson. — M. M. de Vainstein. — Domingo A. San Juan. — C. San Juan. — "Buenos Aires, 4 Dic. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dillinger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de diciembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 69 y vta. (fojas sesenta y nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 del Código de Comercio deberá insertarse el balance de fs. 62 y planilla de fs. 67. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese a la interesada la presente resolución, debiendo además comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota la Sección Registros y Ficheros de lo indicado a fs. 74. — Enrique Zaldívar". — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 9.379". — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales del expediente de referencia, de que certifico — Y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, continuan diciendo: Fue conforme a la Resolución número nueve mil trescientos setenta y nueve, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, declaran constituida definitivamente la Sociedad "Dillinger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el Estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el Acta de Constitución, tal cual quedó redactada, el Balance General, la Planilla de Aportes y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. — El Escribano Autorizante, a mayor abundamiento, deja transcripto el nombramiento de administradora relacionado, cuyo texto es el siguiente: "Testimonio. — Buenos Aires, julio primero de mil novecientos sesenta y ocho. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto por el Ministerio Público y de conformidad a lo dictaminado por el señor Apoderado Fiscal, desígnase administradora provisoria de esta sucesión a doña María del Carmen San Juan Sánchez de San Juan, quien previa aceptación del cargo ante el Secretario procederá a llenar su cometido. — Dése testimonio de este auto con la salvedad que el impuesto garantido se halla impago. — José M. Campos". — "En tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho comparece a Secretaría María San Juan, quien previo juramento que prestó en legal forma, dijo aceptaba el cargo que se le confería a fojas ochenta y dos vuelta, certificó identidad con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y ocho y constituyó domicilio legal en Juncal mil novecientos veinte, segundo piso y firmó, doy fe. — M. C. de San Juan. — Ante mí: Oscar Jorge Chiocca". — Es conforme con sus originales de fojas ochenta y dos vuelta y fojas ochenta y seis de los autos "San Juan, Domingo Antonio sobre testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veintiocho de la Capital Federal a cargo del doctor José Campos con intervención de la Secretara número cincuenta y seis a mi cargo; y en virtud de lo ordenado a fojas ochenta y dos vuelta, y haciéndose consta que el impuesto sucesorio aún no ha sido abonado, que se expide el presente en Buenos Aires, a 24 días de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dr. Oscar Jorge Chiocca, Secretario". — Igual a su original doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante doy fe. — A. Presser. — A. Vainstein. — E. Kallay. — E. Langarica. — Margarita M. de aVinstein. — E. Berson. — Irene S. de Kallay. — Noelinda A. de Langarica. — María del C. de San Juan. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil doscientos cuarenta y cinco, del Registro número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Dillinger, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agrícola-Ganadera y Financiera", expido el presente primer testimonio en doce sellos de Actuación Notarial, todos de la Serie A, numerados correlativamente del cero diez millones ciento siete mil trescientos setenta y seis, al cero diez millones ciento siete mil trescientos ochenta y seis, y el que sigue número diez millones ciento siete mil trescientos ochenta y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.000.— e.4|3-Nº 60.112-v.4|3|69

BRIOMAR ELECTRONICA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante, comparecen: don Héctor Leopoldo Albano, argentino, casado en primeras nupcias con Elba Gladys Mecherques, con Libreta de Enrolamiento número 4.114.142, domiciliado en Paraguay 38, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aldo Rubén Carou, argentino, casado en primeras nupcias con Doris Teresa Mecherques, con Cédula de Identidad Nº 2.208.167, domiciliado en Del Valle Ibarlucea 2938, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Mario Alberto Carregal, argentino, casado en primeras nupcias con Norma Estela Onofri, con Cédula de Identidad Nº 5.494.133, domiciliado en J. Fasola 270, de Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Raúl Oscar Curras, argentino, casado en primeras nupcias con Fanny Herrero, con Cédula de Identidad número 1.414.365, domiciliado en Chaco 104, de esta ciudad; don Rafael Bartolomé Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Abatimarco, con Cédula de Identidad número 3.352.115, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2394, de esta ciudad; don Alberto Athos Luca, argentino, casado en primeras nupcias con Adela López, con Cédula de Identidad número 817.048, domiciliado en Emilio Mitre 1477, de Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Jorge Alberto Pereira, argentino, casado en primeras nupcias con Lucila Elvira Sirombra, con Cédula de Identidad número 5.085.683, domiciliado en Entre Ríos 608, de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Carlos Diego Picazo Elordy, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.377.867, domiciliado en Arenales 1942, de esta ciudad; don Raúl César Renault, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Irma Long, con Cédula de Identidad número 2.861.443, domiciliado en Corrientes 2450, de esta ciudad; don Ramón Somoza, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Aída Composto, con Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.528.106, domiciliado en Cervantes esquina Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, y doña Elsa Villarosa, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 3.367.529, domiciliada en Echeverría 80, de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron una Sociedad Anónima denominada "Briomar Electrónica Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue autorizada para funcionar por resolución de la Inspección General de Justicia número 9.314 del 2 de diciembre último. Que para dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos y autorización, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 29.411 de la Inspección General de Justicia que transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Leopoldo Albano, Aldo Rubén Carou, Mario Alberto Carregal, Raúl Oscar Curras, Rafael Bartolomé Gómez, Alberto Athos Luca, Jorge Alberto Pereira, Carlos Diego Picazo Elordy, Raúl César Renault, Ramón Somoza y Elsa Villarosa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BRIOMAR ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros la compra-venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, accesorios, repuestos, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, actuar como comisionistas, consignatarios, suministros y ejercer representaciones y mandatos. Industriales: Fabricación, industrialización, elaboración y armado de todo tipo de productos plásticos, electrónicos, metalúrgicos y textiles. Financieras: Mediante el aporte a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, de capital, préstamos a intereses y financiación y créditos en general sin garantía o con ellas, constituir y dar hipotecas, prendas y|u otras garantías reales, excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Por la compra-venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y realización de toda operación sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, de hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compra venta, permuta, locación, depósito y consignación de esos bienes o productos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil acciones de m$n 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series iguales de acciones ordinarias, al portador, clase "A", 5 votos; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias al portador, clase "A" de cinco (5) votos, compuesta por cuarenta mil (40.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) cada acción y por un total de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) la serie. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Albano, Héctor L., 4.000 "A" 5 votos — 40.000; Carou, Aldo R., 4.000 "A" 5 votos — 40.000; Carregal, Mario A., 4.000 "A" 5 votos — 40.000; Curras, Raúl O., 4.000 "A" 5 votos — 40.000; Gómez, Rafael B., 4.000 "A" 5 votos — 40.000; Luca, Alberto A., 4.000 "A" 5 votos — 40.000; Pereira, Jorge A., 4.000 "A" 5 votos — 40.000; Picazo Elordy, Carlos D., 2.000 "A" 5 votos — 20.000; Renault, Raúl C., 2.000 "A" 5 votos — 20.000; Somoza, Ramón, 4.000 "A" 5 votos — 40.000; Villarosa, Elsa, 4.000 "A" 5 votos — 40.000 — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Oscar Curras; vicepresidente a Ramón Somoza; vocales a Héctor Leopoldo Albano, Aldo Rubén Carou, Elsa Villarosa; suplentes a. . .: Síndico titular a Jorge Alberto Pereira y Síndico suplente a Mario Alberto Carregal. — Cuarto: Autorizar a los señores Raúl Oscar Curras y Jorge Alberto Pereira a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas". — "N.29.411. — Buenos Aires, 2 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Briomar Electrónica, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.314". — Fdo.: A Soares Gache. — S|R|: "1969". Vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.920.— e.4|3-Nº 60.194-v.4|3|69

YUYE IMPORT

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Copia. Escritura número trescientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Constantino José Mendoza, que dice ser divorciado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos setenta y cuatro, departamento seis, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo además en nombre y representación de doña Susana Olga Aurelia Varnagy, que dice ser soltera, hija de Jorge Varnagy Walter y de Aranka Beczi, argentina naturalizada, con libreta cívica número cinco millones novecientos veintisiete mil novecientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Lavalle mil seiscientos veinticinco de esta ciudad; don Constantino Mendoza, que dice ser casado con doña Antonia Fernández, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos setenta y cuatro, departamento seis de esta ciudad; don Manuel Mourenza, que dice ser viudo, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y un mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos sesenta y dos de esta ciudad; don Angel Mendoza, que dice ser soltero, hijo de Generosa Mendoza, español, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos veintisiete mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Chile dos mil novecientos sesenta y uno, departamento siete de esta ciudad; don Juan María Pons, que dice ser casado con doña Matilde Adela Pinedo, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos dos mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia ocho mil quinientos sesenta de esta ciudad; don Juan Carlos Pons, que dice ser casado con doña Amor Teresa López, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta, domiciliado en la calle Gascón seiscientos diecinueve de esta ciudad; don Isaac Pelegri, que dice ser casado con doña Marta Beatriz Echául, argentino, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y dos mil ciento diecinueve, domiciliado en la calle Azcuénaga quinientos uno de esta ciudad; don Ramón Enrique Vázquez, que dice ser casado con doña Noemí Olga Scherepf, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento cuatro domiciliado en la calle Pedro Lozano dos

mil ochocientos cuarenta y seis, departamento C. de esta ciudad; y don Arnaldo Rubén Codino, que dice ser casado con doña Angela Susana Mourenza, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil trescientos sesenta y dos de esta ciudad; todos mayores de edad; en mérito del mandato que éstos le otorgarán con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, adscripto, al folio cinco mil setecientos quince del presente registro, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe, como de que al asegurarme el compareciente que el referido mandato no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en manera alguna, por sí y por la representación que ejerce dice: Que con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad denominada "YUYE IMPORT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", eligieron el primer directorio y dictaron el estatuto tipo que habría de regirla. — Que tales elementos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia en el expediente número veintinueve mil novecientos ochenta y nueve del año mil novecientos sesenta y ocho, aprobados por Resolución número nueve mil ochocientos treinta y cinco de la Inspección General de Justicia. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales, viene a dejar protocolizados en este Registro los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo efecto y teniendo a la vista el expediente de la referencia, paso a insertar el Acta Constitutiva, el Estatuto Tipo y la Resolución respectiva que copiados en el orden enunciado dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Constantino José Mendoza, Ramón Enrique Vázquez, Susana Olga Amelia Barnagy, Constantino Mendoza, Arnaldo Rubén Codino, Manuel Pons, Juan Carlos Pons e Isaac Pelegri, para este acto en Lavalle 1625, 9º piso, oficina 93, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Yuye Import, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, mercaderías, productos alimenticios, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciónes y mandatos: Industrial: Mediante la producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria alimenticia y de envases. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, asi como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta de inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital Autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por $ 10.000.000 — m|n., resultando en este acto suscriptas e integradas las 4 primeras series por $ 4.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Constantino J. Mendoza. — Suscripción Acciones 800 clase ord. 5 votos Integración monto 80.000. — Ramón E. Vázquez, 320 ord 5 votos 32.000. — Susana O. A. Varnagy, 440 ord. 5 votos 44.000. — Constantino Mendoza, 600 ord. 5 votos 60.000 — Arnaldo R. Codino, 200 ord 5 votos 40.000. — Juan María Pons, 160 ord 5 votos 16.000. — Juan C. Pons, 160 ord. 5 votos 16.000 — Isaac Pelegri, 240 ord 5 votos 24.0000. — Totales 4.000 — 400.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Constantino José Mendoza, Vicepresidente a Susana Olga Aurelia Varnagy. — Vocales a Arnaldo Rubén Codino, Juan María Pons, Suplentes a Constantino Mendoza, Manuel Mourenza, Síndico titular a Ramón Enrique Vázquez y Síndico suplente a Angel Mendoza. — Cuarto: Autorizar a los señores Constantino José Mendoza y César Alberto Rodríguez, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. J. Mendoza. — E. Vázquez. — Susana Varnagy. — Constantino Mendoza. — A. R. Codino. — Manuel Mourenza. — Angel Mendoza. — Juan Pons. — Juan C. Pons. — Isaac Pelegri. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 29.989. Buenos Aires, 30 de Dic. 1968. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Yuye, Import. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 10 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 1 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4. 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.835. — Fdo.: Marcos Uman, escribano. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.4|3-Nº 60.110-v.4|3|69

ATOL

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 4.166. — Primer Testimonio: Escritura Número dos mil novecientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano público autorizante, comparecen: los señores: don Ignacio Oklander, argentino, químico, con cédula de identidad número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil trescientos cincuenta de esta ciudad; la señorita Dora Iñiguez, argentina, maestra, con cédula de identidad número tres millones sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete, de estado soltera, domiciliada en la calle Obligado dos mil doscientos setenta y cuatro de esta ciudad; don Miguel Winnik, argentino naturalizado, arquitecto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos veintidós, de estado casado, domiciliado en la calle Arenales novecientos noventa y cinco de esta ciudad; don Nicolás Alberto Caputo, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y seis, de estado casado, domiciliado en la calle Suipacha mil ochenta y cinco de esta ciudad; don Mario Eduardo Finkel, argentino, martillero, con cédula de identidad número un millón setecientos once mil doscientos treinta y uno, de estado casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos ochenta y uno de esta ciudad; don Gregorio Aníbal Larumbe, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y seis mil novecientos veintiséis, de estado casado, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín mil seiscientos ochenta y dos de la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Juan Pedro Rault, francés, arquitecto, con cédula de identidad número dos millones veinte mil seiscientos cuatro, de estado casado, domiciliado en la calle Junín mil doscientos sesenta y seis de esta ciudad; don Eduardo Gastón Hellemeyer, argentino, arquitecto, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y ocho, de estado soltero, domiciliado en la Avenida Pueyrredón mil setecientos noventa y tres de esta ciudad; don León Finkel, argentino martillero, con cédula de identidad número ciento diez mil seiscientos cincuenta y siete, de estado casado, domiciliado en la calle Malabia dos mil quinientos quince de esta ciudad; y don Juan Finkel, argentino, martillero, con cédula de identidad número quinientos treinta y dos mil novecientos ochenta y nueve, de estado viudo, domiciliado en la Avenida del Libertador tres mil quinientos noventa de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha veintiuno de noviembre del corriente año, constituyeron en esta ciudad provisoriamente, una sociedad anónima, que se regirá por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, denominada "Atol Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", cuyo objeto, capital y demás pormenores se expresan en la mencionada acta y aprobaron sus estatutos. Que fue iniciado en la Inspección General de Justicia de la Nación el Expediente número veintinueve mil seiscientos veinticinco del corriente año, el que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que a fojas uno y dos corre el acta constitutiva. Que a fojas tres y cuatro corren los estatutos. Que a fojas seis corre la boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea el diez por ciento de la primera serie de capital; y a fojas nueve corre la Resolución número nueve mil quinientos sesenta y ocho, de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se autoriza a funcionar como anónima a la mencionada sociedad. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Atol Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", pidiéndome a mi, el escribano autorizante, transcriba a continuación el acta constitutiva y los estatutos que han sido aprobados sin observación alguna, y la mencionada resolución, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores 1) Ignacio Oklander; 2) Dora Iniguez; 3) Miguel Winnik; 4) Nicolás Alberto Caputo; 5) Mario Eduardo Finkel; 6) Gregorio Anibal Larumbe; 7) Juan Pedro Rault; 8) Eduardo Gastón Hellemeyer; 9) León Finkel; 10) Juan Finkel y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATOL SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construccion de edificios y demás obras civiles destinadas a la vivienda, a la industria y al comercio, así como también la constitución de obras públicas, viales, inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, para la concertacion de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; igualmente podrán realizar toda clase de operaciones permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías y explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración— Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — I) Ignacio Oklander 1.000 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 2) Dora Iñiguez 1.000 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 3) Miguel Winnik 1.000 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 4) Nicolás Alberto Caputo 1.000 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 5) Mario Eduardo Finkel 1.000 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 6) Gregorio Anibal Larumbe 1.000 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 7) Juan Pedro Rault 1.000 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 8) Eduardo Gastón Hellemeyer 1.00 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 9) Leon Finkel 1.000 Ord. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — Juan Finkel 1.000 Odr. Port. 5 Vs. m$n. 10.000. — 10.000. — m$n. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. Los constituyentes que suscriben dejan expresa constancia que la sociedad que por este acto constituyen podrá adquirir el inmueble de la calle Montevideo Nº 789|793 de la Capital Federal, cuyo dominio consta a nombre de Dora Iñiguez, soltera, y de Elsa Beatri Iñiguez de Finkel, esposa de Mario Eduardo Finkel. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a León Finkel. Vicepresidente a Mario Eduardo Finkel. Vocales a Gregorio Aníbal Larumbre. Suplente a...... Síndico titular a Beatriz María Lousaine y Síndico suplente a Juan Pedro Rault. — Cuarto: Autorizar a los señores León Finkel, Mario Eduardo Finkel, Cont. Juan Oklander y al Sr. Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias, para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación: S|R: 31 de marzo Vale. — I. Oklander. — Dora Iñiguez. — M. Winnik. — Nicolás A. Caputo. — M. E. Finkel. — G. A. Larumbre. — J. P. Rault. — E. Hellemeyer. — León Finkel. — Juan Finkel. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Atol Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 21 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provicional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.568". — Fdo: Carlos A. Bonorino. Escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600. — e.4|3 Nº 60.109 v.4|3|69

METALURGICA MACONS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número dos mil setecientos cuarenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Oreste Magrini, argentino, casado con doña Rene Noemi Rodríguez, cédula de identidad número un millón ciento ochenta mil ciento cincuenta y uno, Policía Federal, domiciliado en la calle Juez de la Gándara mil ocho, Morón, Provincia de Buenos Aires, don Omar Alberto Rodriguez, argentino, casado con doña Orfelia Haydée Luques, cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Berutti cuatrocientos treinta y cuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires, don Raúl Prudencio Sabate, argentino, casado con doña Blanca Elsa Nogales, cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña novecientos cincuenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, don Víctor Horacio Aller, argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones ciento diez mil novecientos sesenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en la calle Malvinas Argentinas cuarenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Nicolás Ati Ambrosoni, argentino, casado con doña Irma Ruperta Sosa, cédula de identidad número tres millones trescientos sesen

ta mil setenta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Miguel Cané novecientos sesenta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, doña René Noemí Rodríguez, argentina, casada con don Roberto Oreste Magrini, cédula de identidad número dos millones trescientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, Policía Federal, domiciliada en la calle Juez de la Gándara, mil ocho, Morón, Provincia de Buenos Aires, doña Orfelia Haydée Luques, argentina, casada con Omar Alberto Rodríguez, libreta cívica número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil treinta y tres, domiciliada en la calle Berutti cuatrocientos treinta y cuatro, Morón, Provincia de Buenos Aires, doña Blanca Elsa Nogales, argentina, casada con don Raúl Prudencio Sabate, cédula de identidad número dos millones trescientos mil cuatrocientos cuarenta y dos, Policía Federal, domiciliada en la calle Roque Sáenz Peña novecientos cincuenta y seis, Olivos, Provincia de Buenos Aires, doña Isabel Ana Giurcino, argentina, soltera, libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen novecientos ochenta y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires, y doña Irma Ruperta Sosa, uruguaya, casada con don Nicolás Atir Ambrosoni, cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Policía Federal, domiciliada en la calle Miguel Cané novecientos sesenta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veintitrés de mayo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Metalúrgica Macons Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo se tramitó ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veintisiete mil doscientos uno, en el que se introdujeron modificaciones al Acta Constitutiva y Estatutos recayendo Resolución Aprobatoria bajo el número ocho mil trescientos ochenta y tres con [fech]a veintitrés de setiembre de mil no[veci]entos sesenta y ocho. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la referida Sociedad, en su redacción definitiva luego de las modificaciones introducidas por la Inspección General de Justicia y la precitada Resolución Aprobatoria, instrumentos que copiados por su orden dicen: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Roberto Oreste Magrini, don Omar Alberto Rodríguez, don Raúl Prudencio Sabate, don Víctor Horacio Aller, don Nicolás Atir Ambrosoni, doña René Noemí Rodríguez de Magrini, doña Orfelia Haydée Luques de Rodríguez, doña Blanca Elsa Nogales de Sabate, doña Isabel Ana Giurcino y doña Irma Ruperta Sosa de Ambrosoni, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA MACONS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y|o armado de herrería y carpintería de obra, sanitarios, materiales de construcción, maquinarias, ferretería industrial y productos siderurgicos en general, y toda otra actividad relativa a la industria metalúrgica. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de mercaderías, materias primas y productos eleborados o no, y en especial todo lo relacionado al ramo de herrería y carpintería de obra, sanitarios, materiales de construcción, maquinarias, ferretería industrial y productos siderurgicos en general. Financieras: Dar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, avales y otras garantías a terceros; aportar capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; comprar, vender, negociar títulos o valores mobiliarios y papeles de crédito y efectuar cualquier clase de operaciones financieras en general, excluidas las comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y cualquier otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (Art. 3º) d. El capital autorizado se fija en la suma de pesos diez millones moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por diez mil (10.000) acciones de pesos mil moneda nacional (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en diez series por un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie). El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años, reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Roberto Oreste Magrini: 1.275. — "A" $ 127.500. — Omar Alberto Rodríguez: 424 "A" $ 42.400. — Raúl Prudencio Sabaté; 168 "A" $ 16.800. — Víctor Horacio Aller: 93 "A" $ 9.300. — Nicolás Atir Ambrosoni: 30 "A" $ 3.000. — René Noemí R. de Magrini: 2 "A" $ 200. — Orfelia H. L. de Rodríguez: 2 "A" $ 200. — Blanca E. N. de Sabate: 2 "A" $ 200. — Isabel Ana Giurcino: 2 "A" $ 200. — Irma R. S. de Ambrosoni: 2 "A" $ 200. — 2.000. — "A" $ 200.000. m|n. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Roberto Oreste Magrini; Vicepresidente: a Omar Alberto Rodríguez Síndico titular: Nicolás Atir Ambrosoni y síndico suplente: Blanca Elsa Nogales de Sabaté. — Cuarto: Autorizar al señor Lauréano Ramón y|o al señor Eduardo J. Gagliolo C. I. 1.041.100 y|o a la Sta. Norma N. Gaspari L. C. Nº 4.833.657 a fin de que en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Roberto Oreste Magrini. Omar Alberto Rodríguez. Raúl Prudencio Sabate. Víctor Horacio Aller. Nicolás Atir Ambrosoni. René Noemí Rodríguez de Magrini. Orfelia Haydée Luques de Rodríguez Blanca Elsa Nogales de Sabaté. Isabel Ana Giurcino. Irma Ruperta Sosa de Ambrosoni. Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional titular del Registro 254 de Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Oreste Magrini, don Omar Alberto Rodríguez, don Raúl Prudencio Sabate, don Víctor Horacio Aller, don Nicolás Atir Ambrosoni, doña René Noemí Rodríguez de Magrini, doña Orfelia Haydée Luques de Rodríguez, doña Blanca Elsa Nogales de Sabaté, doña Isabel Ana Giurcino y doña Irma Ruperta Sosa de Ambrosoni, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, mayo 23 de 1968. — Firmado: J. E. Soldano Deheza. Escribano. Está su sello. "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Metalúrgica Macons Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ... "N. 27.201. Buenos Aires, 23 set. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Metalúrgica Macons Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, constituida en esta ciudad el 23 de mayo de 1968, con el nombre de "Macons Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", y presentada a esta Inspección General el 17 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y de fs 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 8383". — Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista. — ...Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cinco mil noventiuno del Registro doscientos cincuenticuatro, doy fe. — ...Fdo.: Enrique Labayen, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.- e.4|3 Nº 60.168 v.4|3|69

BABUR

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 124. — Constitución definitiva: "Babur", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera". — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público autorizante, comparece el doctor Ignacio Winizky, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Myriam Minces, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos siete mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco de esta ciudad; hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores, doctor Luis Miguel Baudizzone, doctor Norberto Walter López Isnardi, don Miguel Andrés Patricio Baudizzone, don Martín Luis Baudizzone, don Roberto Marcos Ferronato, don José Roberto Cantón, doctor Jorge Antonio Bacque, doña Johan Sesi Antonia Gallardo de Mazzarella y don Manuel Winizki, en su carácter de apoderado de los mismos, lo que acredita con el Poder Especial otorgado por este acto por escritura de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio tres mil ciento cuarenta y uno de este mismo Registro, Protocolo de ese año, y que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el compareciente y sus representados, constituyeron provisoriamente la sociedad "Babur", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", eligieron sus autoridades, suscribieron capital y aprobaron sus Estatutos, todo lo que fue sometido a la consideración del señor Inspector General de Justicia, quien los aprobó por Resolución número nueve mil ochocientos quince, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, recaída en el Expediente número N - veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres|uno, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y los del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código de Comercio, el compareciente, por sí y por sus representados, constituye definitivamente, en este acto, la sociedad "Babur"', Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Ficiera", cuya Acta de Fundación, Estatutos y Resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia obran en el Expediente precitado, el que en su original tengo a la vista y copiado, en el orden expresado dice así: Constitución Provisoria. "Babur", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera". — Escritura número Novecientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen el doctor Luis Miguel Baudizzone, abogado, casado en primeras nupcias con Elena Ruiz, Libreta de Enrolamiento número quinientos veintinueve mil doscientos cincuenta y seis, domiciliada en San Martín trescientos cuarenta y cinco: el doctor Norberto Walter López Isnardi, abogado, casado en primeras nupcias con Aurelia Inés Albertengo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos ochenta, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco; el señor Miguel Andrés Patricio Baudizzone, arquitecto, casado en primeras nupcias con Norma Dulitzky, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno, domiciliado en Belgrano seiscientos veinticuatro; el señor Martín Luis Baudizzone, estudiante, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos veintisiete, domiciliado en Arenales dos mil cuarenta, piso segundo; el doctor Ignacio Winizky, abogado, casado en primeras nupcias con Myriam Minces, Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos siete mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en San Martín trescientos cuarenta y cinco; el señor Roberto Marcos Ferronato, Agente de Bolsa, casado en primeras nupcias con María Rosa Carnota, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en Corrientes cuatrocientos cincuenta y siete, piso Undécimo; el señor José Roberto Cantón, empleado, casado en primeras nupcias con María Etchebehere, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y siete mil doce, domiciliado en Sarmiento trescientos noventa y nueve; el doctor Jorge Antonio Bacque, abogado, casado en primeras nupcias con Susana Estela Piñero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en Juncal mil trescientos cincuenta. La señora Johan Sesi Antonia Gallardo de Mazzarella, empleada, casada en primeras nupcias con Laerte Mazzarella, hijo, Libreta Cívica número tres millones setecientos cuarenta y siete mil veintiocho, domiciliada en Paraguay cuatro mil ciento veinticinco, piso Quinto; y el señor Manuel Winizky, rentista, viudo de sus primeras nupcias con Bascheva Winizky, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y siete mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en Medrano ochocientos cincuenta y dos; todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero:

Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "BABUR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: La compra y venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles, edificios, incluso por el régimen de la Propiedad Horizontal, semovientes y mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: La construcción de edificios y su administración. — Industriales: La construcción y armado de máquinas para la industria liviana en general y para la construcción. — Financieras: Recibir u otorgar préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como en compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra por la cual se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. —

e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo:

Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de un voto, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Luis Miguel Baudizzone suscribe dos mil acciones por un monto de dos millones de pesos que integra en su diez por ciento, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Ignacio Winizky suscribe dos mil acciones por un monto de dos millones de pesos que integra en su diez por ciento, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Norberto Walter López Isnardi, suscribe dos mil acciones por un monto de dos millones de pesos que integra en su diez por ciento, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Miguel Andrés Patricio Baudizzone, suscribe mil acciones por un monto de un millón de pesos que integra en su diez por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Martín Luis Baudizzone, suscribe mil acciones por un monto de un millón de pesos que integra en su diez por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional. — Roberto Marcos Ferronato suscribe mil acciones

por un monto de un millón de pesos que integra en su diez por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional. — José Roberto Cantón, suscribe ochocientas acciones por un monto de ochocientos mil peso. que integra en su diez por ciento, o sean ochenta mil pesos moneda nacional. Jorge Antonio Bacqué suscribe cien acciones por un monto de cien mil pesos, que integra en su diez por ciento, o sean diez mil pesos moneda nacional. Johan Sesi Antonia Gallardo de Mazzarella, suscribe cincuenta acciones por un monto de cincuenta mil pesos que integra en su diez por ciento, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Manuel Winizk; suscribe cincuenta acciones por un monto de cincuenta mil pesos que integra en su diez por ciento, o sean cinco mil pesos moneda nacional.

O sea que en total suscriben diez mil acciones por un valor nominal total de diez millones de pesos, que integran en su diez por ciento, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Roberto Marcos Ferronato; Vicepresidente a José Roberto Cantón; Vocal a Jorge Antonio Bacqué; Síndico titular a Ignacio Winizky y Síndico suplente a Norberto Walter López Isnardi. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Marcos Ferronato, Ignacio Winizky y Norberto Walter López Isnardi, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta o alternativa, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Por separado suscriben los estatutos que aprueban todos los comparecientes y que se regirán por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas antes consignadas. — Sexto: La totalidad y cada uno de los accionistas fundadores, otorgan en este acto poder especial irrevocable, con el alcance de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, por el término de un año, a favor de los señores Roberto Marcos Ferronato, Doctor Ignacio Winizky y doctor Norberto Walter López Isnardi, y éstos se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación de los demás, otorguen, acepten y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad y cuantos más documentos públicos y privados, fueren precisos, efectúen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y realicen cuantos más actos, trámites, y diligencias fueren necesarias para dejar fomalizada definitivamente la constitución de esta sociedad. Leída esta escritura otorgada en el Registro de Contratos Públicos número noventa y tres de esta ciudad, del que es titular el escribano don Ernesto Arenaza y adscriptos los escribanos don Alfredo Ubiedo y doctor Ernesto Arenaza hijo, se ratifican y firman de conformidad por ante mí, el escribano autorizante sin testigos instrumentales, por disposición de los suscriptos, doy fe. Sobre raspado: otra, que, realicen, para, vale. Luis M. Baudizzone. N. López Isnardi. M. Baudizzone. M. Baudizzone. Ignacio Winizky. Roberto Ferronato. J. Roberto Cantón. J. A. Bacqué. J. Mazzarella. M. Winizky. Hay un sello. Ernesto Arenaza. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, veinte y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad Babur Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día diez del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. cuatro (cuatro) y sus estatutos de fs. cinco (fojas cinco) a fs. seis (fojas seis). Dos. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución número nueve mil ochocientos quince. — Fdo.: Ernesto Arenaza. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800 — e.4|3-Nº 60.102-v.4|3|69

VINCZE-RELOMEC

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano público autorizante comparecen los señores don Laszlo Vincze, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y tres mil trescientos uno, domiciliado en la calle Luis Beltrán número dos mil ochocientos quince, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Ladislao Albert, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y siete mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Luis Beltrán número dos mil ochocientos veinte y uno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Esteban Balint, húngaro, casado, industrial,, con cédula de identidad número un millón trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en Carlos F. Melo número mil doscientos dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ceza Kasszan, húngaro, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y siete mil novecientos trece, domiciliado en la calle El Resero número novecientos cincuenta y siete, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Alejandro Peter, húngaro, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y siete mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Ascasubi número cuatro mil doscientos ochenta, Munro, Provincia de Buenos Aires,, de tránsito en ésta; don Carlos Horacio Schneidewind, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Paraná número dos mil seiscientos veintiuno, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Antonio Mocsary, húngaro, soltero, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones veinte y dos mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Manuel García número ochocientos noventa y seis, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Ermenyi, argentino naturalizado, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones veinte y siete mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Krekac, argentino naturalizado, casado, empleado, con cédula de identidad número un millón ochocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número mil quinientos cuarenta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Adam Jajkiewicz, polaco, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones cuarenta y cinco mil seiscientos, domiciliado en la calle Ombú número mil ciento treinta y cinco, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Vincze - Relomec, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra N. veinte y nueve mil ochocientos quince, según Resolución número nueve mil quinientos treinta y cinco. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituída la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura Pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguient tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Laszlo Vincze Ladislao, Esteban Balint, Geza Kasszan, Alejandro Peter, Carlos Horacio Schneidewind, Antonio Mocsary, Juan Ermenyi, Julio Krekas Adam Jakiecwicz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VINCZE - RELOMEC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Industrial: Mediante la fabricación de interruptores automáticos, relojes eléctricos e instalaciones industriales y en general la producción, fabricación, transformación, elaboración, armado o instalaciones de toda clase de materias primas, productos, subproductos, aparatos, instalaciones y demás bienes relativos a los ramos metalúrgicos, plásticos, eléctrico, químico, textil, maderero, petroquímico, de la construción u otros que tengan afinidad con tales ramos. — 2) Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, comisión, concesión, consignación distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país o extranjeros, semovientes, máquinas, herramientas, instrumentos, aparatos, rodados automotores, sus repuestos y accesorios, y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras, y toda otra modalidad de comercio nacional e internacional. 3) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. 4) Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes, o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. 5) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 representado por cien mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Laszlo Vincze, 6.400 Ord. 5 v. 64.000; Ladislao Albert, 6.400 Ord. 5 v., 64.000; Esteban Balint, 6.400 Ord. 5 v., 64.000; Geza Kasszan, 200 Ord. 5 v., 2.000; Alejandro Peter, 100 Ord. 5 v., 1 000; Carlos Horacio Schneidewind, 100 Ord. 5 v., 1.000; Antonio Mocsary, 100 Ord. 5 v., 1.000; Juan Ermenyi, 100 Ord. 5 v., 1 000; Julio Krekac, 100 Ord. 5 v., 1.000; Adam Jajkiewicz, 100 Ord. 5 v., 1.000; 20.000. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Laszlo Vincze; vicepresidente a Ladislao Albert; vocales a Esteban Balint; suplente a Geza Kasszan; Síndico titular a Carlos Horacio Schneidewind y Síndico suplente al doctor Curt H. Leeb. — Cuarto: Autorizar a Juan Oscar Aldao, Carlos Horacio Schneidewind y Laszlo Vincze a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado): L. Vincze. — L. Albert. — E. Balint. — Geza Kasszan. — A. Peter. — C. H. Scheidewind. — A. Mocsary. — Juan Ermenyi. — J. Krekac. — A. Jajkiewicz. (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional)" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. (Un sello dice): Inspección General de Justicia. — Folio 9. — N.29815. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Vincze-Relomec Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el día 9 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas 3) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9 535. (Hay una firma ilegible) (Un sello dice): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — León Hirsch (Escribano). — Encimado: Relomec. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.4|3 Nº 60.191-v.4|3|69

GENTINA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Humberto Agustín Fiori, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Florida número ciento cuarenta y dos, noveno piso, departamento "F", de esta Capital; don Ramón Gómez Fernández, Cédula de Identidad número un millón quinientos veinticinco mil ciento diecisiete, domiciliado en la calle Florida número ciento cuarenta y dos, noveno piso, departamento "F", de esta Capital; doña Ana María del Carmen Gómez, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil cincuenta y uno, domiciliada en la calle Florida número ciento cuarenta y dos, noveno piso, departamento "F", de esta Capital; doña María Inés Gómez, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil cincuenta, domiciliada en la calle Florida número ciento cuarenta y dos, noveno piso, departamento "F", de esta Capital; don Juan Antonio Reguero Puerta, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Pujol número setecientos cincuenta y siete, de esta Capital; doña Elena Plaza de Reguero, española, casada, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la calle Pujol número setecientos cincuenta y siete de esta Capital; doña Emma del Valle Lameiras de Lagier, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta, domiciliada en la calle Varela número trescientos ochenta y cuatro, de esta Capital; doña Marta Leonor Macchia de Veraldi, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos catorce mil tres, domiciliada en la calle Monroe número cuatro mil ochocientos sesenta y siete, piso cuarto, departamento ocho, de esta Capital; don Félix Gabriel Veraldi, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta y siete mil ochocientos veintisiete, domiciliado en la calle Monroe número cuatro mil ochocientos sesenta y sie-

te, cuarto piso, departamento ocho, de esta Capital; y don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil uno, domiciliado en la calle Avellaneda número novecientos ochenta y siete, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha quince de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Gentina, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia por expediente letra "H" número veintinueve mil setecientos cuarenta y tres según resolución nueve mil seiscientos ochenta y seis. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social en su texto aprobado y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Humberto Agustín Fiori, Ramón Gómez Fernández. — Ana María del Carmen Gómez. — María Inés Gómez. — Juan Antonio Reguero Puerta. — Elena Plaza de Reguero. — Emma del Valle Lameiras de Lagier. — Marta Leonor Macchia de Veraldi. — Félix Gabriel Veraldi. — Jaime Chirom, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de ochenta (80) años. — c) tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materias primas, productos y mercaderías y en especial la compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, financiaciones en general y préstamos con fondos propios. — No podrá realizar operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las cuales se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien). — valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n..." 1.000.000 (un millón) cada serie. — c) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco (5) votos. — todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. Acciones. — Clase. — Monto. — Ramón Gómez Fernández 6.000 — A — 600,000. Humberto Agustín Fiori. — 1.000 — A — 100.000. — Juan Antonio Reguero Ruerta. — 6.000 — A — 600.000. — Ana María del Carmen Gómez — 1.450 — A — 145.000. — María Inés Gómez 1.450. — A — 145.000. — Elena Plaza de Reguero — 400 — A — 40.000. — Emma del Valle Lameiras de Lagier. — 400 — A — 40.000. — Marta Leonor Macchia de Veraldi — 2.000 — A — 200.000. — Félix Gabriel Veraldi — 900 A — 90.000. — Jaime Chiron — 400 A — 40.000. — 20.000. — 2.000.000. La integración se efectúa en un 10 % (diez por ciento) o sea un total la suma de m$n. 200.000. (doscientos mil) en dinero en efectivo. — Las señoras Elena Plaza de Reguero. Emma del Valle Lameiras de Lagier y Marta Leonor Macchia de Veraldi han efectuado su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ana María del Carmen Gómez: Vicepresidente a María Inés Gómez; Vocales a Juan Antonio Reguero Puerta; Síndico titular a Félix Gabriel Veraldi y Síndico suplente a Jaime Chirom. — cuarto: Autorizar a los señores Ana María del Carmen Gómez y Jaime Chirom y|o Marta Leonor Macchia de Veraldi a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado:) R. Gómez. Humberto A Fiori. — Juan Antonio Reguero. — Ana M. del C. Gómez. — M. I. Gómez. — E. P. de Reguero. — E. D. V. L. de Lagier. — Marta L. M. de Veraldi. — F. C. Veraldi. — J. Chirom. — (sigue la certificación de firmas por escribano público nacional). — "Estatutos. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Gentina, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — (Un sello dice:) Inspección General de Justicia. — Folio 9. — Nº 29.743. — Buenos Aires, 20 Dic. 1968. — Visto: Lo soliictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplmiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gentina, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 15 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una), a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — (un sello dice): Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9686. — León Hirsch, escribana. — s|encimado: — Gentina. — Vale. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.7|3 Nº 60.192 v. 7|3|69

ANGOLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante, comparece don Juan Francisco Moreno, soltero, empleado, libreta de enrolamiento número 5.560.050, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, argentino, mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe de tránsito en esta así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de, Amadeo Volpato, casado, libreta de enrolamiento 5.867.835, domiciliado en Maipo 355, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, don Eduardo Rodríguez, soltero, libreta de enrolamiento 4.269.912, domiciliado en la Avenida Mitre 2721, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, don Rodolfo Oscar Pereyra, casado, libreta de enrolamiento 5.562.222, domiciliado en Mazza 3188, Boulogne, provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Segovia, soltero, libreta de enrolamiento 5.615.587, domiciliado en E. del Campo 560, M. M. Padilla, provincia de Buenos Aires; José Ernesto Ballaveni, soltero, libreta de enrolamiento 4.285.895, domiciliado en 11 de Septiembre 2590, ciudad; don Juan Angel Ledesma, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal 2.945.551, domiciliado en Arias 3143, ciudad; don Humberto Dellarmi, casado, cédula de identidad 3.399.477, domiciliado en Carlos Tejedor 166, Témperley provincia de Buenos Aires; don Telmo Osmar Rosa, soltero libreta de enrolamiento 4.348.748, domiciciliado en Pedro Arata 1547, ciudad. y de Isaías Stalman, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 1.241.015, domiciliado en Belgrano 789, don Torcuato, provincia de Buenos Aires; todos argentinos, mayores de edad, en virtud del poder que estos le confirieron por escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, al folio 1554, de fecha 13 de setiembre del corriente año, del registro a mi cargo, doy fe. — Y el compareciente en el caracter invocado dice: que oportunamente él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que en consecuencia por expediente número veintiocho mil novecientos setenta y ocho del año mil novecientos sesenta y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad como se dirá más adelante. — Dicho expediente resulta: que de fojas dos vuelta, corre agregada al acta de constitución de la sociedad aludida en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro; el acta y el estatuto referidos, en la forma en que han quedado aprobados se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en la calle Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; Amadeo Volpato, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipo 355, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Eduardo Rodríguez, argentino, soltero domiciliado en la Avda. Mitre 2721, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Rodolfo Oscar Pereyra, argentino, casado, domiciliado en la calle Mazza 3188, Boulogne, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Segovia, argentino, soltero, domiciliado en la calle E. del Campo 560, M. M. Padilla, provincia de Buenos Aires, José Ernesto Ballaveni, argentino, soltero domiciliado en la calle 11 de Septiembre 2590, ciudad Juan Angel Ledesma, argentino, casado, domiciliado en la calle Arias 3143, ciudad; Humberto Dellarmi, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 166, Temperley, provincia de Buenos Aires; Telmo Osmar Rosa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pedro Arata 1546, ciudad e Isaías Stalman, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 789, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ANGOLA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes semovientes, máquinas automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, téxtiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse para negocios, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compra venta de títulos acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la ley no realizando las operaciones del art. 93, de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos. e) Agropecuarias. mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades compra venta de haciendas, cereales y proluctos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. — e) El directorio estará compuesto en dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto. — Juan Francisco Moreno 1.000 ordinarias 10.000; Amado Volpato 1.000 id 10.000; Eduardo Rodríguez 1.000 id 10.000; Rodolfo Oscar Pereyra 1.000 id 10.000; Osvaldo Segovia 1.000 id 10.000; José Ernesto Ballaveni 1.000 id 10.000; Juan Angel Ledesma 1.000 id 10.000; Humberto Dellarmi 1.000 id 10.000 Telmo Osmar Rosa 1.000 id 10.000; Isaías Stalman 1.000 id 10.000 la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Francisco Moreno; vicepresidente a Amadeo Volpato; secretario: Eduardo Rodríguez, vocales a... Suplentes a... síndico titular a Rodolfo Oscar Pereyra y síndico suplente a Osvaldo Segovia. — Cuarto: Autorizar a Juan Francisco Moreno y Amadeo Volpato a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Juan F. Moreno. — A. Volpato. — E. Rodríguez. — R. Oscar Pereyra. — O. Segovia. — José E. Ballaveni. — J. A. Ledesma. — H. Dellardi. — Telmo O. Rosa. — I. Stalman. —... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 20 de nov. 1968 Nº 28.978. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se har cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Angola" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 13 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 24 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de s. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9138". — Fdo.: Carlos Alberto Perret, escribano. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.4|2 Nº 60.202 v.4|3|69

R A P A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el sigiuente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trece. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Mauricio Gutman, comerciante, C. I. 2.899.972; Esther Adela Salman de Gutman, comerciante, C. I. 7.483.212, domiciliados en Zabala 3526; Oscar D'Ambrosio, empleado, C. I. número 3.721.348, domiciliado en Membrillar 977; Luis Hernández, empleado, C. I. 4.518.060, domiciliado en Mendoza 3760; Alfredo Orlando Angelucci, C. I. 2.371.171, domiciliado en Caseros 3183, Dto. 44; Adolfo Volodi Berestavoy, contador, L. E. 4.037.713, domiciliado en Arenales 3853, todos vecinos de la Capital Federal, argentinos, casados; Er-

nesto Ward, argentino, soltero, C. I. número 4.762.874, domiciliado en Senillosa 351, Capital Federal; Tulio José Espi, argentino, soltero, empleado, C. I. número 5.728.607, domiciliado en Manuel Rico 597, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Edgardo Rubén López, argentino, soltero, empleado, C. I. número 4.726.454, domiciliado en José María Moreno 357, Dto. 5, Capital Federal y don José Osvaldo Turrin, argentino, casado, comerciante, C. I. 6.861.463, domiciliado en Matanza 735, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: a) Que vienen a transcribir en este protocolo a mi cargo, el Acta Constitutiva de "Rapa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", obrante de fojas uno a fojas dos vuelta y su modificatoría de fojas 49 a fojas 50 vuelta, en el expediente 27.398 de la Inspección General de Justicia, que copiada textualmente dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de enero de 1968, se reúnen los señores: Mauricio Gutman, Esther Adela Salman de Gutman, Oscar D'Ambrosio, José Osvaldo Turrin, Luis Hernández, Ernesto Ward, Tulio José Espi, Alfredo Orlando Angelucci, Edgardo Rubén López y Adolfo Volodi Berestavoy y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RAPA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, como así representaciones, comisiones y consignaciones en general y en especial a la importación, exportación, distribución y comercialización de automóviles, camiones, camionetas, tractores, aviones y|o cualquier unidad y|o vehículo con tracción propia de cualquier naturaleza y|o clase que sea, así como sus repuestos y accesorios. Industrial: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración o armado y explotación de todo lo relacionado a los ramos metalúrgicos, electrónicos, electrometalúrgicos, máquinas, herramientas y sus repuestos. Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representada por veinte mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en 20 series iguales, al portador e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Mauricio Gutman, 5.000, 5 votos, 5.000.000; Esther Adela Salman de Gutman, 200, 5 votos, 50.000; Oscar D'Ambrosio, 100, 5 votos, 10.000; José Osvaldo Turrin, 100, 5 votos, 10.000; Luis Hernández, 100, 5 votos, 10.000; Ernesto Ward, 100, 5 votos, 10.000; Tulio José Espi, 100, 5 votos, 10.000; Alfredo Orlando Angelucci: 100, 5 votos, 10.000; Edgardo Rubén López, 100, 5 votos, 10.000; Adolfo Volodi Berestavoy, 100, 5 votos, 10.000; 6.000, 5.130.000. La integración se efectúa en base a la continuación, bajo la forma de sociedad anónima, de los negocios que giran en plaza bajo la denominacón de "Rapa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de julio de 1950, bajo el Nº 1.260, folio 411, libro 18, y sus modificaciones del 7 de setiembre de 1953, bajo el Nº 1.881, folio 479, libro 23; del 30 de mayo de 1955, bajo el Nº 1.145, folio 355, libro 277, del 1º de agosto de 1960, bajo el Nº 2.305, folio 159, libro 4; del 28 de febrero de 1964, bajo el Nº 217, folio 199, libro 52 y del 18 de diciembre de 1964, bajo el número 3.146, folio 244, libro 50 de sociedades de responsabilidad limitada. En consecuencia, por haberse así dispuesto por los socios de Rapa S. R. L. la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la anterior a partir del 1º de abril de 1968. Se aprueba el Balance General al 31 de marzo de 1968, de Rapa S.R.L. que firmado por todos los presentes y profesional competente inscripto en la matrícula, se incorpora a este acto constitutivo. Los accionistas Mauricio Gutman y Esther Adela Salman de Gutman integran sus acciones con los importes que les correspondían del capital de Rapa S.R.L. por su carácter de únicos socios de la misma. Los restantes accionistas integran sus aportes en dinero efectivo. En virtud de lo manifestado son a partir de primero de abril de 1968 por cuenta de la Sociedad Anónima. las operaciones sociales. Se deja constancia que la Sra. Esther Adela Salman de Gutman realiza sus aportes con dinero provenientes de Bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Mauricio Gutman. Vicepresidente a Esther Adela Salman de Gutman. Vocales a: Oscar D'Ambrosio y Luis Hernández. Síndico titular a Adolfo Volodi Berestavoy y Síndico suplente a Alfredo Orlando Angelucci. Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Gutman, Juan Gurevich y Adolfo Volodi Berestavoy a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación"... Estatutos: Siguen diez firmas ilegibles y certificación Notarial. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una y dividido en series iguales... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles ... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año... Balance General de R. A. P. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 31 de marzo de 1968. Activo Fijo Inmuebles: 3.624.250. — Amort. ejer. 72.300. — 3.551.950. — Inst. Mueb. y útiles: 282.016,15. — Amort. ant. 159.839,15. Amort. ejer. 24.401.184,15. — 97.776. — Rodados. 650.000. Amort. ant. 520.000. Amort. ejer. 129.999.649. 1. — 3.649.727. — Exigible. Deudores Varios: 5.094.864. Obligaciones a cobrar: 604.041.697887. — Disponibilidades: Caja 448. Banco de la Nación Arg. 116.249.060. — Circulante: mercaderías 7.578.667. Total del activo: $ 17.491.341. — Pasivo: No exigible. Capital social: 2.000.000. — Reserva legal: 200.000. — 2.200.000. — Exigible: Hipoteca a pa- 6.034.853. Obligaciones a pagar: 1.962.392; cuentas a pagar: 189.164. 11.686.409. — Cuentas personales de los socios: Mauricio Gutman 3.536.372. — Esther Salman de Gutman: 68.560. — 3.604.932. — Total del pasivo: pesos 17.491.341. La suscripción e integración, se hace como sigue: Suscripción. Integración. Mauricio Gutman 5.000 acciones de $ 1.000 c|u. 5.000.000 — 5.000.000. — Esther Salman de Gutman 200 acciones de $ 1.000 c|u., 200.000 — 50.000. — Oscar D'Ambrosio: 100 acciones de $ 1.000 c|u., 100.000 — 10.000. — José O. Turrin: 100 acciones de $ 1.000 c|u. 100.000 — 10.000. — Luis Hernández: 100 acciones de $ 1.000 c|u., 100.000 — 10.000. — Ernesto Ward: 100 acciones de $ 1.000 c|u., 100.000 — 10.000. — Tulio J. Espi: 100 acciones de $ 1.000 c|u. 100.000 — 10.000. — Alfredo O. Angelucci: 100 acciones de $ 1.000 c|u., 100.000 — 10.000. — Edgardo López: 100 acciones de $ 1.000 c|u., 100.000 — 10.000. — Adolfo Berestavoy: 100 acciones de $ 1.000 c|u., 100.000 — 10.000 — 6.000.000. — 5.130.000. La integración de los socios Mauricio Gutman y Esther Adela Salman de Gutman se realiza con el capital que tienen en la sociedad de responsabilidad limitada y que alcanza respectivamente a pesos 5.725.372 y $ 79.560, desglosado de la siguiente forma: Capital. Cta. Part. Fondo R. Leg. Total. Mauricio Gutman: 1.990.000 — 3.536.372. — 199.000 — 5.725.372. — Esther Adela Salman de Gutman: 10.000. 68.560. 1.000. 79.560. — 5.804.932. De lo cual surge: Cap. SRL. Integración. Saldo a favor: Mauricio Gutman: 5.725.372 — 5.000.000 — 725.372. Esther A. Salman de Gutman: 79.560. — 50.000. — 29.560. — Total: 754.932. Dicho saldo de $ 754.932 está incluido en Acreedores en cuenta corriente de la sociedad anónima. Los restantes accionistas integran sus acciones en dinero efectivo. La Resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "N. 27.398. Buenos Aires, 3 Feb. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rapa Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 49, (fojas. cuarenta y nueve) a fs. 50 vta. (fojas cincuenta vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y edicto de publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio, se insertarán el balance de fs. 54 y la planilla de fs 55 y vta. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abil de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. Resolución Nº 9.950. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Todo lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe, de los instrumentos obrantes en el expediente número veinte y siete mil trescientos noventa y ocho de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Mauricio Gutman. Esther S. de Gutman. — Oscar D'mbrosio. Luis Hernández. A. O. Angelucci. A. Berestavoy. Ernesto Ward. Tulio Espi. E. R. López. — José O. Turrin. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenticuatro del registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en diez sellos notariales numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cincuentiseis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su firma y sello. — E|líneas, siguen diez firmas ilegibles y certificación notarial. — Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.4|3 Nº 60.171 v. 4|3|68

MACASIDI

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 3.341. Primer Testimonio. Número mil trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparece doña Benita Feliciana Arrieta, casada, domiciliada en la calle Moreno mil trescientos cincuenta y cinco de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "MACASIDI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, cuyos estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, habiendo sido protocolizados por escritura del veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de la ciudad de San Martín, doña Celia Schapira, que en copia se encuentra agregada a la escritura pasada ante mí al folio mil cuatrocientos veintiséis de este registro, protocolo de mil novecientos sesenta y seis, con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número ciento ochenta y dos, folio cuatrocientos ochenta y dos, libro cincuenta y cuatro, tomo A., de Estatutos Nacionales. — La Personería invocada por la compareciente resulta del Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y Acta de Directorio de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, número treinta y seis, que en copia debidamente autenticada agrego a la presente y la compareciente dice: Que a efectos de dar cumplimiento al artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, me presenta el expediente tramitado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justica, N. catorce mil ciento veintisiete, en el que de fojas ochenta y seis vuelta a ochenta y siete, tiene agregadas las modificaciones introducidas e su estatuto por la asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, a fojas noventa y cuatro tiene agregada la Resolución que autoriza la reforma de estatutos y a fojas ochenta y nueve la concurrencia de los accionistas a dicha Asamblea, todo lo que copiado en ese orden dice así: "Artículo Quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones cada serie de cien pesos moneda nacional, cada acción; b) Las acciones serán al portador pero el Directorio podrá decidir al disponer su emisión, que tengan el carácter de nominativas, formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo uno de ellos ser en facsímil; d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en la época que considere oportunas, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad; e) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo o con bienes, valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, etc., en todo o en parte, por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; f) Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa elevación a escritura pública y pago del sellado pertinente". — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse, dentro de lo previsto en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial: c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 18 set. 1968. — Visto el expediente Nº 14.127 en el que la sociedad "Macasidi, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y seis vuelta (86 vta.) a ochenta y siete (87), la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Macasidi", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1966. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.800. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h). Secretario de Estado de Justicia". — Firma: Macasidi S. A. C. I. y F. — Domicilio: Rodríguez Peña 336, Capital. Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1966. Nº de Orden. Fecha. Año 1966. Día. Mes. Accionista (Nombre y Apellido completo). Representante (Nombre y Apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados. Capital m$n. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C. o m) Dos Décimo de los presentes. — 1. 26 octubre. Benita F. Arrieta. Nicolás Asprella. 10.000. 1.000.000. 25.000. 25.000. — 2. 26 octubre. Matilde Kleiman. Nicolás Asprella, 10.000. 1.000.000. 25.000. 25.000. — 3. 26 octubre. Carlos Wolodarsky. Por sí. 8.000. 800.000. 25.000. 25.000. — 4. 26 octubre. Arnaldo A. E. de Mayolas, por sí 8.500. 850.000. 25.000. 25.000. — 5. 26 octubre. Günter J. Glogauer. Por sí, 8.000. 800.000. 25.000. 25.000. — 6. 26 octubre. Darío S. Lvovuzy. Por sí. 2.500. 250.000. 12.500. 12.500. — 7. 26 octubre. Raúl F. Losada. Por sí, 1.500. 150.000. 7.500. 7.500. — 8. 26 octubre. Teresita V. Nunes. — Por sí, 500. 150.000 7.500. 7.500. 50.000. 5.000.000. 152.500. 152.500. — Ausente Presentes. 50.000. 5.000.000. 152.500. 152.500. — A los 26

días del mes de octubre de 1966 se cierra el presente registro para la recepción del depósito de acciones, de acuerdo con el detalle arriba indicado. — Firmado: Carlos L. Wolodarsky (Director Titular), Arnaldo A. E. de Mayolas (Síndico Titular). — B. Arrieta". — Siendo las 18,30 horas del día 31 de octubre de 1966 se celebra la Asamblea General con la asistencia de ocho accionistas, seis por sí y dos por representación que totalizan un capital de $ 5.000.000.— con derecho a 152.500 votos, efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Firmado: Carlos L. Wolodarsky (Director Titular) Arnaldo A. E. de Mayolas (Síndico Titular) Teresita V. Nunes y Raúl F. Losada (Accionistas). — Es copia fiel, doy fe. — B. Arrieta, Benita Feliciana Arrieta, Presidente". — Es copia fiel, de las constancias del expediente citado, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y del Acta de Registro de asistencia, y el compareciente me pide a mí el escribano autorizante, expida testimonio de la presente para su Inscripción en el Registro Público de Comercio y su posterior notificación a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Leída que le fue a la compareciente por mí el escribano autorizante, se ratifica en su contenido y firma, por ante mí, de todo lo que doy fe. B. Arrieta. Hay un sello.

Ante mí: Carlos A. Blousson. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número mil trescientos sesenta y tres al folio tres mil trescientos cuarenta y uno, del registro doscientos setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres al presente inclusive, todos letra serie A, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Carlos A. Blousson, Escribano.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.4|3-Nº 60.128 v.4|3|69

CONSTRUCCIONES TEA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Enrique Gerszonswit, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos cuarenta y seis; don Isaac Gerszenswit, casado, domiciliado en Berutti tres mil ochocientos cuarenta y ocho; doña Sara Riaboi, casada, domiciliada en Corrientes cuatro mil sesenta y tres; doña Noemí Zelmira Petricich, soltera, domiciliada en Coronel Díaz dos mil quinientos diez; doña Esther Angélica Méndez de Sanjurjo casada, domiciliada en Páez mil novecientos cincuenta y uno; don Isaac Kupersmit, casado, domiciliado en Gurruchaga quinientos setenta y seis; don Bernardo Lijavetzky, casado, domiciliado en Callao mil trescientos cuarenta y uno; doña Natalia Fridman, casada, domiciliada en Viamonte mil setecientos dieciséis; don Moisés Cusnir, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo dos mil cuatrocientos setenta; y doña Graciela Haydée Furman, soltera, domiciliada en Güemes cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira ein esta plaza bajo la denominación de "Construcciones Tea, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número A veintinueve mil ciento noventa y siete el que copiado en lo pertinente dice: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Gerszonswit, Isaac Gerszenswit, Sara Riabol, Noemí Zelmira Petricich, Esther Angélica Méndez de Sanjurjo, Isaac Kupersmit. Bernardo Lijavetzky, Natalia Sonia Fridman, Moisés Kusnir y Graciela Haydée Furman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: CONSTRUCCIONES TEA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase; y además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. —

Industriales: Extraer, procesar, elaborar y transformar, construir y|o reparar, en establecimientos propios y|o de terceros materiales, productos intermedios y finales relacionados con las industrias de la construcción, metalurgica y maderera. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las Leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. —

Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento y urbanización, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) de valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m n.) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que son totalmente suscriptas, e integradas en el 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Enrique Gerszonswit, 400, "A", 40.000. — Isaac Gerszenswit, 400, "A", 40.000. — Sara Riaboi, 400, "A", 40.000. — Noemi Zelmira Petricich, 400, "A", 40.000. — Esther Angélica Méndez de Sanjurjo, 400, "A", 40.000. — Isaac Kupersmit, 400, "A" 40.000. — Bernardo Lijavetzky, 400, "A", 40.000. — Natalia Sonia Fridman, 400, "A", 40.000. — Moisés Cusnir, 400, "A" 40.000. — Graciela Haydée Furman, 400, "A", 40.000. — 4.000. — 400.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. — Presidente a Enrique Gerszonswit; Vicepresidente a Bernardo Lijavetzky; Vocales a Graciela Haydée Furman, Isaac Gerszenswit; Suplentes... Síndico titular a Natalia Sonia Fridman y Síndico suplente a Sara Riaboi. — Cuarto: Autorizar a Enrique Gerszonswit, Natalia Sonia Fridman y Jaime Marominsky, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Gerszonswit. — I. Gerszenswit. — S. Riaboi. — N. Z. Petricich. — E. Méndez. — I. Kupersmit. — B. Lijavetzky. — N. Fridman. — Moisés Cusnir. — G. Furman. — Nº 29.197. — Buenos Aires, 16 dic. 1968. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Tea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 7 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 9.598. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. "Es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Construcciones Tea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, como acostumbran a hacerlo de todo lo cual, doy fe. — E. Gerszonswit. —

I. Gerszenswit. — S. Riaboi. — N. Z. Petricich. — E. Méndez. — I. Kupersmit. — B. Lijavetzky. — N. Fridman. —

Moisés Cusnir. — G. Furman". — Está un sello ante mí: Arón Siganevich. (Escribano). — Raspado: doña, materiales, sobre, integrar, Jaime, diligencias, Gerszonswit, requisitos, el, nueve, diez, definitiva: todo vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.4|3-Nº 60.170 v.4|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FONTANA DI TREVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Víctor Carbone, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad (L. E. Nº 1.746.458), con domicilio en la calle Salvador María del Carril 2131 de la Capital Federal, por una parte y el señor Enrique César Romero, argentino, casado, de treinta años de edad (C. I. 6.635.982) con domicilio en la calle Salvador María del Carril 2131 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por cada una de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "FONTANA DI TREVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Salvador María del Carril 2131 o donde se instale en sucesivas oportunidades. — Segunda:

La sociedad se dedicará a la "fabricación y compra venta de muebles y anexos", o cualquier otro ramo que los socios consideren necesarios anexar. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de "un millón quinientos mil pesos moneda nacional" (m$n. 1.500.000,—), aportado por los socios en la proporción siguiente: el señor Víctor Carbone: $ 1.400.000 dividido en 1.400 cuotas de $ 1.000 c|u., el señor Enrique César Romero, $ 100.000, dividido en 100 cuotas de $ 1.000 c|u., lo que hace 1.500 cuotas de capital de $ 1.000 c|u. correspondiente al total del capital social. — Dichas cuotas de capital se encuentran integradas en mercaderías, máquinas y útiles, de acuerdo al balance que se acompaña y que forma parte integral del presente, el cual está debidamente firmado por las partes. — Cuarta: La administración de la sociedad la ejercerán ambos socios de común acuerdo, no asi las facultades de Gerente de acuerdo a la Ley Nº 11719, la que estará a cargo del señor Víctor Carbone como así el uso de las firmas sociales, que firmará con su firma particular precediendo al sello de la razón social cheques de obligaciones, abrirá y cancelará cuentas corrientes en Bancos, contraerá y cancelará deudas comunes, prendarias e hipotecarias, adquirirá bienes muebles e inmuebles o automotores, pudiendo constituir gravámenes sobre los mismos y cancelarlos, representará a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, actuará en los juicios donde la sociedad sea parte ante los Tribunales del fuero ordinario o especial, con las más amplias facultades inherentes al mandato y en general realizará todas las operaciones necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Quinta:

La sociedad se constituye por término indefinido, pero no podrá disolverse antes de los cinco años, no obstante si cualquiera de los socios optara por retirarse antes de ese término podrá hacerlo dando aviso al otro con 90 días de anticipación en forma documentada, practicándose en la oportunidad inventario y balance general, pagándose al socio saliente o que por capital y utilidades le correspondiesen, la mitad al contado y el resto en 24 cuotas mensuales iguales firmándose pagarés con vencimiento cada 30 días a partir de la fecha de firma del instrumento traslatisio de cuotas sociales. — En la compra de la parte del socio saliente tendrá prioridad el otro socio. — Sexto: El día 31 de enero de cada año se practicará balance general considerándose ese día cerrado el ejercicio legal, adjudicándose los socios la utilidad o pérdida previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal en la siguiente proporción: el socio señor Carbone 90 %; el socio señor Romero 10 %; el balance será practicado de acuerdo a los libros llevados en forma por persona idónea. — Séptima: Los socios retirarán para gastos particulares sin cargo a rendir cuenta y con imputación a gastos hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional mensuales, sin perjuicio de efectuar retiro a

cuenta de utilidades de acuerdo a las posibilidades del negocio, que le serán debitados en cuenta y no podrán sobrepasar nunca el 50 % de los retiros por gastos generales efectuado por cada uno. Octava: En caso de divergencias entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente, serán divididas por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte que de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyas decisiones serán inapelables y tendrán fuerza de cosa juzgada y para el caso de tener que recurrir a la justicia las partes se someten desde ya al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la

sociedad seguirá con el o con los herederos del socio fallecido quiones unificarán la tesorería en uno de ellos que integrará la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que el causante. De ser el fallecido el socio gerente pasará a la gerencia el otro que le sobreviva. — Décima: En todo cuanto no se hubiese estipulado en el presente, regirán las disposiciones aplicables del Código de Comercio y leyes de la materia. Bajo las diez cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato en Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Víctor Carbone. — Enrique César Romero.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.4|3-Nº 60.055-v.4|3|69

ESTABLECIMIENTO LA MARINA DE COHEN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Luis O. Farina con fecha 12 de noviembre de 1968, el señor Mores Cohen, vende, cede y transfiere al señor Angel Cohen, novecientas cuarenta y cinco cuotas de capital que tiene en la sociedad "Establecimiento Ya Marina de Mores Cohen, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión se realiza por el precio de novecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. —

Por esta misma escritura la señora Asunción María Viqueira de Cohen, vende, cede y transfiere al señor Angel Cohen, todos los derechos y acciones que le corresponden sobre las cincuenta y cinco cuotas que tiene en la referida sociedad y cuya cesión se realiza por la suma de cincuenta y cinco mil pesos.

— Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO LA MARINA DE COHEN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en esta Ciudad, actualmente en Pasaje Ingeniero Carlos Echagüe número mil trescientos sesenta y ocho, setenta, pudiendo comerciar en todo el territorio de la Nación y|o con el Exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en partes iguales, por ambos socios o sean un mil cuotas equivalentes a un millón de pesos cada una, integradas totalmente como se ha relacionado. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente a los que se considera gerentes de la sociedad y quienes podrán actuar separada, conjunta o alternativamente en todos los asuntos sociales. — Los mencionados gerentes señores Mores Cohen y Angel Cohen, tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna y con todas las facultades que le acuerda

la ley de la materia y sus complementarias. — S|R: 1969. Vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 e. 4|3 Nº 60.066 v. 4|3|69

FRARNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pasada el 6 de diciembre de 1968 ante el escribano de la Capital Federal, don Jorge A. Segura, la señora Graciana Angélica Salatino de Pérez, socia integrante de "FRARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió y transfirió a favor de los señores Armando Cayetano José La Iacona y Eduardo Rubén Gregorio Moreno, por partes iguales, todos los derechos y acciones que tenía en dicha sociedad sobre cuatro mil quinientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una por un valor total de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional. — A dicha cesión prestaron su conformidad los restantes socios señores Raimunda Pla Palleja de Gibert, José Ignacio López Vila y María Esther Van de Velde de López Vila. — Asimismo, se modificó el artículo cuarto del contrato social que en lo pertinente dice: "Artículo cuarto: Los socios tendrán en la sociedad los siguientes cargos: El señor Eduardo Rubén Gregorio Moreno y el señor José Ignacio López Vila, ejercerán las funciones de socios gerentes. — El señor Armando Cayetano José La Iacona y doña Raimunda Pla Palleja de Gibert actuarán como socios industriales y como socia solamente la señora María Esther Van de Velde de López Vila. — Para todos los actos comerciales y bancarios y para comprometer a la sociedad deberán firmar en forma conjunta uno de los socios gerentes o uno cualesquiera de los socios industriales, siempre con la firma del socio José Ignacio López Vila; solamente podrá firmar un solo gerente cuando expresamente así esté autorizado mediante poder especial que en ese carácter deberá otorgársele.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.120 e. 4|3 Nº 60.065 v. 4|3|69

CASA MOSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de octubre de 1968., entre los señores Felipe Angel Mossi, argentino, casado, C. I. 217.867 de Policía Cap. Fed.; Angel Alberto Mossi, argentino, casado, Céd. de Ident. Nº 3.445.770 de Policía Cap. Fed y Carlos Roberto Mossi, argentino, soltero, C. I. Núm. 3.445.771 de Policía Cap Fed., todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Castelli Núm. 22, Piso Sexto, Departamento "A", Capital Federal, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA MOSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento principal de los negocios en la calle Avenida Rivadavia Núm. 2714, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y apoderados en cualquier punto de la República o fuera de ella. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de artículos de juguetería, plásticos, ramos anexos y afines y a cualquier otra actividad lícita que los socios considerasen conveniente, incluyendo operaciones de importación y exportación, pudiendo además ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Podrá asimismo participar en otras sociedades y financiar otros negocios con fondos propios o ajenos. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de octubre de 1968 — Pero cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo de dos años podrá retirarse anticipadamente, pero deberá hacerlo al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó su determinación debiendo notificarlo por telegrama colacionado a los otros socios, 180 días antes de que finalice el ejercicio. Las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los socios restantes proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Para fijar el precio de las cuotas y la forma de pago se estará a lo dispuesto en la cláusula décima primera. — Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte en la sociedad sin la expresa conformidad unánime de los otros socios, quienes podrán adquirirla en el precio y forma de pago fijado en la cláusula décima primera. — Toda cesión sólo podrá efectuarse en la oportunidad fijada en la cláusula anterior. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000 c|l) dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: Felipe Angel Mossi, 3.000 cuotas o sea $ 3.000.000; Angel Alberto Mossi, 1.000 cuotas o sea 1.000.000; y Carlos Roberto Mossi, 1.000 cuotas o sea $ 1.000.000. — Dichos aportes se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios en esa proporción y está constituído por las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías cuyo valor y detalle consta en el balance practicado al efecto y que firmado de conformidad por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Se efectuarán de acuerdo a las normas técnicas usuales en materia contable y admitidas por la Dir. General Impositiva. — La aprobación de los balances se realizará expresamente por los socios quienes suscribirán en prueba de conformidad el libro inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5% para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital, el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, productos, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos: permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y rescindirlos; contratar locación de servicios; conferir poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad, y revocarlos; formular protestos; denuncias, querellas; dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes; comprometer en árbitros; librar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto o particular de la República o del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, etc., para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativa, pudiendo realizar todo acto jurídico no prohibido por las leyes. — Octava: La sociedad será representada, dirigida y administrada por dos de los socios conjuntamente a quienes se les investirá con el carácter de gerentes. Quedan designados en este acto como gerentes, los Sres. Angel Alberto Mossi y Carlos Roberto Mossi. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y dirigir los negocios de la misma, pudiendo realizar todo acto o gestión de carácter público o privado, ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario para el mejor desarrollo de la sociedad. — Actuarán con la amplitud de facultades que determina el art. 16 de la ley Nº 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventas de inmuebles, constitución de hipotecas, cesión de toda clase de derechos y acciones y en general para realizar todos los actos autorizados en la cláusula anterior y por la ley, incluso lo legislado por el art. 1881 del Cód. Civil, inc. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 17, y art. 782, 806 y 839 del Cód. Civil y 608 Cód. de Comercio, pero, en todos los casos ambos gerentes deberán actuar conjuntamente para el uso de la firma social, edbiendo suscribir los actos sociales con el nombre personal de los dos, precedidos por la denominación social, debiendo suscribir los actos sodisposición, única y exclusivamente, la representación legal de la sociedad ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, pedir quiebras de sus deudores, etc., en cuyo caso es indistinta y por lo tanto individual para cualquiera de los gerentes. — Esta enumeración que contiene este artículo es meramente enunciativa y no limitativa. — Novena: Queda tanto a los socios como a los gerentes terminantemente prohibido comprometer la firma social en garantías a terceros o fianzas, o para asuntos ajenos al giro de la explotación social, estándoles también prohibido el empleo de dineros sociales para usos personales. — Décima: Si resuelta la disolución de la sociedad alguno de los socios resolviera continuar el giro de la misma, deberá efectuarse entre ellos dentro de los treinta días una licitación a efectos de adquirir el activo y pasivo. Adjudicado éste, el capital de los socios salientes con más las utilidades que tuvieren acreditadas, será abonada por el socio que continúe el giro en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad abonando a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido en la siguiente forma: 30 o|o al contado, el resto en doce cuotas mensuales consecutivas, documentadas en pagarés, con más el interés bancario corriente en plaza, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. Para confeccionarlo se tendrán en cuenta los valores actualizados y no de libros, incluyéndose valor llave. Las cuotas del fallecido se distribuirán entre los socios restantes a prorrata de sus capitales. Si los sobrevivientes resuelven continuar con los herederos, éstos designarán un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, salvo la gerencia y el uso de la firma social que no se heredan ni se transmiten. — Décima Segunda: Si resuelta la disolución, ninguno de los socios quisiera continuar el giro de la sociedad, se procederá a su liquidación. Los gerentes actuarán conjuntamente como liquidadores, salvo que la mayoría resuelva designar un tercero extraño. Se determinará además en qué forma el liquidador realizará el activo, depurará el pasivo y dividirá el haber social. — Décima Tercera: Toda cuestión o divergencia que surgiere entre los socios será sometida solo y exclusivamente al conocimiento de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima Cuarta: Todas las decisiones sociales serán tomadas por mayoría, salvo los casos del art. 12 y 18 de la Ley 11.645 en que se requiere unanimidad, debiendo asentarse en un libro de actas las que se reputen importantes. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad y concluido el presente contrato, obligándose las partes a cumplirlo fielmente de acuerdo a derecho, por lo cual y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — S|r.: juguetería — cuarta — siguiente. Si valen. — Firmado: Angel Alberto Mossi. — Carlos Roberto Mossi. — Felipe Angel Mossi.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.4|3 Nº 60.078 v.4|3|69

LA CORNETA DEL CAZADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 16 de octubre de 1968, el socio señor Antonio Milano, vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas equivalente a quinientas cuotas de un mil pesos cada una, por un valor total de quinientos mil pesos moneda nacional que tenía en la razón social "LA CORNETA DEL CAZADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción siguiente: Cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos cada una por un valor total de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, al otro socio señor Vito Antonio Amalfitano: y las diez cuotas restantes de un mil pesos cada una, por un valor total de diez mil pesos moneda nacional, al señor Oscar Alberto Rodríguez, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando totalmente desvinculado de la misma. — Modifican asimismo la cláusula quinta, la que queda de la siguiente forma: "Quinta: La sociedad será administrada exclusivamente por el socio señor Vito Antonio Amalfitano, con la designación de gerente, en forma amplia y sin limitación alguna, quedando facultado para obligar a la Sociedad con su sola firma, tomar y dar préstamos en efectivo, de particulares o de instituciones bancarias, oficiales o no, abrir cuentas corrientes, modificar las ya existentes y realizar todas cuantas gestiones tiendan al mejor desempeño de su mandato, pudiendo asimismo otorgar poderes generales o especiales para que representen a la sociedad en cualquier tipo de gestiones o asuntos, ya sean judiciales o administrativas o de cualquier otra naturaleza. — El resto del contrato continúa sin modificación alguna. — Entre líneas: total. Vale. — S|R: Febrero 1969. Vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360 e. 4|3 Nº 60.076 v. 4|3|69

ING. CARLOS JAJAM Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Constructora - Técnica - Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Cesion de Cuotas. — Entre los señores Ingeniero Civil don Carlos Jajam, argentino, casado, domiciliado en la Avda. La Plata 111, cuarto piso, departamento G; Ingeniero Industrial don Roberto Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 2700, séptimo piso A; doña Sara Rotman de Jajam, argentina, casada, domiciliada en la Avda. La Plata 111, cuarto piso, departamento G; Contador Público Nacional don José Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Pasteur 254, primer piso, departamento A; y doctor Aaron Samuel Jajam, argentino, casado, odontologo, domiciliado en la calle Alberti 293, siendo todos los domicilios de esta Capital Federal y los firmantes únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ING. CARLOS JAJAM Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA - TECNICA - INMOBILIARIA", cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 195[illegible], bajo el Nº 2747, al folio 467, del libro 30 de sociedades de responsabilidad limitada y sus posteriores reformas también inscriptas el 6 de mayo de 1959, Nº 777, folio 477, libro 33; el 15 de mayo de 1962, Nº 1069, folio 145, libro 44; 13 de marzo de 1963, Nº 351, folio 14, libro 45 y 16 de febrero de 1965, Nº 212, folio 304, libro 50, se conviene lo siguiente: Primero: El doctor Aaron Samuel Jajam, a título de venta, cede y transfiere en favor de la señora Sara Rotman de Jajam, las trescientas cincuenta cuotas de capital que tenia aportadas en la sociedad indicada. Esta cesion y transferencia se realiza con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967 y comprende los derechos, intereses y privilegios que correspondían al vendedor sobre tales cuotas de capital. — Segundo: La venta se realiza por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que la compradora entrega en este acto en dinero efectivo y por la cual el vendedor doctor Jajam da recibo y carta de pago en forma, colocando a la compradora en su mismo lugar y con la prelación indicada, renunciando a la gerencia de la sociedad. — Tercero: El contador señor José Jajam, por su parte, también a título de venta, cede y transfiere en favor de la señora Sara Rotman de Jajam, las trescientas cuotas de capital que tenía aportadas en la misma sociedad. Esta cesion y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967 y comprende los derechos, intereses y privilegios que correspondían a este vendedor sobre tales cuotas de capital. — Cuarto: La venta se realiza por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, que la compradora entrega en este acto en dinero efectivo y por la cual el vendedor contador Jajam da recibo y carta de pago en forma, colocando a la compradora en su mismo lugar y con la prelación indicada, renunciando a la gerencia de la sociedad. — Quinto: Los socios señores Ingeniero Carlos Jajam e Ingeniero Roberto Jajam, prestan su conformidad a la cesión de cuotas instrumentada precedentemente. — Sexto: La señora Sara Hocsman de Jajam, en su carácter de esposa del doctor Aarón Samuel Jajam, y la señora Rebeca Leibman de Jajam, como esposa del contador José Jajam, prestan su conformidad a la cesión de cuotas realizada en este contrato, suscribiéndolo al pie. — Conformes en un todo, se firma un solo ejemplar para su depósito en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 17 de diciembre de 1968. — (Firmados) Carlos Jajam. Roberto Jajam. José Jajam. Aarón Samuel Jajam. Sara Rotman de Jajam. Rebeca Leibman de Jajam. Dora Hocsman de Jajam. — Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — S|r.: "febrero", "1969". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.240.- e.4|3 Nº 60.097 v.4|3|69

ING. CARLOS JAJAM Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Constructora, Técnica, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Nombre. — Cambio de Domicilio. — Prórroga de Vigencia. Reforma de Contrato. — Los señores ingeniero civil don Carlos Jajam, argentino, casado, domiciliado en la Avda. La Plata 111, cuarto piso, departamento G; ingeniero industrial don Roberto Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 2700, séptimo piso, departamento A y doña Sara Rotman de Jajam, argentina, casada, domiciliada en la Avda. La Plata 111, cuarto piso, departamento G; siendo todos los domicilios de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios actuales de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ING. CARLOS JAJAM Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CONSTRUCTORA TECNICA INMOBILIARIA" cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 1966, bajo el Nº 2747, al folio 467, del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores reformas también inscriptas el 6 de mayo de 1959, Nº 777, folio 477, libro 33, el 15 de mayo de 1962, Nº 1069, folio 145, libro 44, 13 de marzo de 1963; Nº 351, folio 14, libro 45 y 16 de febrero de 1965; Nº 212, folio 301, libro 50 y la cesión de cuotas según contrato del 17 de diciembre de 1968, que se encuentra en trámite de inscripción, han resuelto modificar la razón social, trasladar el domicilio legal, prorrogar y modificar el contrato social, en los siguientes artículos: "Primero: Razón Social y Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social "Ing. Carlos Jajam y Hno., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Costa Rica Nº 4862, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias, oficinas, locales, fábricas, depósitos y|o representaciones dentro y|o fuera de la República Argentina"; "Tercero: Duración: Se prorroga el término de duración de la sociedad hasta el 30 de junio de 1974"; "Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos cada una, que es aportado en las siguientes proporciones, el ingeniero Carlos Jajam, seis mil doscientas cuarenta cuotas, o sean seis millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, el ingeniero Roberto Jajam, cuatro mil doscientas cuotas, o sean cuatro millones doscientos mil pesos moneda nacional; la señora Sara Rotman de Jajam, un mil quinientos sesenta cuotas, o sean un millón quinientos sesenta mil pesos moneda nacional".; "Quinto: Gerencia y uso de la Firma Social: Desígnase gerentes a los tres socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social actuando indistintamente uno cualquiera de ellos y anteponiendo a su firma un sello con el nombre de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la sociedad en prestaciones de firma a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio, y|o en provecho particular de los socios. — El resto del artículo sigue sin modificación". "Sexto: Balances y Distribución de Utilidades: Anualmente al treinta de junio se practicará el balance general. — La asamblea de socios, podrá alterar esa fecha si fuere necesario. — Las utilidades líquidas y realizadas una vez aprobado el balance por la asamblea de socios se distribuirá en la siguiente proporción: cinco por ciento al fondo de reserva legal. — Del remanente un cincuenta y dos por ciento al socio ingeniero Carlos Jajam, un treinta y cinco por ciento al socio ingeniero Roberto Jajam y un trece por ciento a la socia señora Sara Rotman de Jajam. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — A cuenta de dichas utilidades los socios de común acuerdo en asambleas fijarán los retiros mensuales". — En prueba de conformidad, se firma el presente obligándose al fiel cumplimiento en la forma y conforme a derecho en Buenos Aires, a 23 de diciembre de 1968. — (Firmados) Carlos Jajam. — Roberto Jajam. — Sara Rotman de Jajam. — S|raspado: 1974. Vale.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.4|3-Nº 60.098-v.4|3|69

REDIST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen: María Esther Rudino, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad Nº 5.063.678, domiciliada en Entre Ríos 284, piso 9º, Capital Federal, y Aquilino González, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad Nº 374.565, domiciliado en Alsina 1266, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, quienes resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de REDIST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en Alsina 1735, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años contados a partir de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la realización de todo tipo de actividades comerciales mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, materiales y maquinarias de toda clase y en especial la venta al por mayor de discos musicales, accesorios para tocadiscos y demás artículos vinculados con la discofonía musical. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, adquirir, registrar y vender patentes, marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales suscriben los Sres. María Esther Rudino y Aquilino González la cantidad de doscientas cincuenta cuotas cada uno. — Sexta: La totalidad del capital social queda integrado en el acto mediante el aporte de bienes, según inventario, que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios María Esther Rudino y Aquilino González, quienes quedan designados gerentes. El uso de la firma, para obligar válidamente a la sociedad, estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en forma indistinta apoderados para la realización de actos de administración. Los administradores podrán realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título, vender y de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y condiciones y forma de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza, y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar a nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden es enunciativa y no restrictiva. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden de prioridades: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. b) Las reservas que de común acuerdo resuelvan constituir; c) El remanente se distribuirá entre los socios en función a los aportes realizados. Las pérdidas, si las hubiere, seguirán el mismo tratamiento. — Novena: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, fijación de remuneraciones a los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, quedarán expresadas en un libro de actas. — Décima: En caso de disolución anticipada, los socios actuarán como liquidadores de la sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en fecha y lugar indicados "ut supra". — Fdo.: María Esther Rudino. — Aquilino González.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.200.— e.4|3 Nº 60.099 v.4|3|69

PROPIEDADES MEISSNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Erwin Grabner, austríaco, casado en primeras nupcias, Rómulo Luis Buzzi, argentino, casado en primeras nupcias y la señora Teresa Carolina Buzzi de Grabner, argentina, casada en primeras nupcias, todos domiciliados en Florida 229, 6º piso, Capital Federal, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social PROPIEDADES MEISSNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Florida 229, 6º piso. — Segunda: La sociedad se dedicará a corretajes y comisiones en general, operaciones inmobiliarias, bursátiles, hipotecarias; la compraventa por cuenta propia y de terceros de bienes raíces, muebles y semovientes en remate público o en venta particular, mandatos y representaciones de terceros y toda clase de negocios de campo y administración de casas y campos, compraventa de haciendas, pudiendo realizar todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, especialmente adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y toda clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una que los socios suscriben en este acto en la siguiente forma: El señor Erwin Grabner 160 cuotas, o sean m$n. 160.000.—, el señor Rómulo Luis Buzzi 30 cuotas, o sean m$n. 30.000.— y la señora Teresa Carolina Buzzi de Grabner 10 cuotas, o sean m$n. 10.000. — Los socios integran sus cuotas en muebles y útiles de acuerdo a la lista adjunta que forma parte de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en carácter de gerentes. — Cada uno de ellos representará individual e indistintamente a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — Los gerentes no podrán firmar pagarés ni comprometerse en fianzas, garantías y|o cauciones frente a terceros por asuntos ajenos a las actividades de la sociedad. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias sociales. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social; el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del 1º de enero de 1969. — Sin embargo, cada socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, después del primer ejercicio y con una anticipación de por lo menos 90 días, notificando su voluntad mediante telegrama colacionado. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, sea por vencimiento del plazo de duración, o por denuncia del contrato, o por fallecimiento de uno de los socios, se practicará un inventario con la intervención de todos los socios o si procede, por los supervivientes con la intervención de los sucesores del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación. — Octava: Toda divergencia que se suscitare entre los socios sobre la marcha de la sociedad, interpretación del contrato, su disolución y liquidación, será dirimida arbitralmente por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de disconformidad, estos árbitros designarán entre si un arbitrador cuyo fallo será inapelable. — En caso de tener cuestiones de carácter judicial, queda expresamente establecido que las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 1969. — Fdos.: R. L. Buzzi. — E. Grabner y T. C. B. de Grabner.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969 —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1133.— e.4|3-Nº 60.113 v.4|3|69

EL CABALLITO BLANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Jaime Manuel Anuchnik, soltero, argentino, domiciliado en la calle Paisandú seiscientos noventa y seis, piso primero, Capital Federal; Ambrosio Bonder, casado, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés novecientos uno Capital Federal; don Cymerman, casado, argentino, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento cincuenta y tres, segundo "B", Capital Federal, y Benjamín Rajovitzky, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco tres mil quinientos noventa y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, se conviene en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, constituida entre los preenunciados que suscriben el presente, una sociedad denominada "EL CABALLITO BLANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Díaz Vélez cinco mil doscientos dos, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto principal es dedicarse a la compraventa de tales en todas sus formas, como así también a la exportación o importación de las mismas en caso de requerirlo el desenvolvimiento de su comercialización pudiendo también desarrollar cualquiera otra actividad relacionada, directa o indirectamente, a su objeto. — Tercera: El plazo de duración se fija en dos años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Después de transcurrido dicho lapso, el local pasará a ser locación exclusiva del señor Bonder, si no se optara por continuar con la Sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales, es décir, a razón de doscientas cincuenta cuotas representativas de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Estos aportes son realizados en forma conjunta en mercaderías, según balance que corre agregado y que se considera parte del presente, certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: El uso de la firma social, necesaria para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, estará a cargo de dos cualesquiera indistintamente de los cuatro socios en forma conjunta. — La dirección y administración estará a cargo de cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes. — Queda establecido la prohibición de dar o usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad o fianzas y garantías a favor de terceros extraños. — Sus mandatos son amplios y podrán realizar a nombre de la Sociedad todos los actos inherentes al cumplimiento de sus fines, especialmente adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso; aceptar hipotecas, dar garantías y prendas; abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos, sea en dinero, o en valores; hacer descuentos; girar contra los depósitos; obtener préstamos con o sin garantías; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluyendo el Banco Central de

la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; efectuar cualquier clase de trámites ante Aduanas y receptorías. Ministerios, Secretarías y Reparticiones Públicas nacionales, provinciales, municipales y entidades autónomas y autárquicas y cualquier otra: presentarse ante las mismas para hacer gestiones, reclamos, peticiones, protestas y a los Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones para hacer valer sus derechos, por sí o por apoderados, otorgando los poderes para esos u otros fines y revocarlos. La presente tiene carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, los que quedarán aprobados dentro de los treinta días, a partir de dicha fecha, si en dicho lapso no fueran objetado en forma fehaciente por alguno de los socios; de las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran.

— El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a) Ambrosio Bonder, cuarenta por ciento: b) Jaime Manuel Anuchniq, veinte por ciento; c) Don Cymerman, veinte por ciento; d) Benjamín Rajovitzky, veinte por ciento. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se insertará la firma de todos los socios; toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. —

Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, los herederos continuarán en la Sociedad, hasta completar el lapso estipulado en la cláusula tercera, debiendo unificar representación en la misma, en caso de ser más de una persona. — El período de dos años se considerará renovado por igual período, si no hay manifestación expresa y formal de cualquiera de los socios, de interrumpir dicha continuidad. — Dicha interrupción deberá concretarse por el socio que la desee, mediante telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta días a la finalización del período de dos años, que en ese momento transcurra.

— Novena: Si al finalizar el plazo de duración del presente contrato, un socio concretara su retiro, se liquidará según balance general, su crédito respectivo, pudiendo continuar los restantes socios de acuerdo al presente contrato. — Décima: Expresamente convienen los socios la prohibición de vender sus cuotas a personas extrañas a la sociedad. — Décima primera: El socio señor Ambrosio Bonder deja expresa constancia de no haber impugnación ni oposición en el presente ni futuro a la razón social convenida en la cláusula primera. — En consecuencia, no será de aplicación su registro número treinta y dos mil ochocientos sesenta en el Registro de designaciones de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. — Décima segunda: En caso de liquidación por causas legales o a petición o de común acuerdo entre los socios, éstos, actuando conjuntamente, deberán practicarla; lo dicho sin perjuicio de lo preceptuado en el Código de Comercio al respecto. — Décima tercera: En caso de duda, divergencia o cuestión alguna, en la ejecución, interpretación o aplicación de este contrato, las partes se someterán a la resolución de un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por los cuatro socios, y si así no fuere se nombrará uno por cada socio. — Y el fallo que aquél o éstos pronuncien será acatado por todo los socios. — En cualquier caso, el fallo será y hará las veces de una sentencia inapelable. — El [illegible] plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término el árbitro o árbitros deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que corresponda a la parte que no acatare el fallo, constituyendo para todos los efectos relativos a este contrato, sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad "El Caballito Blanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — J. M. Anuchnik. — A. Bonder. — D. Cymerman. — Benjamín Rajovitzky.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969.

— Lucio R. Meléndez secretario.

$ 8.600 e. 4|3 Nº 60.111 v. 4|3|69

"FRENOS EL ANCLA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: —

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores: Salvador Trapanotto, italiano, soltero, cédula de identidad número cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, con domicilio en la calle Edmundo De Amicis, números trescientos treinta, de Moreno, Provincia de Buenos Aires, Alfonso Domínguez, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos tres mil cuatrocientos veintiocho, con domicilio en la calle Zapiola número ochocientos sesenta, de Villa Luzuriaga,San Justo, provincia de Buenos Aires; Jorge Delima, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos nueve mil cuatrocientos veintiuno, con domicilio en la calle Lamadrid esquina Los Pinos sin número, de Barrio Lomas de Marilo, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Beccar, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cinco millones doce mil trescientos ochenta y seis, con domicilio en la calle Ramón Falcón número cinco mil novecientos veintidós, de San Justo, provincia de Buenos Aires; Enrique García, español, casado, cédula de identidad número cinco millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno, con domicilio en la calle Edmundo De Amicis, esquina Azcuénaga sin número, de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y Ignacio Concepción Torales Silva, paraguayo, soltero, cédula de identidad número siete millones quinientos treinta y ocho mil doscientos noventa y siete, con domcilio en la calle Zuviría número cuatro mil doscientos veinticinco, de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRENOS EL ANCLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y comercal en la calle avenida General Paz número siete mil setecientos cincuenta, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencia y representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de cinco años de duración, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de reparaciones de frenos de automóviles, ómnibus, colectivos y camiones en general y otros trabajos afines y conexos. — Cuarta: — El capital social se fija en la cantidad de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por todos los socios en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno, integradas con valores, según inventario que se suscribe por separado y que forma parte integrante de este contrato.—

Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en su carácter de gerentes, el uso de la firma socal será de dos socios indistintamente. — Para comprometer válidamente a la sociedad, los Gerentes deberán suscribir con sus firmas particulares debajo de un sello con la denominación social y aditamento de "Socios Gerentes". — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Sexta: — Mediante el uso de la firma social en la forma citada, los gerentes podrán realizar todo acto lícito, como ser: a) representar a la sociedad ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados, creados o a crearse; — b) Comprar, vender, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles e inmuebles y semovimientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, derecho, patentes y marcas: — c) Participar en otras empresas en cualquier forma que haga a los fines sociales; — d) Efectuar cuántos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose que los enumerados precedentemente tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General para establecer el estado patrimonial y la utilidad del Ejercicio. — Previa deducción del cinco por ciento (5%) para la formación de la reserva legal, provisiones, previsiones y amortizaciones: las utilidades líquidas y|o pérdidas y realizadas restantes, serán distribuídas en partes iguales. El balance deberá ser sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los noventa días de cerrar el Ejercicio y se considerará aprobado si no mediare oposición expresa de algún socio, dentro de los quince días de ser sometido a su aprobación. — Octava: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por las siguientes causas: a) Cuando la pérdida alcance al cincuenta por ciento; y b) Cuando sea voluntad de todos los socios. Serán liquidadores los mismos socios o la persona o personas que se designen al efecto, quienes deberán supeditar su cometido a lo establecido en el Código de Comercio y leyes usuales. Para el caso de que un socio quiera retirarse, el mismo deberá dar aviso a los otros socios en forma fehaciente, con una anticipación no menor de tres meses en que se hará efectivo el retiro. Al efecto, se practicará un inventario y balance general a los noventa días del preaviso. La forma de pago del aporte de capital, reserva y saldo acreedor de su cuenta particular o menos si fuera deudor, se abonará en la siguiente forma: El veinticinco por ciento al contado, en el momento de formalizar su retiro y el saldo en veinticuatro cuotas mensuales y de vencimientos sucesivos, a partir de los treinta días de su retiro, con un interés bancario que rija en el momento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los sucesores del causante no podrán ingresar en la Sociedad y en tal caso, la Empresa permanecerá cerrada hasta practicarse un Inventario de todos los bienes, con la intervención de un heredero del socio fallecido; una vez practicado el Inventario, la Empresa podrá continuar con sus actividades normales hasta la realización del Balance General, que se efectuará dentro de los noventa días del fallecimiento del socio, para establecer el monto del haber hereditario. El aporte de capital y reserva, si las hubiere, podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, y en tal caso, el valor de los mismos, que se fije de común acuerdo entre las partes, más el saldo de su cuenta particular, si fuera acreedor, se abonará en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dentro de los diez días de fallecido el socio o la declaratoria de incapacidad y el saldo en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, a partir de los noventa días del fallecimiento, incapacidad, etc., con un interés bancario que rija en el momento. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, o en caso de liquidación, será resuelto con la intervención de los Tribunales de jurisdicción de la Capital Federal. A tal efecto, los contratantes, en un todo de acuerdo con las diez cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad. — En Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: "y|o pérdidas". Vale. — Firmado: A. Domínguez. — Rodolfo Beccar. — J. Delima. — Enrique García. — Salvador Trapanotto. — I. C. Torales.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.4|3 Nº 60.114-v.4|3|69

D I M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, entre los señores don Oscar Luis Alvarez, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón mil setecientos noventa y seis, piso séptimo, departamento "M"; don Arnoldo Kopikis, casado, domiciliado en la calle Las Heras dos mil novecientos treinta y uno, piso sexto, departamento "A", todos argentinos y de esta Capital Federal, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Razón social — Domicilio: queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "DIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital actualmente calle Tucumán dos mil quinientos diecisiete, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo, así como establecer sucursales u otras dependencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda; Objeto: La sociedad tendrá por objeto: a) la reventa de artículos para vestir y confecciones en general; b) la venta de tejidos de punto; c) la venta de artículos textiles en general; d) cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria que se convenga realizar de común acuerdo entre los socios. — Tercera: Duración: La sociedad se contrató por el término de diez (diez) años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios podrá rescindir este contrato en todo momento, debiendo en tal caso notificarlo en forma fehaciente a su consocio con una anticipación no menor de tres (tres) meses. — Cuarta — Capital: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional quinientos mil) dividido en quinientas (quinientas) cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Oscar Luis Alvarez, doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional, y don Arnoldo Kopikis doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional. — Dichos aportes han sido integrados en dinero efectivo. —

Quinta: Facultades de la sociedad: La sociedad podrá realizar sin limitación de ninguna especie, cuantas operaciones crea necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de sus fines, incluso las comprendidas en el artículo un mil ochocientos ochenta uno del Código Civil (con excepción de sus incisos cinco y seis) que se dan aquí por reproducidos, así como también formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada. — Sexta — Firma social — Gerentes: Serán gerentes de la sociedad ambos socios señores don Oscar Luis Alvarez y Arnoldo Kopikis, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma y el uso de la firma social en forma individual e indistinta. — La firma social consistirá en el nombre de la sociedad, seguido de la firma personal de uno cualesquiera de los gerentes indicados.— Séptima: Será suficiente la firma individual de uno cualesquiera de los gerentes indicados para realizar todas las operaciones ordinarias y no ordinarias de administración y|o de disposición como ser compras, pagos, ventas, cobros, importaciones, exportaciones y operaciones con cualquier Banco, oficial o particular, abriendo cuentas, obteniendo créditos, adelantos, extrayendo fondos, librando, descontando, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, así como también adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales, otorgar fianzas y suscribir instrumentos públicos, otorgar poderes no judiciales, delegando todas o parte de sus facultades incluso el uso de la firma social, revocar los mismos, etc. — Octava: Actuación Judicial y administrativa: En igual forma uno cualesquiera de los gerentes, indistintamente, actuando en forma individual, separada o alternativa, representará en Justicia a la sociedad, en todas sus actuaciones judiciales en que ella intervenga, cualesquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con amplias facultades para promover y contestar demandas y|o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer y producir otras medidas de prueba, conceder esperas, efectuar quitas, renunciar a privilegios, interponer recursos, constituir apoderados judiciales con amplias facultades, sustituir, percibir, transar, y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos más actos creyere convenientes al mejor desempeño de su mandato. — En forma similar y con iguales facultades será representada la sociedad en todas las gestiones administrativas por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, entes autónomos, etcétera. Se deja constancia que la enumeración de este artículo, así como la del precedente, es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Novena: Obligación de los Socios: Los socios dedicarán la mayor atención y tiempo a los negocios sociales y salvo acuerdo en contrario, fuera de la sociedad, podrán dedicarse a otras actividades lucratiyas, aunque entren en competencia con la de ésta. — Décima: Balance: Anualmente, al treinta y uno de julio u otra fecha que se fije, se practicará un balance general de los negocios, estableciéndose las utilidades o pérdidas del ejercicio, previa las amortizaciones, reservas y ajustes que se harán dentro de las disposiciones legales vigentse.

Dichos estados se considerarán aprobados si ningún socio los impugna dentro de los tres (tres) meses posteriores al cierre de cada ejercicio. — Décimo Primera: Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, así obtenidas, y previa deducción, en su caso, del cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción — Décimo Segunda: Fallecimiento. Interdicción: Para el caso que ocurriese el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y vigilará sus intereses en la

sociedad el representante legal de la sucesión o del incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o interdicto, que actuarán en todos los casos con la representación unificada, proseguirán en la sociedad con idénticas condiciones que el socio a quien representan o sucedan, incluso, en su caso, en la calidad de Gerente con uso de la firma social, en la forma establecida en las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del presente. — Décimo Tercera: Domicilios Legales: Los socios fijan como domicilios legales los indicados en el exordio, donde tendrán por válidas toda comunicación que se les haga, salvo el cambio de domicilio, fehacientemente notificado a su consocio. — Décimo Cuarta: Libro de Actas: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se registrarán los acuerdos a que se refieren las cláusulas Segunda, Novena y Décim: del presente y demás resoluciones que los gerentes consideren conveniente, las que se considerarán obligatorias y como parte integrante de este contrato. — Décimo Quinta: Cesiones: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños sin el consentimiento escrito de su consocio; tampoco podrán otorgar privadamente y en forma individual fianzas de ninguna naturaleza. — Décimo Sexta: Disolución. Liquidación: En caso de disolución de la sociedad se hará un remate privado entre los socios para adjudicar el negocio. En tal caso, el haber del socio separado o de sus herederos o representantes, será reintegrado en cuatro (cuatro) cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del quince por ciento (quince por ciento)) anual sobre los saldos impagos, todo debidamente documentado a satisfacción. Si ninguno de los socios estuviera interesado en el negocio, serán liquidadores los socios gerentes con las facultades indicadas en el presente contrato. La diferencia que resulte entre el producto de la liquidación y los capitales aportados, se considerará utilidad o pérdidas común y como tal será distribudia. — Décimo Séptima: Arbitraje: En caso de que surgiere alguna divergencia entre los socios, sea durante la existencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación, se nombrarán dos arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes se designarán dentro de los diez (diez) días de requerido su nombramiento por cualquiera de los socios y dentro de otro plazo igual se designará el tercero en el caso de ser requerido por alguno de los arbitradores. Los arbitradores designados por las partes o el tercero, en su caso, se pronunciarán dentro de los cuarenta (cuarenta) días de designados los dos primeros. Si así no ocurriere, cualquiera sea la causa, las partes quedan facultadas para recurrir, sin más trámites, ante la Cámara Argentina de Comercio, quien designará el arbitrador o o arbitradores y el plazo en que deberá pronunciarse. El fallo de los arbitradores, en cualquiera de los supuestos, será definitivo e inapelable, renunciando a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de exigir la designación de los arbitradores o la efectividad de la condena que se imponga, en cuyo caso serán competentes los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Décimo Octava: En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — O. L. Alvarez. — A. Kopikis.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.4|3 Nº 60.115 v.4|3|69

VIAJAIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número: Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: doña Antonia Beatriz Giannini, argentina, soltera, domiciliada en la calle Constitución número tres mil cuatrocientos treinta y dos; don Juan Carlos Allardice Witt, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuentiséis, ambos de esta ciudad; y don Juan Jorge Boelter, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Libertad número tres mil trescientos sesentiuno de la vecina localidad de Victoria, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que son únicos integrantes de la sociedad constituida por escritura del dieciocho de Abril de mil novecientos sesentiséis ampliada el veintisiete de Mayo, del mismo año, pasadas ante mí en este Registro, que gira bajo la denominación de "VIAJAIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha diez de Agosto del mismo año con el número mil setecientos setentitrés, folio trescientos doce del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y que mediante el presente instrumento resuelven ampliar el Capital Social en ochocientos mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo por el socio Boelter, elevándose en consecuescia el Capital Social de dos millones doscientos mil pesos a tres millones de pesos moneda nacional, modificándose el artículo cuarto del contrato en la forma siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional represestado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: el socio Boelter, mil ochocientas noventicinco cuotas o sea un millón ochocientos noventicinco mil pesos; el socio Witt, mil noventicinco cuotas o sea un millón noventicinco mil pesos; y la socia Giannini, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla representado por un avión aerocomander según surge del Balance Inventario en su valor de costo de un millón seiscientos mil pesos y por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos integrada en dinero efectivo". — Leída y ratificada firman la presente escritura los comparecientes ante mí, doy fe. — A. B. Giannini. — Juan C. A. Witt. — Juan J. Boelter. — Hay un sello. — Ante mí. — R. Colman Lerner. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuarenticuatro del Registro Notarial trescientos trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Viajaire, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en dos sellos de Actuaciós Notarial numerados correlativamente del cero diez millones ciento sesentiséis mil quinientos sesentitrés, Serie A, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sesenta y nueve — mil — presente — doscientos — halla — diez — ciento — sesentitrés. — Vale. — Hay un sello. — R. Colman Lerner' (Escribano).

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.560.— e.4|3-Nº 60.125 v.4|3|69

TEXTIL CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato dé Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jaime Manuel Anuchnik, soltero, argentino, domiciliado en la calle Paysandú seiscientos noventa y seis, piso primero, Capital Federal; don Cymerman, casado, argentino, domiciliado en la calle Lambaré mil ciento cincuenta y tres, piso segundo "B", Capital Federal y Benjamín Rajovitzky, casado, argentino, domiciliado en la calle Chacabuco tres mil quinientos noventa y cinco, Olivos, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida entre los preenunciados que suscriben el presente, una sociedad denominada "TEXTIL CAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Espinosa número dos mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será su objeto principal la compra-venta, importación y exportación de subproductos textiles, así como la compra venta, permuta o enajenación a cualquier título, de toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o a elaborarse, frutos agropecuarios y minerales. Para el cumplimiento de los fines precedentemente enunciados, la sociedad podrá realizar toda clase de trabajos, operaciones y negocios, que los socios en plenario resuelvan y que se relacionen directa o indirectamente con el principal objeto social. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto en el país o en el extranero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales o municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y Banco Español del Río de la Plata Limitado, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los Estatutos y Reglamentos de esas Instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permutas, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios e intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) hacer novaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares o sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto, girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestación de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes, con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, caucionar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las Leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Tercera: La duración del presente contrato será de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya época se retrotraen todas las actividades sociales y efectos de este contrato, dicho lapso de tres años se considerará renovado por igual período, si no hay manifestación expresa y formal de cualquiera de los socios de interrumpir dicha continuidad. Dicha interrupción deberá concretarse por el socio que lo desee mediante telegrama colacionado con una antelación de ciento ochenta días a la finalización del período de tres años que en ese momento transcurra. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en este acto en la siguiente proporción: Jaime Manuel Anuchnik, un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; don Cymerman, un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional y Benjamín Rajovitzky, un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional. Los señores socios aportan el valor de sus cuotas en mercaderías, de acuerdo a inventario que firman, certificado por Contador Público Nacional, que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios en calidad de "Gerentes", quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con sus firmas personales dos cualesquiera de los socios en forma conjunta y mancomunada, precedida del sello con la razón social y con el aditamento de "Gerentes". Quédales prohibido a los socios comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y|o en prestaciones gratuitas o avales a favor de terceros extraños a la sociedad. Los gerentes representarán a la Sociedad en todos los actos y contratos que fueran menester para el mejor logro de los fines sociales y con las facultades enunciadas en la cláusula segunda del presente contrato. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, los que quedarán aprobados dentro de los treinta días si no fueran objetados en forma fehaciente por alguno de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se practicarán las reservas necesarias que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará con la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, no se admitirá a los herederos o derecho habientes, a permanecer dentro de la actividad social. Dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o sobrevenido la incapacidad legal, se practicará un Balance General para establecer la parte de capital a reintegrar y las utilidades que correspondan al fallecido o incapacitado, debiendo entregarse a sus herederos o derecho habientes el importe que resulte, en seis pagarés librados por la Sociedad, por importes iguales, sin intereses, a la orden de aquéllos y con vencimiento a noventa días de practicado tal Balance, ciento veinte días, ciento cincuenta, ciento ochenta, doscientos diez y doscientos cuarenta días. — Novena: En caso de liquidación por causas legales o a petición o de común acuerdo entre los socios, éstos actuando conjuntamente, deberán practicarla, lo dicho sin perjuicio de los preceptuado en el Código de Comercio al respecto. — Décima: En caso de duda, divergencia o cuestión alguna, en la ejecución, interpretación o aplicación de este contrato, las partes se someterán a la resolución de un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por los tres socios, y si así no fuere se nombrará uno por cada socio. Y el fallo que aquél o éstos pronuncien será acatado por todos los socios. En cualquier caso el fallo hará las veces de una sentencia inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días a cuyo término el árbitro o ártbitros deberán hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que corresponda a la parte que no acatare el fallo, constituyendo para todos los efectos relativos a este contrato, sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad "Textil Car Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento, se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los seis (seis) días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: J. M. Anuchnik. — D. Cymerman. — Benjamín Rajovitzky.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.4|3-Nº 60.116 v.4|3|69

FRANCISCO Y VICENTE BERNAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisco Bernal, Vicente Bernal, Eduardo Bernal, Felipe Bernal, Eduardo Rubén Bernal, Néstor Bernal, Alicia Isabel Bernal, Osvaldo Carlos Bernal, Héctor Bernal y Félix Luis Bernal, únicos socios integrantes de "FRANCISCO Y VICENTE BERNAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con contrato originario inscripto el 23 de setiembre de 1964 bajo el Nº 2512 al Fº 66 del Lº 50 de SRL, y contrato modificatorio de fecha 10 de febrero de 1967 bajo el Nº 76 al Fº 421 del Lº 54 de SRL, convienen con efecto a partir del 31 de diciembre de 1968 lo siguiente: Primero: Prorrogar la duración de la sociedad por 10 años más a la fecha de su vencimiento. — Segundo: Modificar la fecha de cierre del ejercicio social que en lo sucesivo será el 30 de junio de cada año. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires,

a los 3 días del mes de diciembre de 1968. — Firmado: Francisco Bernal. — Eduardo Bernal. — Osvaldo Carlos Bernal. — Felipe Bernal. — Vicente Bernal. — Héctor Bernal. — Eduardo Rubén Bernal. — Néstor Bernal. — Alicia Isabel Bernal. — Félix Luis Bernal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.4|3-Nº 60.129-v.4|3|69

DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1958, pasada por ante el escribano Francisco Rodríguez de fecha 18 de noviembre de 1968, los socios doña Alicia Schmitz o Schmitz y Kelly de Sáenz Valiente, doña Gladys Matilde Schmitz o Schmitz y Kelly de Moret y don Ricardo Adolfo Schmitz o Schmitz y Kelly, venden, ceden y transfieren a favor de los tres restantes socios doña Ernestina Albert de Schmitz, doña Emma Josefina Schmitz o Schmitz y Albert y doña Elsa Jenny Schmitz o Schmitz y Albert de Vásquez Ferro, las seis mil cuotas de capital de que son titulares en la sociedad "DROGUERIA SCHMITZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cuya cesión se realiza por el precio total y definitivo de seis millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las referidas cuotas de capital, son cedidas en la siguiente proporción: tres mil cuotas a doña Ernestina Albert de Schmitz; mil quinientas cuotas a doña Emma Josefina Schmitz o Schmitz y Albert de Parapugna y un mil quinientas cuotas a doña Elsa Jeny Schmitz o Schmitz y Albert de Vásquez Ferro, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, en el que se entienden incluidos todos los derechos, créditos y|o utilidades líquidas o a liquidarse en la sociedad de que se retiran. — Impuestos los cesionarios de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación por ser así lo convenido, agregando que, en su nueva condición de únicos componentes de la sociedad "Droguería Schmitz Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deciden modificar las cláusulas sexta y octava del contrato social, las que en el futuro quedarán redactadas así: Sexta: Desígnase en este acto gerentes de la sociedad a la señora Elsa Jenny Schmitz o Schmitz y Albert de Vásquez Ferro y al señor Pedro Parapugna". — Y Octava: Anualmente al treinta de junio se practicará un Balance e inventario general de las operaciones realizadas durante el ejercicio. — De las utilidades líquidas que resulte se destinará: a) Un porcentaje que los gerentes determinen, para formar el fondo de reserva legal el que no podrá ser menor al que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Un porcentaje que también determinen los gerentes y que no podrá ser mayor del quince por ciento, que se destinará a gratificación del personal que a juicio de éstos sean acreedores; c) El cinco por ciento se distribuirá a los gerentes a juicio de los socios, y d) El remanente que resulte será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción". — Al propio tiempo los cesionarios declaran que en el mismo carácter de únicos socios de la sociedad de referencia y atento el breve tiempo de vigencia del contrato social, deciden prorrogarlo por cinco años a partir del diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, venciendo en consecuencia el mismo el día diez y seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, agregando: Primero: Que los nombrados gerentes son argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Alsina dos mil seiscientos cuarenta y cinco, Capital. — Y Segundo: Quedan por firmes y reproducidas las demás cláusulas contenidas en el contrato social. — S|R.: "Adolfo", "Albert". Francisco Alberto Rodríguez (escribano).

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.800.— e.4|3-Nº 60.150-v.4|3|69

PEDRO JULIO NADER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Pedro Julio Abraham Nader, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad domiciliado en Tinogasta 4733 (Capital Federal), con cédula de identidad número 2.571.470; Norberto Julio Nader, argentino, soltero, de veintidós años de edad, domiciliado en Tinogasta 4733 (Capital Federal), con cédula de identidad Nº 5.280.518 y Beatriz María Nader, argentina, soltera, menor de edad, con autorización judicial para ejercer el comercio, domiciliada en Tinogasta 4733 (Capital Federal), con cédula de identidad Nº 5.737.034, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo estatuido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primero: Entre los premencionados queda constituida la sociedad PEDRO JULIO NADER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá domicilio social y legal en la calle Tinogasta 4733, de Capital Federal, pudiendo cambiarlo en cualquier momento por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de enero de 1969 y se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, venta y|o distribución de prendas de vestir, ropa interior, etc., su importación y|o exportación, pudiendo aceptar representaciones, consignaciones y|o comisiones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar cuantos negocios lícitos estimen sus componentes puedan resultar de utilidad a los intereses sociales y de cualquier ramo ya que el objeto manifestado precedentemente es enunciativo pero no limitativo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 900 cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Pedro Julio Abraham Nader aporta la suma de setecientos mil pesos m|n., es decir, 700 cuotas; Norberto Julio Nader aporta la suma de cien mil pesos m|n., es decir, 100 cuotas y Beatriz María Nader aporta la suma de cien mil pesos m|n., es decir, 100 cuotas integración que se efectúa de acuerdo al balance que se firma por separado. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por Pedro Julio Abraham Nader, el que queda investido con el cargo de gerente, con todas las facultades inherentes que le fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código Civil, aún para aquellas que se requiere un poder especial. La firma social estará a cargo del socio gerente. — Sexto: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General a los efectos de conocer el estado económico y patrimonial de la sociedad. Las utilidades previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social para formar el Fondo de Reserva Legal y demás amortizaciones que los socios juzguen convenientes, se repartirán en relación al capital aportado. Si por el contrario el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas en idéntica proporción tenida en cuenta para las utilidades. Se conviene que las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios anualmente contemplando antes que nada los intereses sociales. Ni las utilidades no retiradas ni los sueldos acreedores que los socios tengan en la sociedad percibirán intereses. Los balances se considerarán aprobados si no fueran objetados dentro de los noventa días subsiguientes a su fecha. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros sin la plena conformidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirirlas al precio ofertado. — Octavo: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con telegrama colacionado a la sede social, con anticipación de seis meses a la fecha de balance como mínimo. Los restantes socios resolverán sobre la adquisición de las cuotas sociales, sobre las que tendrán prioridad en igualdad de condiciones o bien el ofrecimiento a un ajeno a la misma, con la conformidad de todos los componentes. En caso de adquirirlas la sociedad, se tendrá en cuenta el valor block de la parte cedente o bien se confeccionará un balance con los valores actualizados. — Noveno: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal comprobada, será privativo de los socios supérstites la aceptación de los herederos o representantes, en cuyo caso deberán unificar personería y no tendrán ingerencia alguna en la administración de la sociedad, pudiendo solamente ... objetar los balances anuales que se practiquen a los efectos de la repartición de las utilidades. En caso de no ... aceptados en la sociedad, se procederá en la misma forma que para el retiro de un socio estipulado en la cláusula anterior. — Décimo: Sueldos y viáticos de gerente se resuelven por asamblea y se dejará constancia en libros de Actas. Se imputarán a Gastos Generales. — Décimo Primero: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento de término y no siendo voluntad de los socios prorrogarla o por decisión unánime antes de su vencimiento, la liquidación será practicada por el socio gerente o por quienes éste nombre, debiendo en todos los casos realizar el activo y extinguir el pasivo indefectiblemente, antes de prorratear sus resultados entre los socios, salvo que alguno de ellos deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y pactara con los demás componentes la forma de pago. Décimo Segundo: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios emergente de la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución y|o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo los socios expresa renuncia de recurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato social de "Pedro Julio Nader y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" que suscriben los socios a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Sobrerraspado: "nueve". Vale. — Firmado: Pedro Nader. Beatriz M. Nader. Norberto J. Nader. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.200.- e.4|3 Nº 60.130 v.4|3|69

PINTURERIA ARTISTICA VILLALBA - ROSARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con la denominación de "PINTURERIA ARTISTICA VILLALBA - ROSARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la que se regirá por el siguiente estatuto. — Art. 1º) La Sociedad se dedicará a la comercialización de artículos para el ramo de pinturería artística y publicidad en general, pudiendo ampliar el ámbito de sus actividades por decisión unánime de los socios. — Art. 2º) La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos y|o gravarlos en cualquier forma para el mejor logro de sus actividades. — Art. 3º) La Sociedad constituye domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 1185. — Art. 4º) La Sociedad ejercerá sus actividades comerciales en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cuyo efecto habilitará un negocio en la calle Rioja Nº 1084, de esa ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país si se creyera necesario. —Art. 5º) La duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse en su duración por resolución unánime de los socios. — Art. 6º) El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — Art. 7º) Las cuotas de capital se hallan totalmente suscriptas e integradas conforme surge del balance que se agrega al presente, que es parte integrante de este estatuto. — Art. 8º) Anualmente, al 31 de diciembre, se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital de acuerdo al artículo 412 del Código de Comercio. — Art. 9º) De las utilidades líquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar un diez por ciento del capital social. — 2) Las sumas necesarias para formar otros fondos de reserva, si así se resolviere. — 3) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que posea cada uno. — Art. 10º) Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales. — Art. 11º) Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la Sociedad, sin que su labor entorpezca las actividades sociales. — Art. 12º) La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Villalba y Juan Carlos Castro. El resto de los socios se constituyen en simples aportadores de capital. — Art. 13º) El uso de la firma social estará a cargo de los dos Gerentes en forma conjunta y|o indistinta. La firma social podrá utilizarse para todos los negocios y|u operaciones que hagan al fin de la Sociedad y para firmar cheques, giros, pagarés y toda clase de papeles de comercio, como así también endosarlos o aceptarlos, quedándoles terminantemente prohibido utilizarla en operaciones ajenas a la actividad social. — Art. 14º) La Sociedad podrá operar con todas las instituciones bancarias que funcionen en el país, como así con instituciones financieras y cooperativas de crédito debidamente reconocidas por autoridad competente. — Art. 15º) Los socios gerentes tendrán en forma individual y|o conjunta la representación legal de la Sociedad y en tal carácter actuarán en todos los asuntos judiciales, administrativos o de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales nacionales, provinciales o municipales del país y ante los Gobiernos Ministerios, Secretarías y Municipalidades nacionales o provinciales. — Art. 16º) La Sociedad podrá otorgar poderes especiales o generales, a cuyo efecto las escrituras respectivas deberán ser suscriptas por los socios gerentes en forma conjunta, sin que ello signifique delegar sus facultades de tales. — Art. 17º) Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al cumplirse tres años de la existencia de la misma, a cuyos fines comunicará en forma fehaciente a la Sociedad su decisión con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. Los socios que quedan tendrán preferencia y opción de compra de las cuotas del socio saliente, debiendo hacer valer este derecho dentro de los treinta días de recibida la comunicación pertinente. En tal caso, las cuotas del socio saliente se adjudicarán en forma proporcional al capital que posean los socios adquirentes. — Art. 18º) El socio que se retire recibirá el capital y utilidades que le correspondieren, por balance que se practicará a la fecha de su retiro, en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas y deberá abonar todos los gastos que irrogue la modificación del contrato social, renunciando expresamente, desde ya, a percibir suma alguna en concepto de "valor llave". — Art. 19º) Para la transferencia a personas extrañas a la Sociedad, los socios se someten al artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Art. 20º) En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de los socios los herederos deberán unifomar su representación para actuar en su reemplazo. — Art. 21º) A los efectos de unificar la personería, en caso de fallecimiento, deben iniciar la sucesión dentro de los tres meses de ocurrido el mismo. Caso contrario, la Sociedad podrá iniciar la sucesión con respecto a los intereses que el socio desaparecido tenía en la misma, corriendo los gastos por cuenta de los herederos. — Art. 22º) Al cese de la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes, debiendo en primer término procederse al pago de las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en forma proporcional al capital de cada uno. — Art. 23º) Los socios son los siguientes: Aquiles Carlos Guillermo Brucini, argentino, L. E. Nº 238.231, casado con Teodora América Soqueff, domiciliado en la calle Bahía Blanca Nº 4539, Capital Federal; Juan Carlos Castro, argentino, L. E. Nº 4.499.101, casado con Estela María Amalia Brucini, domiciliado en la calle Remedios de Escalada Nº 934, de Martín Coronado, Partido Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires; Dardo Francisco Villalba, argentino, L. E. Nº 4.219.566, casado con Sara Sniman, domiciliado en calle Chacabuco número 992, Florida, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Villalba, argentino, L. E. número 134.752, casado con Ana María Rugiero, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 1270, Capital Federal, y Jorge José Villalba, argentino, L. E. Nº 73.921, casado con Filomena Miguelina Luisa Silvestris, domiciliado en la calle Pedro Lozano Nº 3761, Capital Federal: todos hábiles para contratar. —Art 24º) El capital social, suscripto e integrado totalmente por los socios, lo es en la siguiente proporción: Aquiles Carlos Guillermo Brucini, doscientas cuotas de capital que representan doscientos mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Castro, doscientas cuotas de capital que representan doscientos mil pesos moneda nacional; Dardo Francisco Villalba, doscientas cuotas de capital que representan doscientos mil pesos moneda nacional. Juan Carlos Villalba, doscientas cuotas de capital que representan doscientos mil pesos moneda nacional y Jorge José Villalba, doscientas cuotas de capital que representan

doscientos mil pesos moneda nacional. — Art. 25º) Se faculta a los socios gerentes para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — En prueba de conformidad se firma el presente por los socios, en Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. - E|l.: "Socios". Vale. — E|l.: "así". Vale. — A. C. G. Brucini. — Dardo F. Villalba. — Juan Carlos Castro. — J. C Villalba. — Jorge J. Villalba. — Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de don Aquiles Carlos Guillermo Brucini; de don Juan Carlos Castro; de don Juan do Francisco Villalba y de don Juan Carlos Villalba y de don Jorgé Jose Villalba, quienes las han puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Alberto Monasterio (Escribano).

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.4|3 Nº 60.142 v.4|3|69

LUIS BIRRECI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los socios de la Razón Social "LUIS BIRRECI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ochenta, folio cuatrocientos setenta y uno, libro cincuenta y tres con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete: Luis Birreci, Carlos Augusto Rey, Enriqueta Beatriz Van Autenboer de Birreci y Elena Elida Van Autenboer de Jesús, todos ellos con domicilio legal en la calle Rivadavia ocho mil ochocientos diez y siete de esta Capital, los que resuelven por unanimidad autorizar la cesión de las cuotas sociales que pertenecen a la socia Enriqueta Beatriz Van Autenboer de Birreci, y que consisten en doce cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, en favor del socio Carlos Augusto Rey, al que en lo sucesivo le corresponde una participación de veinticuatro cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, quedando por lo tanto la señora Enriqueta Beatriz Van Autenboer de Birreci totalmente desvinculada de la sociedad a partir del día treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Leído y ratificado las partes del presente convenio, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Enmendado: Autenboer. Vale — L. Birreci. — G. A. Rey. — E. B. van Autenboer de Birreci. — E. E. van Autenboer de Jesús.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 e. 4|3 Nº 60.160 v. 4|3|69

BIAGOSCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Raúl Enrique Biagosch y Zulema Elvivia Piovera, constituyendo ambos domicilios en la calle Saavedra 36, Capital Federal; Oscar Arturo Cortondo y Lidia Nelly Grasso, constituyendo ambos domicilio en la calle Castro Barros 1180, Capital Federal; únicos componentes de la razón social "BIAGOSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fefecha 4 de agosto de 1967 bajo el número 2004 al folio 317 del libro 53 de contratos públicos, y Manfredo Schieder, argentino, casado, mayor de edad, y Dora Piovera, argentina, casada, mayor de edad, éstos últimos domiciliados en la calle Tronador 3760, Capital Federal, dejan establecido cuanto sigue: Primero: El señor Oscar Arturo Cortondo y la señora Lidia Nelly Grasso, ceden venden y transfieren las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad antes indicada, en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Raúl Enrique Biagosch, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a la señorita Zulema Elvia Piovera; seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, al señor Manfredo Schieder, y seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, a la señora Dora Piovera, todas por su valor nominal, o sean en total un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — De esta cifra los cedentes perciben el importe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los cónyuges Oscar Arturo Cortondo y Lidia Nelly Grasso, prestan su mutuo consentimiento a la cesión de cuotas objeto del presente contrato. — Tercero: Con motivo de esta cesión de cuotas, los socios resuelven modificar las siguientes cláusulas del contrato social original, que quedarán redactadas como sigue: "Tercera: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Raúl Enrique Biagosch y Zulema Elvia Piovera en forma indistinta, quienes quedan designados en carácter de gerentes con las más amplias facultades. — Se ratifica en este acto todas las demás estipulaciones de esta cláusula insertas en el contrato original. — Cuarta: Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato original que no se contradigan en el presente. - Fdo.: R. E. Biagosch. - O. A. Cortondo. — Z. E. Piovera y L. N. Grasso.

Buentos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e. 4|3 Nº 60.165 v. 4|3|69

SOLARI RANIERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por vencimiento del término del contrato social el 31 de octubre de 1968, los socios de "SOLARI RANIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designaron liquidadores a doña Velia Nélida Gerarduzzi de Solari y don Osvaldo Genaro Barreiro, según escritura Nº 184, otorgada el 25 de noviembre de 1968 ante el Registro 120 de Lanús.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880.— e.4|3 Nº 60.206 v.4|3|69

"FREIRE Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilildad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 9 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano Nicolás Mussi Tiscornia, titular del Registro número 221 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Francisco Pedreira, cedió, vendió y transfirió, a favor de sus consocios señores Enrique Freire y Miguel Freire, por partes iguales, la totalidad de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "FREIRE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una por la suma total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080 e.4|3 Nº 60.155 v.4|3|69

STECCONI Y BARRETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Oscar Francisco Barreta, Horacio Rubén Barreta y Juan José Andrés Stecconi, domiciliados en la calle Carlos Calvo número 950, de Capital Federal, únicos integrantes de "STECCONI Y BARRETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al contrato social suscripto el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, el cual se halla inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil setecientos noventa y seis al folio doscientos doce del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha de trece de agosto de mil novecientos sesenta y dos, cuya vigencia fuera prorrogada por contrato del dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número novecientos cuatro, al folio treinta y nueve del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada el diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y siete, se conviene lo siguienet: Primero: Modificar el artículo sexto del contrato original, el que quedará redactado de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, alternada o indistintamente por cualesquiera de los socios, en carácter de Gerentes y al efecto poseerán todos el uso de la firma social para obrar en nombre y representación de la sociedad en la forma establecida y con las más amplias facultades cada uno. — Segundo· Las demás cláusulas quedan sin modificación. — En prueba de conformidad se firma el presente instrumento a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: "O. F. Barreta, H. R. Barreta, J. J. Stecconi." — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e.4|3 Nº 60.158. v.4|3|69

ROTISERIA EL CABILDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiante edicto:

Escritura número: Mil ciento cuarenta y dos. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Felipe Consoli, paraguayo, hijo de los cónyuges Víctor Consoli y doña Catalina Aiello, nacido el 28 de febrero de 1915, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.341.419, casado en primeras nupcias con doña Concepción Condorelli; y don Francisco Eulogio Crispi, paraguayo, hijo de don Vicente Crispi y de doña Catalina Caccamo, nacido el 13 de septiembre de 1918, con Cédula de Identidad de la Provincia de Formosa número 46.343, casado en primeras nupcias con doña Aída Emilia Cataldo, de quien declara encontrarse divorciado por sentencia dictada en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con fecha 31 de diciembre de 1958, y disuelta la comunidad de los bienes del matrimonio por sentencia dictada en la misma ciudad en fecha 28 de noviembre de 1967, ambos comparecientes vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Thames número 1888, a quienes conozco, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de enero de 1969, queda constituida entre los comparecientes don Felipe Consoli y don Francisco Eulogio Crispi, una sociedad que girará bajo la denominación de "ROTISERIA EL CABILDO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio principal en esta Capital, calle Cabildo número 617, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la explotación de un negocio de venta de comestibles en general y venta de bebidas con o sin alcohol. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a contar desde el primero de enero de 1969. — Cuarta: El capital sòcial lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. cuyo capital es aportado por los socios por partes iguales, es decir, mil cuotas equivalentes a un millón de pesos moneda nacional cada uno. — Las cuotas de capital se encuentran totalmente integradas por los socios con las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás enseres existentes en el referido negocio y resultan del inventario practicado por los socios de común acuerdo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes. — Sexta: Los gerentes tienen la representación de la sociedad y podrán ejercer en su nombre todos los actos y contratos autorizados por las leyes y especialmente: a) Actuando cualquiera de los socios indistintamente, solicitar y obtener toda clase de créditos y descuentos, girar en descubierto, hacer novaciones. contratar locaciones y rescindirlas, recibir bienes en pago, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial y descontarlos, abrir cuentas corrientes en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y particulares, y sus sucursales o agencias, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores de otra especie, dar recibos y cartas de pago. — b) Actuando ambos socios conjuntamente, comprar y vender toda clase de bienes inmuebles, constituir y aceptar la constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales sobre los mismos, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que requieran dichas operaciones. — La precedente enumeración de facultades es sólo enunciativa y no taxativa. — Séptima: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo y los muebles y útiles con una depreciación anual del diez por ciento. — Las deudas de los deudores en gestión o morosos con un veinte por ciento, eliminándose del balance las que se consideren incobrables. — Los balances parciales o de comprobación deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que arrojen los balances anuales, una vez separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios por partes iguales y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los socios, de común acuerdo, se fijarán un sueldo que será cargado a Gastos Generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta; pero el socio sobreviviente o capaz, tendrá derecho a continuar los negocios sociales, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades que resultarán del balance que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en la siguiente forma: cincuenta por ciento dentro de los treinta días de aprobado el balance y el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días, sin interés. — En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave del negocio. — Undécima: En caso de disolució y liquidación por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores y el producido de la misma, con deducción del pasivo, se destinará a pagar los aportes de los socios y el saldo se repartirá entre los mismos, por partes iguales. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que llegare a surgir entre los socios, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dar por constituida la sociedad "Rotisería El Cabildo, Soicedad de Responsabilidad Limitada", cuyas cláusulas los comparecientes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — F. Consoli. — F. Crispi. — Hay un sello: Ricardo C. Soriva. — Las tres fotocopias que anteceden concuerdan con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 2574 en el Registro 197 a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo G. Soriva (Escribano).

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.360.— e.4|3-Nº 60.052 v.4|3|69

OLIVA Y TEMPONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, Esc. Lucio R. Meléndez, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor José Oliva, argentino, casado, con domicilio en Rivadavia Nº 938, ambos de la Capital Federal. en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Oliva y Tempone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 9 de abril de 1959, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1959, bajo el Nº 1.640, al Folio 51 del Libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto de común acuerdo: Primero: Prorrogar por el término de diez (10) años el contrato de "OLIVA Y TEMPONE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del día 1º de enero de 1969. En consecuencia dicho plazo vencerá el día 1º|1|79. Segunda: Siguen con plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social original. En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Víctor José Oliva. — Juan Antonio Tempone.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760 e. 4|3 Nº 60.062 v. 4|3|69

PRODUCTOS ESTANCIAS ARGENTINAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado celebrado con fecha 21 de Enero de 1969, la sociedad PRODUCTOS ESTANCIAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto ampliar el objeto social de la sociedad, modificando la cláusula segunda del contrato, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Cláusula segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización en el país de toda clase de productos y materias primas, elaboradas o para elaborar, importaciones y exportaciones; comisiones, representaciones, mandatos, consignaciones, y todo lo que involucre gestiones de promoción o comercializaciones". Quedando subsistentes todas las demás cláusulas del contrato Social. — S|R.: "1969". Vale.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.4|3 Nº 60.169 v.7|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SORIA o SORIA CALPE de AGRAMUNT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.547 v.6|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA FRANCISCA GONZALEZ de VIZCAY o GONZALEZ BENZI de VIZCAY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.467 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO BAUTISTA CEDRO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.610 v.6|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza o don CARLOS OLAF HILMER JOHANSSON y/o CARLOS JOHANSSON para que en el término de cinco días tome la intervención que le corresponde en los autos "Vegade Johansson Aquilina, s|autorización", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960. — e.4|3 Nº 60.774 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SANTIAGO ROCA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 — e.4|3 Nº 60.453 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BERNARDINO SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.4|3 Nº 60.501 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS FORTUNATO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720. — e.4|3 Nº 60.528 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA INGALA de VERDURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840. — e.6|3 Nº 60.585 v.6|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a ALFREDO GRECO por tres días, para que se presente si tiene alguna reclamación que hacer en autos "Laudane de Greco Gracia, s/información". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 640. — e.4|3 Nº 60.750 v.5|3|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA FALCONE de SALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.4|3 Nº 60.530 v.6|3|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DOLORES SANCHEZ de MELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.445 v.6|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA MOLINA de VALENZUELA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.419 v.6|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE AMATE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.468 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO TERCERO GERARDO DI ADAMO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969 — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.574 v.6|3|69

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIANA ECHEVERRIA de AMELOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.544 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EPIFANIO POLO y MARIA DE LOS DOLORES VELOSO de POLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.583 v.6|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON SAJNIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 720.— e.4|3 Nº 60.451 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORA AGUILEIRO de TRILLO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.452 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a don JOSE ALEJANDRO TEJEDA, presunto fallecido, a estar a derecho en los autos "Tejeda José Alejandro s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario

$ 360.— e.4|3 Nº 60.439 v.4|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MARTINEZ y|o ARTURO MARTINEZ ESPIÑEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.469 v.6|3|69

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MORETTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

e.4|3 Nº 996 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA BELTRAMI de CASTRILLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.536 v.6|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, emplaza a JUANA OLIVERA para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en los autos: "Olivera, Graciela Beatriz s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 800.— e.4|3 Nº 60.694 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSTAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.481 v.6|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a EDUARDO CIRILO CHAVEZ y ALICIA CALIXTA GARCIA para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los autos "Chávez Adriana Margarita s|adopción", bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.040.— e.4|3 Nº 60.670 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAÑES de MARTIN CLOTILDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.4|3 Nº 60.518 v.6|3|69

Nº 18

Juzgado Nac. 1a. Instancia en lo Civil Nº 18, Sec. 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS LIGGER I. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720.— e.4|3 Nº 60.202 v.6|3|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO VALCARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.4|3 Nº 60.540 v.6|3|69

Nº 23

Juzgado Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA OHOLEGUI de CAMPOAMOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.

e.4|3 Nº 995 v.6|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de GONZALO GONZALEZ Y QUIROGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840 e.4|3 Nº 60.515 v.6|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA TISSERA.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 — Julio César Benedetti, secretario.

$ 720 e.4|3 Nº 60.552 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, en los autos "Molinari, Domingo y otros, s|mensura judicial" cita a quienes tuvieran interés en la mensura del inmueble sito en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 357|359, la que se practicará el día 12 de marzo, a las 9 horas. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.200 e.4|3 Nº 60.597 v.6|3|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a SEBASTIAN LUIS BALSA para que comparezca a estar en juicio dentro del término de ley, en los autos: "Giaconi de Balsa, Amelia Jacinta c|Balsa, Sebastián Luis, s|divorcio, tenencia", bajo apercibimiento de dársele la intervención al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 960 e.4|3 Nº 60.772 v.5|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña HORANSIME BARSAMIAN de SARQUIS, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 960 e.4|3 Nº 60.449 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FANNY REICHER de BOTNER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.080 e.4|3 Nº 60.586 v.6|3|69

Nº 26

Juzg. Nac. Civil 26, Sec. 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE FERNANDEZ o VICENTE FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720 e.4|3 Nº 60.436 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO ALIJO FIDALGO o FORTUNATO ALIJO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840 e.4|3 Nº 60.443 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO CAMPILLO y MELANIA ASCENSION de CAMPILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840 e.4|3 Nº 60.527 v.6|3|69

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LIUTVINAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Alberto H. Valdéz Oderigo, secretario.

$ 720 e.4|3 Nº 60.553 v.6|3|69

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VIDAL o ANTONIO VIDAL VILLAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 e.4|3 Nº 60.446 v.6|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de seis meses a JUAN BLOCK a estar a derecho en autos "Block Juan, s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de seguirse la causa con intervención del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Publíquese por seis meses, una vez por mes.

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 440 e.4|3 Nº 60.500 v.4|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FERRO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 720 e.4|3 Nº 60.507 v.6|3|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO SIRIANNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969 — Fernando Vocos, secretario

$ 720 e.4|3 Nº 60.473 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado de Paz número 14, cita por tres días a herederos de don WALDEMAR KOPATSCH, para comparecer en juicio: "Eberhardt, Arturo c| Kopatsch, Waldemar s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080 e.4|3 Nº 60.578 v.6|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ROBERTO FRANCISCO FIGUEIRA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720 e.4|3 Nº 60.480 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de DAVID GOLDBERG S.A.C.I.F.I., la postergación de la Junta designada, la que se celebrará el día 25 de abril de 1969, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.000 e.4|3 Nº 60.632 v.10|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JAIME LAZARO LEIBMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico don Roberto Alfredo Taccari, domicilio en Viamonte 1592, piso 4º, "C", los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.600 e.4|3 Nº 60.678 v.10|3|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en los autos: "LOMBARDI, CARLOS s|Quiebra', hace saber las regulaciones practicadas: al Dr. Mauricio B. Dreiman, letrado apoderado del peticionante de la quiebra $ 3.400. Escribano Inventariador Miguel Emilio Esteves pesos 700 Bernardo Rabinovich, Síndico y Liquidador $ 6.500. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1969. - Carlos L. Bosch, secretario.
$ 880 e. 4|3 Nº 60.689 v. 5|3|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de COLONIA CHOCORI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de enero de 1968 — Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio Rivadavia 3721, piso 5º, Dto 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 15 de mayo de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 3.600 e. 4|3 Nº 60.691 v. 10|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por cinco días a los acreedores de "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA. S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio (Alsina 1719), los justificativos de créditos. — El día 23 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.600 e. 4|3 Nº 60.745 v. 10|3|69.

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "CIABRIT COMPAÑIA BRITANICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S.A.I.C. y F.", domiciliada en Avda. Belgrano 748, p. 13, of. 132, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días desde la última publicación de edictos, para presentar al síndico, don José Gil Gutiérrez, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, of. 911, los justificativos de créditos. El 4 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de acreedores, con los que concurran —Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario
$ 3.800 e. 4|3 Nº 60.680 v. 10|3|69.

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de M. SIDLIK Y CIA. S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los ochos días posteriores a la última publicación. Publíquese por 3 días Buenos Aires febrero 14 de 1969. - Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 800 e. 4|3 Nº 60.702 v. 5|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en los autos: "WAGON, LAZARO B. s| Convocatoria" (hoy liquidación sin quiebra) que S. S. ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 12 de 1968. regúlanse los honorarios del letrado del fallido doctor Aarón Perednik, en cinco mil pesos m|n. Los del Síndico Sr Antonio Héctor Rodríguez en veintidós mil, los del escribano Roberto Vitale, en un mil pesos m|n. Los del liquidador Noél Wischñevsky en cuatro mil pesos m|n. Los del letrado apoderado del liquidador doctor Enrique Erusalimsky en tres mil quinientos pesos m|n.... Leonardo Jorge Areal, Juez." — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.520 e. 4|3 Nº 60.667 v. 6|3|69.

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "VILAS MANUEL y otro c|MISISCHI ALFREDO s| Ejecución Hipotecaria", que la martillera Dinah Miranda de Catino rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 15 hs., en el mismo inmueble: el departamento o Unidad de Vivienda número "Uno", ubicada en la planta baja y primer piso al frente, con entrada exclusiva por el número 1167 de la calle Avenida del Trabajo y se compone de: Ocho ambientes y patio en la planta baja y un ambiente en el primer piso, con una superficie cubierta en planta baja, de 85,92 m2. Superficie semicubierta, 9,45 m2. Superficie total por piso de: 95,36 m2. y en el primer piso una superficie cubierta de 13,91 m2. Superficie semicubierta de 2,10 m2.; superficie total por piso de 16,01 m2., siendo la superficie total de la unidad funcional de: 111,37 m2.; teniendo la unidad complementaria una superficie descubierta de 17,06 m2., y una superficie total de 17,06 m2. Siendo su porcentual del 72,85 por ciento. — Base: $ 1.449.379 al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, pagaderos en dinero efectivo en el acto de remate. Se entregará desocupado según cláusula séptima de la escritura hipotecaria. — Horario de visita: diariamente entre las 15 y 18 hs. Expediente 1.246. Folio 276 de 1966.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 4.860.— e.4|2 Nº 60.802 v.6|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CONTE ANGEL ANASTASIO y otro c|COSENTINO JOSE LUIS s|ejec. hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 9 de marzo a las 17 horas, sobre el mismo lugar, Un Lote de Tereno, con frente a la calle Rómulo S. Naón entre las de Núñez y Republiqueta, designado como lote Nº 20 de la Manzana Nº 10. Superficie total: 311 mts. 45 dec. cuadrados. — Desocupado. — Base: $ 2.125.000, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.796 v.6|3|69

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en los autos "CINADAIA de CAMPAGNOLI CARMEN y otro - Sucesiones in-testato. Expte. 184|962, que el martillero César Carreño Vallejo rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Asunción 2239, de esta Capital, el inmueble señalado con el mismo número que consta de cinco ambientes, dependencias y fondo, desocupado. — Base $ 2.000.000; y Un departamento (Nº 2) ubicado al fondo con acceso por pasillo desde la calle Asunción señalado con el Nº 2235; dos ambientes, dependencias y patio; Alquilado. Base $ 400.000. — Ambos inmuebles ocupan una superficie de 336,18 m2. — Seña 8o|o ac|de precio y Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Pedir informes al teléfono 84-5355.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.000.— e.4|3 Nº 60.669 v.6|3|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, comunica por 2 días en el juicio "FAINGOND SAMUEL s|Sucesión", que el martillero José D. Cardoso, — T. E. 80-3099, rematará en la calle Pasaje Prudan 142 (a la altura de Pueyrredón 1050), Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., donde se exhiben, el martes 11 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el estado en que se encuentran: 1 máquina de caños de luz: 1 gasógeno de 2 bocas; 1 roscadora de caños de luz: 1 bombeador de agua eléct. c|motor; 1 piedra merlín. — Sin base, al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.360.— e.4|3 Nº 60.628 v.5|3|69

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio "ALISENTE ALEJANDRO c| GALIZIA BRUNO s|Sucesión s|Cobro Hipotecario. Expediente Nº 7.670, que el martillero Domingo A. F. Catalano rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 15 horas, en el local calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, los inmuebles hipotecados ubicados en el Cuartel Quinto, Partido de Gral. Sarmiento, a inmediaciones de la Estación "Los Polvorines", la finca calle Eleodora Pacheco de Quesada Nº 3360 esquina Belgrano, y la finca calle Belgrano Nº 2882 esquina Salta, cuyas medidas y linderos surgen de las Escrituras Hipotecarias y Certificadas. — La subasta se efectuará en el estado de Edificación en que se encuentran con todo lo plantado y Ocupadas por Inquilinos. Base de Venta: $ 90.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión a percibir de quien resulte comprador en dinero efectivo en el acto de compra. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. —Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.840.— e.4|3 Nº 60.677 v.6|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días que en los autos "LEIVA NOEMI AMALIA y otro c/DACAL PEREZ de CEDRON MARIA MANUELA, s/ejecutivo", expediente 15274, el martillero Carlos Alberto Barraza rematará sobre el mismo el día 12 de marzo de 1969, a las once horas, el inmueble desocupado sito en Callao 445, San Fernando (Prov. de Buenos Aires), designado con el Nº 24 en el plano de subdivisión que cita su título, midiendo 7,18 m de frente al NE por 35,44 m de fondo, o sean 254,46 m2 de superficie. inmueble desocupado sito en Callao 445, VIII, Sección B, Manzana 61, Parcela 5. Base $ 514.666. Seña 8%. Comisión 3%. Contado.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.520. — e.4|3 Nº 60.696 v.6|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos FIAT S. A. c|SANTA ISABEL SOC. EN COM. POR ACC. s|ejec. prendaria, (Expediente Nº 29.160), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de marzo de 1969, a las 15 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat. modelo 800, Spider, año 1967, de 40 C. V., serie 67, motor Nº 2.436.64- chassis carrocería autoportante) Nº 2.128.582, patente (Título de Propiedad del Automotor) Nº C. 120.483, en el estado en que se encuentra. — Base $ 457.571. Seña 30%, comisión 10%, todo en efectivo. — Sujeto aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.640.— e.4|3 Nº 60.726 v.6|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Com. Nº 2, Sec. 4, comunica por tres días en el juicio: "RUBINSTEIN J. L. c|GUZZETTI, C. s| ejec. prend.", Expte. 18.710, que el martillero Jorge Santiago Borrelli, rematará el día 13 de marzo a las 19 horas en la calle Manzanares 1644, donde se exhibe, un automóvil usado marca Lancia, modelo 1935, con motor Nº 91-715, carrocería tipo sedan 4 puertas, con todos sus accesorios y en buen estado de funcionamiento, base m$n. 45.000; seña 30%, comisión 10% al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proc.)
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400.— e.4|3 Nº 60.746 v.6|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BENFATTA, FELIPE c|FAVUGGI, NORBERTO DOMINGO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 40.[illegible]3, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 11 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Nash, modelo año 1930, tipo furgón Nº 241.867, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 522.567. Base: m$n. 65.338. Seña: 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.651 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "9 DE JULIO AUTOMOTORES S. R. L. c|CHURRUARIN, CARLOS y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 40.985, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 15 de marzo de 1969 a las 9,30 horas, en Navarro 3085, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, tipo camión furgón, motor Nº F 923 JEA11, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 620.880. — Base: m$n. 514 276 Seña: 30%. Comisión 10%. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.
$ 2.160.— e.4|3 Nº 60.650 v.6|3|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días en los autos: "BETALE S.C.P.O. c|SOLER Vda. de FAVALE JOSEFINA, s|ej. prend." (Exp. Nº 40.890), que el martillero Antonio Larocca rematará el día 19 de marzo, a las 17 hs., en Tilcara Nº 3224, donde se exhibe: Un automotor marca De Soto, modelo D. 400.1960, motor Nº P. 25-26287 L.L.C. serie 2008, patente número 2009659, Pcia. de Bs. As. Base: $ 313.726,50 m|n. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920 e.4|3 Nº 60.758 v.6|3|69

Nº 4

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día en autos "LABRIOLA, L. M. c|DELANEY, C. s|ejecutivo", que el martillero J. C. Quiroga, rematará en la calle Bolívar 391, 4º "C" el día 5 de marzo 1969, a las 18.30 hs., una colección de libros 20 tomos "Clásicos Jackson" en mueble estantería. Sin base, al contado, comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 480.— e.4|3 Nº 60.673 v.4|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "RODRIGEZ UBALDO c|CROSTA CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº R 7831), que el martillero Amadeo Bietti, designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la calle Dr. Adolfo Dickman 1347|49, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un motor marca "Diar", de industria argentina, tipo V-2115, Nº 76, de 30 CV. y 1.250 r.p.m., en el estado en que se encuentra. Base $ 67.590 m|n. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.360 e.4|3 Nº 60.783 v.5|3|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunicará tres días en autos "SUDCARS S.R.L. c|DE ROSA NELLY BEATRIZ, s|prenda", que el martillero Ramón Pérez rematará el 19 de marzo, a las 10.30 hs., en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Una Estanciera Ika Mod. 1957, carrocería Rural. Base $ 188.832. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.320 e.4|3 Nº 60.755 v.6|3|69

Juzgado Comercial Nº 6, Sec. 11, comunica tres días en autos: "AZARA MARIO OSVALDO c|VALIENTE RODOLFO AGUSTIN, s|prend.", que el martillero Ramón Pérez rematará el 19 marzo, a las 9 hs., en Lamadrid 1373, Cap. Fed., donde se exhibe: Una Rural Ford, Mod. 1939. Base $ 235.556. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.200 e.4|3 Nº 60.754 v.6|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CONDELLO, ANTONIO ESTEBAN c|PURITA, JOSE MARIA y otro, s|ejecución prendaria" (Expe. Nº 21.279), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Institec, modelo año 1953 motor Nº 3.679, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 964.204. Base: m$n 104.730. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969 — Ernesto N. Viñes, secretario.
$ 2.040 e.4|3 Nº 60.648 v.6|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c|LUIS MARIO MORESI s|Ej. Prendaria, Expte. Nº 23.153", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 20 de marzo, a las 9 y 30 horas, en Sucre Nº 1350, donde se exhibe: Un automotor marca Dodge, modelo 1946, motor Nº 187802, patente Nº 605.049, Pcia. Bs. As. — Base $ 170.004 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.320.— e.4|3 Nº 60.757 v.6|3|69

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días que en los autos: "SENATORE CO. ARGENTINA S. A. c|FORNO, HECTOR JOSE s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.041", el rematador Leal A. Montello, rematará el día 20 de marzo próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, un automotor marca Bedford, modelo J6L Cl, año 1960, motor Nº J4|5|6|1-43.509, de 97 CV., chasis Nº T-1486-11, de 4,55 m. de distancia entre ejes, chapa número 566.642, de la Pcia. de Bs. As., que se exhibe en Tucumán 3751, donde podrá ser revisado. — Base m$n. 772.000. — El automotor se entregará al comprador una vez aprobado el remate judicialmente y en el estado en que se encuentra de acuerdo a lo que consta en autos. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en dinero efectivo.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.760.— e.4|3 Nº 60.622 v.6|3|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "BADAN JUAN G. c|CONTRERAS ROBERTO J. y otro s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.601", que el martillero Carmen J. Melillo, rematará en Joaquín V. González Nº 662, Capital, donde se exhibe, al contado y al mejor postor, el día 22 de marzo de 1969, a las 12 horas, y en el estado en que se encuentra, y sin funcionar: Un automóvil, usado, marca Di Tella, modelo año 1965, con motor marca Di Tella, número 15AANL-43437, chasis marca Di Tella, Nº AHS3L-A-037118, serie A-037118, para uso de taxi. Patente dominio Capital Federal Nº C-014310. El automotor se entregará una vez aprobado el remate. Se ignoran las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la actora. — Seña y comisión en dinero en efectivo. — Base $ 320.000 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.880.— e.4|3 Nº 60.753 v.6|3|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "LAJMANOVICH SALOMON s| quiebra", que el martillero José D. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de la calle Pedro Lozano 5364, Capital, donde se exhiben, el sábado 8 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, en el estado en que se encuentran, las existencias de la quiebra: 1 heladera eléctrica, t| mostrador c|vitrina y compresor; 1 balanza, etc.; vinos, conservas, etc. — Sin base, al mejor postor. — Seña 3 %. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.800.— e.4|3 Nº 60.627 v.6|3|69

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio: "FELIPPA OSCAR DOMINGO c| DESIDERIO MARIA ESTHER s|ejecución prendaria", que el martillero don Raúl Antonio D'uva, rematará el día 13 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca Estanciera IKA, modelo año 1957, tipo rural, modelo UA-1RB, serie número 5256408, motor Nº 6001574, patente número 984-065, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 189.750. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400.— e.4|3 Nº 60.810 v.6|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: CASTRO Y SANCHEZ LEONARDO c|BOGNANNI MIGUEL y otro s|Ejecutivo (Expte. Nº 20.363), que el martillero Alberto Moreno Hueyo, Cangallo 362, 5º piso, rematará el próximo viernes 7 de marzo a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: Un aparador de 4 puertas, Un bargueño estilo inglés. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.120 e.4|3 Nº 60.762 v.5|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, en el juicio: EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C. y F. c|CLEMENT ROBERTO AMADEO, s|Ejec. Prendaria, Exp. 33.776|68, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 12 de marzo de 1969, a las 10 horas, un automotor: Rambler Ika Classic Custon 660, Modelo año 1963, en regular estado, Motor Nº 636094385, Serie Nº 38511-00105, Patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.055.387, que se exhibe en el mismo lugar. — Impuesto de emergencia al automotor Ley 16957, pagado. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, la unidad se entregará al comprador, en el estado en que se encuentra, y previa aprobación judicial del remate. — Venta al contado. — Base $ 352.008 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.000 e.4|3 Nº 60.609 v.4|3|69

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio FLUVI-MAR, S.A.T.C.F. c|DISTEX S.A.I.C.F. s|Ejec. Prend. Expte 126.333|67, que Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 18 de marzo de 1969, a las 10 horas, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, Un automotor, R4L, Modelo E.A. R4L, año 1966, Motor marca "Ventoux", 5040161, Serie Nº 666.336, Chasis Ika Nº 12567, tipo utilitario para uso privado. Chapa Patente actual, C.075581. — Al contado: Base m$n. 386.855.— La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial del remate. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400 e.4|3 Nº 60.608 v.4|3|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio "RODRIGUEZ FLORES LTDA., S. A contra FAZZINI JOSE ARTURO y otro, s/prenda", Expte. Nº 127126, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 18 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Cap., un automotor usado, tipo microómnibus, marca Volvo, modelo año 1957, motor D 47 A-4919, de 6 cilindros, carrocería metálica, de 90 HP, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 739.288. En el estado que se encuentra y surge de autos. Base, pesos 1.620.000 m|n. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se exhibe de lunes a viernes de 8.30 hs. a 12 hs. y de 15 hs a 18 hs.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.600. — e.4|3 Nº 60.761 v.5|3|69

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MIRANDA, ALBERTO c/RULLO, VITO ANGEL, s/ejecución prendaria", expediente Nº 30454, que el martillero Octavio Juan Sullivan rematará el día 17 de marzo, a la hora 14.30, en calle Francisco Beiró Nº 3862, donde se exhibe desde el 3 de marzo, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 19.30 y sábados de 8 a 12, un automotor usado tipo camión, uso comercial, marca Rastrojero, motor marca Borgward Nº 856244, chasis Nº 30129, serie Nº 5289, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1967 Nº 701928 Base $ 186.835. Seña 30%. Comisión 10%. El bien será entregado una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400. — e.4|3 Nº 60.223 v.6|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "FISCO NACIONAL c/SUC. de PETRONA B. de MARCAIDA, por cobro ejecutivo", que la martillera María de las Mercedes Gambardella Derudi rematará en José María Blanco (partido de Pellegrini - Bs. As.), el 8 de marzo próximo, a las 17 horas, seis lotes de terreno situados en esa localidad, señalados con los números 5, 6, 7, 8, 9 y 10, con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección C, Manzana 40, Parcela 1. Base $ 1.185.666 m|n Comisión 3% a cargo del comprador. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — José María Palmieri, secretario.
$ 2.040. — e.4|3 Nº 60.719 v.6|3|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DENNIN de BISIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.207 v 4|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NERINA DELLA SANTA — Publíquese por tres diaas. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e. 3|2 Nº 60.239 v. 5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL GOMEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e. 3|2 Nº 60.365 v. 5|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA ORIOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — César A. Pescio, secretario.
$ 840 e. 3|2 Nº 60.351 v. 5|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.039 v.4|3|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 60.175 v 4|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL ORTOLANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e. 3|2 Nº 60.389 v. 5|3|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN DE LUCA. — Publíquese por tres días —Buenos Aires, febrero 24 de 1969.— Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e. 3|2 Nº 60.390 v. 5|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PATRICIO CASTRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720 e. 3|2 Nº 60.300 v. 5|2|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ISABEL LLANOS viuda de VODOPIVIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969 .— Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.033 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO LASUEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.800. — e.21|2 Nº 59.086 v.6|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO COSTAMAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de diciembre de 1968. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ 840 e. 3|2 Nº 60.250 v. 5|3|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO HAYDEE BALTRAN o BELTRAN NUÑEZ de GARCIA OROZCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.145 v 4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SMUCLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969 — L. A. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.195 v.7|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTIAGO ROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e. 3|2 Nº 60.343 v. 5|3|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. —
$ 840.— e.3|3 Nº 60.242 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ANIBAL GONZALEZ o GONZALEZ ARZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Joaquín Alberto Fresquet, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.196 v.4|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO JUAN FRANCISCO SANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.036 v.4|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCARDAPANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.350 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHEINFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — El. G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.279 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PFEUFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.400 e.26|2 Nº 59.791 v.11|3|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.041 v.4|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LANGEBECK de BADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 196. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.396 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAPAZIAN MEGUERDITCH o PAPAZIAN MEGUERDICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960.— e.28|2 Nº 60.144 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL WEHBI de MOQUEDZE MAZALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.092 v.4|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORFELIA CHECCHI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.074 v.4|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 59.547 v.10|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA FILOMENA SASSANO de CUNEO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Osvaldo J Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.369 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO MACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.407 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 196 . — Osvaldo . Pérez Cort secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.301 v.5|3|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nro. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.238 v.5|3|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secret. Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KATARINA MEYER de KALLWEIT y OTTO GUILLERMO ENRIQUE KALWEIT y OTTO u OTON KALLWEIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.334 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIRIA ANTONIA MORANDIN de AGUILERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.329 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.370 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MERCEDES NICOLAU de MOLINARI y GENARO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.083 v.4|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.348 v.5|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOH de LAURENCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.356 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN BEDAUMINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.120 v.4|2|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DAITCH de BOLOTNIKOFF o RAQUEL DAITSCH de BOLOTNIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.095 v.4|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GIACHINO de RASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.354 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL ANTONIO DIAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.212 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIC TASSARA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.064 v.4|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GENARO MIGUEL CELESTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.231 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE ZANOTA y JUANA o JUANA MARIA ZANOTTA. — Publíquese por tres días.
Buneos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.284 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DIAZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.394 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUNI BARSKY de SINGERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.176 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSCAR SERANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.23|2 Nº 60.063 v.4|3|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.275 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FAUSTINO FUSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.140 v.4|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TRANSITO CALANDRIA y JOSE MARIA JESUS CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.043 v.4|3|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA AMALIA TORRE viuda de MOLTEDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.360 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LONGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.28|2 Nº 60.090 v.4|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.28|2 Nº 60.037 v.4|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NUNZIO MACRI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.237 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO TERRIBILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.230 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLARA SCHIFRIN de GOJMAN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.197 v.4|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTORIO DISCEPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 60.042 v.4|3|69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FURST ZAPIOLA o JOSE ANTONIO DEL CORAZON DE JESUS FURST ZAPIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e.3|3 Nº 60.225 v.5|3|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.3|3 Nº 60.217 v.5|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PIACENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960 e.3|3 Nº 60.371 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZI de ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.372 v.5|3|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA BELSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.032 v.4|3|69

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña MARIA CIRIACA VICTORICA de NUÑEZ MONASTERIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.3|3 Nº 60.355 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JUAN CARLOS BEVACQUA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.28|2 Nº 60.100 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.089 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA COLOMBA D'ANDREA de CRISEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.059 v.4|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.3|3 Nº 60.220 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.333 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MOCCHEGIANI de BUCORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.3|3 Nº 60.338 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTINA FURTY CELESIA de CASINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.029 v.4|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DIUAN de COTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.247 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAIO MARGOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.400 v.5|3|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos de BRUNO SANTUNIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.339 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 60.181 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA EMILIA VEIGA de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.157 v.4|3|69

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de LEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.215 v.5|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAILEJ FRYC o FRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.119 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PIÑA de FACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.088 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HASSEN AMDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|2 — Nº 60.087 v.4|3|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 60.058 v.4|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RICARDO DALLORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.038 v.4|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEONESTO o TEONESTO FELIX REVEL CHION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.221 v.5|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.240 v.5|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días al señor Ricardo Ambrosio Blason a estar a derecho en los autos caratulados: "ARMAYOR AVELINO c|BLASON, RICARDO AMBROSIO s| desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 800.— e.3|3 Nº 60.456 v.4|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I.F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)", que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 26 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA GRISOLIA de BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 60.185 v.4|3|69

Nº 42

El Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos de ROSA ILUZZI de ZIVANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969 — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 60.035 v.4|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO PARMA S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico José Jazin, calle Pringles 195, los justificativos de créditos. El 13 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600 e.28|2 Nº 60.294 v.6|3|69

Nº 2

Por orden del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco M. Bosch, se convoca a los accionistas de CALERA AVELLANEDA S. A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1969, a las nueve horas, en la calle Defensa 113, 6º piso, que será abierta por el suscripto, designado por el Juez convocante funcionario Delegado Judicial al efecto y para presidirla hasta que la asamblea designe presidente por el voto de la mayoría, a los fines de tratar el siguiente, Orden del Día: a) Convocará a Asamblea General Extraordinaria la que deberá realizarse en la sede social en fecha próxima y hora que el señor Delegado estime más conveniente, con la siguiente Orden del Día: 1º) Disolución y distribución de las reservas facultativas. — 2º) Investigación de la conducta del directorio y manejo de los negocios sociales. — 3º) Informe del directorio sobre las inversiones proyectadas y su consideración por la Asamblea. — 4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la Asamblea deberán entregar en la sede de la sociedad, cuando menos tres días antes del señalado para su reunión, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, en los términos de los Arts. 28 y 29 de los estatutos ante el suscripto y|o la persona que este designe a tal efecto en el horario que se hará saber en la sede social hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados de acuerdo a la publicación de edictos, a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el libro respectivo — Enmendado: 18, vale. — Jorge R. Barillatti, Delegado Judicial.
Certifico: Que la firma que antecede, pertenece al Doctor Jorge R. Barilatti, (C.I. Nº 1.265.632), que ha sido designado delegado judicial en los autos caratulados: Bado Augusto César s|convocación Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Calera Avellaneda S.A., tramitados por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº dos, Secretaría número tres, internamente a mi cargo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.600 e.3|3 Nº 60.318 v.7|3|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de DEL SUD S.A.A.I.C.I.F.; fecha de cesación de pagos, el 27 de octubre de 1967. Síndico Contador Elso Baetti, Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta veinticinco días de la última publicación. — Señálase el 14 de abril de 1969, a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000. e.26|2. — Nº 59.753 v.4|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, que en el expediente Nº 13.684, caratulado ANFORA S.R.L. s|Quiebra, se resolvió postergar la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 25 de marzo de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000 e.3|3 Nº 60.579 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GALLEGO JUSTINIANO". Fecha provisional de cesación de pagos el 3 de abril de 1968. Síndico José Natalio Rosenstein, domicilio Salta Nº 226, 4º piso, Escs. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de mayo de 1969, hora 14, para reunión de la junta en sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800.— e.3|3 Nº 60.605 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días la regulación de honorarios practicada en autos "VIVIENDAS SUFFERN MOINE y CADEMARTORI S.A. s|liquidación sin quiebra", al profesional Dr. Enrique A. Luna, fijada en m$n. 4.000.000.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.080.— e.3|3 Nº 60.581 v.5|3|69

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco (5) días la quiebra de CRISOLDINIE S. A. — Fecha de cesación de pagos: 1º de febrero de 1967. Liquidador: Alvarez Ameal S.R.L. con domicilio constituido en Corrientes 2063, 2º piso, Of 40. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000 e.28|2 Nº 60.261 v.6|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES GUARUYA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar el justificativo del crédito al síndico. — El 13 de mayo de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de los Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600. e.26|2. — Nº 59.878 v.4|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ACCESORIOS SANITARIOS DIQUE S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 15 de enero de 1966, Síndico León Vainstein, domicilio Tucumán 2190, Pº 1º, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600.— e.3|3 Nº 60.438 v.7|3|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a SALVADOR GRACIANO (h), para comparecer en juicio "Empresa Pavimentadora y Constructora Río de la Plata S.A. y otros s|quiebra", Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 880.— e.3|3 Nº 60.519 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO. Fecha provisoria de cesación de pagos 16 de octubre de 1964. Síndico: Pedro Ricagno, domicilio Av. Córdoba 744, planta baja, Dto K, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 30 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200.— e.28|2 Nº 60.406 v.6|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ZONDA S.R.L.", Exp. Nº 22.873, la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sergio Antonio Islas Casares, con domicilio en Lavalle 1619, piso 7º, departamento "B", los justificativos de sus créditos. El día 28 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.200.— e.3|3 Nº 60.585 v.7|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO MASSA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de enero de 1963. Síndico Jaime Fairstein, domicilio Paraná 580, 5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.800.— e.28|2 Nº 60.377 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a JOSE CHERÑAK o CHERNAK, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio ejecutivo que le sigue Andrés Marcelo Piumato, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por cinco días en el diario "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.600. e.26|2. — Nº 59.918 v.4|3|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio ESTE Y PORCEL S.A.C. y F. y otro c|GARFINKEL de FUMBERG, BLANCA NOEMI s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nº 63.341), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º "H", T.E. 40-4503.9218, rematará el miércoles 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 311, Capital: La unidad funcional número 12 y designada con la letra "A", ubicada en el quinto piso de la finca Avenida Libertador 1784, esquina Tagle 2649|53|61, con una superficie cubierta propia de 389,65 metros cubiertos y amplio balcón de 18,32 m2., lo que hace un total de 407,87 m2. — Además tiene baulera en el piso 14, con una superficie cubierta de 5.85 m2. y garage en el sótano del edificio con uso exclusivo de cocheras dobles correspondientes a las 2|52 avas partes. — Los gastos de expensas comunes mensuales ascienden a $ 23.641, sujeto a reajuste. — La deuda por este concepto al día 30 de noviembre de 1968, es de $ 365.926. — Base de venta: pesos 25.985.210. — Puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. — De acuerdo a la cláusula 8º del mutuo hipotecario, se compromete a entregarla desocupada. — Contado. — Seña 8 o|o. en dinero efectivo. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 4.560 e.28|2 Nº 60.229 v.4|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por cinco días, en el juicio: LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS ALBERTO s|ejec. hipotecaria, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 12 de marzo próximo a las 14 y 30 horas. en el hall de la Corporación de Rematadores. 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 110-16-56, piso 2º, dep. "A". de la finca calle Gral. Roca 4521, de Florida. Ptdo. de Vicente López, superficie propia cubierta 65,62 m2., balcón 7,2 m2. y terraza 58,29 m2. — Porcentual 1,184 %. — Sin base. — Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se halla ocupado por el demandado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.400 e.3|3 Nº 60.601 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en el juicio: VARELA GOMEZ, ENRIQUE c|MALVUCCIO CARMELO s|ejecución hipotecaria (Exp. Nº 38.736. año 1968, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital; el día miércoles 12 de marzo de 1969. a las 15 hs., la propiedad calle Picheuta 1869 s|Zañartú y Zelarrayán, Capital Federal. que mide 7m794 de frente, 7m80 contrafrente por 34m06 y 34m44 de fondo en sus costados. — Existe prohibición de alquilar (Cláusula novena), y la obligación de entregarse desocupada (Cláusula décima primera) atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo. — Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., diariamente — Base $ 444 000. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.000 e.28|2 Nº 60.336 v.4|3|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. hace saber por 5 días en los autos PELAEZ DE SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s|Ejecutivo que el martillero Alberto Miguel Toschi (Costa Rica 5551, T.E 771-3951), rematará el día 7 de marzo de 1969. a las 16 horas. en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 311. Capital Federal. el departamento unidad I. ubicado en la calle Pio Doce Nº 265, Santos Lugares. Provincia de Buenos Aires. — Superficie total 105 m2. con 68 dm2. ubicado en el piso 1, integrado polígono 00-01 y 01-01. — Se encuentra ocupado por los demandados en estas actuaciones. — Sin base. a contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Hágase constar que quien resultare adquirente del inmueble, deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.

$ 4.600 e.3|3 Nº 60.415 v.7.3.69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 11, a cargo del doctor José Osvaldo D'Alessio, Secretaría Nº 22, del doctor Norman J. Astuena, comunica por tres días en el juicio EDITORIAL NERVA S.A. c|VILLARREAL, PEDRO E. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 2.453|68, que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º. Of. 16, Capital el día 6 de marzo próximo, a las 11 horas, la finca ubicada en la calle Paso Nº 1413, Paraje Villa Rebasa, Partido de La Matanza, desocupado según lo establecido en el artículo cuarto del contrato de mutuo, consta de living-comedor y 2 dormitorios, baño y cocina. — Superficie total 209 mts2. — Base $ 949.293,40 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400 e.3|3 Nº 60.426 v.5|3|69

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos HATTEY JOSE s|sucesión, que el Martillero Público Carlos A. V. La Madrid a propuestas de las partes, rematará las mercaderías y elementos varios de ferretería, librería y chatarra existentes en el local sito en Cangallo 1248, Capital Federal. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — El miércoles 12 de marzo de 1969. a las 15 horas. sobre el mismo — Publíquese (2) días. — El: de ferretería, librería y chatarra. Todo vale.

Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.200 e.3|3 Nº 60.528 v.4|3|69

Nº 23

Orden del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23. Secretaría Nº 45. se hace saber por cinco días en autos "GITLIN CARLOS ALBERTO c|MISKOVIC RODOLFO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi. rematará una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires. Partido de La Matanza, Estación Tapiales. calle Donovan 1459. edificada en el lote de la Manzana 6, que mide 10 mts. de frente por 45 mts. de fondo. Base: $ 1.548 666 m|n. al contado. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o. El miércoles 5 de marzo 1969. a las 16 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Visitarse días hábiles de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario

$ 3.600.— e.26|2 Nº 59.851 v.4|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MANERCHIA MASARA SANTIAGO A. contra FELIPE MARIO ASTURI y otro MAXIMO ESTANISLAO KANK, s/ejec.", expediente 175.786, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de marzo próximo, a las 14 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad de Saladillo Nº 2453/55/57, Cap. Fed., que consta de 5 departamentos, designada en el plano con el Nº 17, manzana 2. inscripta al tomo 1490, folio 226 Zona Sud. Base 2/3 valuación fiscal, pesos 3.025.333,33 m|n. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se remata en el estado de ocupación en que se encuentra y surge de autos, estando uno de los departamentos ocupado por el demandado.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 2.640. — e.28|2 Nº 60.249 v.4|3|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| WAISMAN LEON s|Ejec. Prend.", Exp. 111.507, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de marzo a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Cap., donde se exhibe: Una balanza marca "Berkel", modelo "O" Nº 150474 Sin base, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. (Art 520 — Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — En lis Arturo Esviza, prosecretario.

$ 1.800 e. 28|2 Nº 60.268 v. 4|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|MINEXPORT S.A.C.I.A.G. y M. s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de marzo de 1969, hora 17, los siguientes objetos: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tipo Pica, número 962-99593, completamente equipada. — Base m$n. 149.580. — Se exhibe en Moreno 1441. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 15 % de la base indicada (m$n. 74.790) y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 2.640.— e.3|3 Nº 60.567 v.5|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FARIÑA ALBERTO J. c|de FEDERICO MARIA L. R. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 27.927", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cruz 1207, lugar de exhibición, el 17 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca "Di Tella" motor Nº 15AA NL-29776-S, de 4 cilindros y 55CV., modelo año 1963, tipo 1500, chasis Nº AHS2L-027599 y serie Nº A-027599, con carrocería sedan 4 puertas, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra — Base $ 511.850 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.3|3 Nº 60.592 v.5|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|GRILLO LUCIANO M. P. s|Ejec. Prendaria. Expediente Nº 27.983", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 13 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Renault 4L, modelo 1965, motor 5019242, serie 56336.05757, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1171-020, con la base de $ 315.000 al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 1.560.— e.3|3 Nº 60.414 v.5|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio: "VEGA ALBERTO SALVADOR c|S.I.T.M. LA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.F. y otro, ejecución prendaria" (Expediente Nº 25.946), que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 10 de marzo del año 1969, a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 439, Cap. Federal, donde se exhibe de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Ika, tipo Jeep, modelo 1961, serie Nº 12321-03181, patente de la Ciudad de B. Aires Nº 746-657. motor Nº 614052404. Se deja constancia que el bien se entregará en el estado que se encuentra. Base: $ 245.848 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.3|3 Nº 60.437 v.5|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES ALSINA S.R.L. c|CONRADORE, FEDERICO y otros s|Ejec. Prend.", Expte. número 22.691|67, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 12 de marzo de 1969, a las 17 horas, una motocicleta marca "Honda", modelo año 1962, motor y cuadro Nº C72E1140071 de 250 c. c. de cilindrada, con patente de la Municipalidad de Río Cuarto, del año 1966, Nº 5749, usada y en perfecto estado de funcionamiento. — Se deja constancia que aún no ha realizado la transferencia como asimismo, el rodado se encuentra desarmado. — Se exhibe en Alsina Nº 2999, Capital. — Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o y 10 o|o. de Comisión en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 del Cód. Procesal). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.760 e. 28|2 Nº 60.234 v. 4|3|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3. comunica por 3 días que en el juicio caratulado "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|KIRCHNER, ATILIO (Irma María Sasso) s|Ejec. Prend.", Expte. 26904|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhibe el día 21 de marzo de 1969, a las 15 hs., los siguientes objetos: Un automóvil marca "De Carlo", Mod. año 1960, c|motor marca BMW Nº 751397, chasis Nº T 507476, patente actual de la Cap. Fed. Nº 692535, en el estado en que se encuentra. Base $ 253.738 m|n. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En el supuesto caso de no existir postores, el automotor saldrá nuevamente a remate a los 30 minutos, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969.— Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e. 28|2 Nº 60.410 v. 4|3|69.

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos: "SOTNIK, INES c| SAUCEDO, FRANCISCO s|Ejec. Pren.", (Expte. Nº 25.435), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 11 de marzo de 1969, a las 19 hs., en la calle Piedras 1171, donde se exhibe un automotor marca Fiat, tipo 600|E, 1965, motor 2.049.291, chassis 2.093.187, serie 65 patente de la Provincia de Buenos Aires, B 132.254, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 565 del C. P. N. Base: $ 480.900. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 2.140 e. 28|2 Nº 60.345 v. 4|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.043, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo, marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel número J4|5|6|1|106365, serie Nº T3110812, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipados con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. Nº 746.167, interno 46, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 oo. — Comisión: 10 por ciento. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 e. 28|2 Nº 60.163 v. 4|3|69.

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "ADDEI ALFREDO AMERICO c|GONZALEZ RAMON y otro, s| ejec." (Expte. 27.735), que el martillero Juan José Werner rematará el día 7 de marzo, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los bienes, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., y que son los siguientes: Una refrigeradora Roz Freon, de madera, 4 puertas, con equipo eléctrico, sin motor; una balanza para 5 Kg., marca Filizola, Nº 1751; una heladera vitrina, 4 puertas, marca Roz Freon, Nº 7175-FV; una cortadora de fiambre, marca Alpine, Nº 10110. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. Osvaldo J. Mirás, secretario.

$ 1.520 e.3|3 Nº 60.525 v.4|3|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|OSVALDO VINDICE PARODI y otro, s|prenda" (Expte. Nº 15.361), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien. Un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1967, motor Nº 71Z5770, serie Nº KA1JGK patente Nº 451.971, de la Pcia. Buenos Aires, tipo chassis con cabina, con Styleside, para uso particular, chasis Nº 13.451, en el estado en que se encuentra. Base $ 358.139 m|n., al contado — Seña: 30 o|o, en efectivo. — Comisión: 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador. Para el caso de no haber postores, media hora más tarde se rematará sin base.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840 e.3|3 Nº 60.475 v.4|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados. "ROSIA S. A. c|OSVALDO CILLEROS y otra, s|prenda" (Expte. Nº 15.276), que el martillero Sr Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle

Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo V270, del año 1965, tipo automóvil, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, motor marca Chrysler Nº 585463, combustión a nafta, con 137 CV. de 3687 c.c. cilindrada, chasis marca Valiant III Nº 585463, empadronado bajo dominio Nº C-042600. Base: $ 596.004 m|n., al contado. Seña: 30 o|o, en efectivo. Comisión: 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760 e.3|3 Nº 60.476 v.4|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|JUAN E. ACCINELLI, s|prenda" (Expte. Nº 15.401), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo de lujo, año 1968, motor Nº 852739890, serie Nº KA02HK, patente Nº B 234397, de la Pcia. Buenos Aires, chasis Nº 20757, tipo sedán cuatro puertas, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 348.000 m|n., al contado. Seña: 30 o|o, en efectivo. — Comisión: 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.3|3 Nº 60.477 v.4|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|MARIA M. BAGGIN de AGOSTINI, s|prenda" (Exp. Nº 15.384), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, modelo IV-270, año 1968, Versión Coronado, motor Nº 8800934, marca Chrysler, chasis Nº 89 B0114, patente Nº 227677, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.272.105, al contado. Seña: 30 o|o, en efectivo. — Comisión: 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. Para el caso de fracasar la subasta, media hora más tarde se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840 e.3|3 Nº 60.478 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el Expte. Nº 11.083: "KADARIAN JUAN c|MANUEL RIERA, s|ej.", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará en Santa Fe 5007, el 5 de marzo de 1969, hora 16, donde se exhiben, los siguientes bienes: Varias vitrinas mostrador; pantalones hombres, mujeres y niños; vaqueros; polleras; camisas, shorts; pijamas; blusas; pullovers, remeras; conjuntos de lana; cortes de tela de algodón; saltos de cama; sábanas; toallas; manteles; paragüitas para niños; frascos de champoo. Sin base. Al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.040 e.3|3 Nº 60.427 v.5|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "DESIO ENRIQUE ANGEL AMOBLAMIENTOS E. D. s|Quiebra", Expte. Nº 0-596, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, donde se exhiben: un juego comedor nogal, compuesto de: bahut, mesa y 6 sillas, tap. en telgoflex; un juego dormitorio en guatambú, de 1 cómoda, 2 mesitas luz y 1 cama de 2 plazas; un juego de dormitorio en nogal, con 1 cómoda, 2 mesitas luz y 1 cama de 2 plazas; un elástico de madera c|armazón de hierro; un marco para espejo; un juego de dormitorio en petiribí, con cómoda, 2 mesas luz, 1 cama de 2 plazas; un diván cama tapizado; 6 sillas en petiribí tap. en telgoflex; un juego dormitorio c|ropero de 2 mts., 2 mesas luz, cama de 2 plazas y elástico malla metálica: 1 juego living comp. sofá, 3 cuerpos c|8 almohadones y 2 sillones tap. gobelino verde y blanco; 1 mesa comedor en petiribí, de 1,60 x 0,90 c|tabla trampa; 1 dormitorio p|niños c|1 otomana de 1 plaza , 1 cómoda y chifonier, de 0,50 x 1,20 alto, pintado al laqué blanco; 1 colchón Suavegom, de 0,10 de espesor x 1,90 x 1,40; 3 divanes camas, tapiz., c|almohadones simulados; 1 puff c|patas en petiribí, tap. en pana; 1 mesa redonda, de 0,60 diámetro y otra cuadrada, de 0,60, en jacarandá, c|patas platil; otra ídem rectangular, de 0.80 x 0.40; 1 mesa redonda de centro, en petiribí base platil y 1 almohadón de carnero. — Todo nuevo, sin uso. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario

$ 3.200. e.3|3. — Nº 60.599 v.4|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ARMCO ARGENTINA S.A.I.C. c|SCORPANITI NATALIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 15.700, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-4503/9218) rematará el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Billinghurst 741/43, Capital, ocupado por el demandado. — Visitar los días lunes, miércoles y viernes, de 16 a 18 horas. — Base m$n. 2.272.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. e.28|2. — Nº 60.228 v.4|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros, s|Ejec. Prend" - Expte. Nº 20.577, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de marzo de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado, marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor Nº J4/5/6-1/103903, serie T3108-4, de 6 cilindros, 97 C.V., con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. Nº 766-166, Interno 44, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ernesto M, Viñes, secretario.

$ 2.760. e.3|3. — Nº 60.591 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ALONSO LORENZO c|LENTO ALBERTO R., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.858, que el martillero Herminio Porcel de Saint Georges rematará el 11 de marzo de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-2T, año 1962, serie Nº 28411-00431, motor número 626073211, patente Nº 1-282-242, de la Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en Hipólito Yrigoyen 2750, Lanús, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Se entrega previo pago total del precio. — Base m$n. 602.016. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040. e.3|3. — Nº 60.556 v.5|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|SCAVINO JOSE NESTOR y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el viernes 14 de marzo de 1969, a las 17 y 15 horas, en la calle Luis Beláustegui Nº 3273, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 6500, año 1957, con motor número F41|1|KSC117, con chapa patente provisoria de la Municipalidad de Casilda Nº 0080; al contado, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exhibición: de 10 a 18 horas, del 10 al 13 de marzo. — Expte. 23.069.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520. e.3|3. — Nº 60.425 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por dos días, en autos "PRADO ELISEO c|AUTOAPREN S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 21.036, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de marzo, a las 10 horas, en la calle Pringles 1165, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor IKA, Jeep, patente Capital Nº 246.151, motor número 634059702 año 1963, con capota sobre caja, con leyenda Autoapren. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200. e.3|3. — Nº 60.433 v.4|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "VOMAR, EKER c ROLDAN, ENRIQUE, s|ejecutivo" - Expediente Nº 18 764, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 6 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 16 hojas de cortinado, 2 cenefas, 2 cordones con borlas, 1 cocina, 1 araña, 1 lámina escena con personaje, 1 aparador, 1 vitrina, 1 mesa, 7 sillas, 2 armarios, 1 silla carrito para bebé, 1 ropero, 1 mesa luz, 1 cama; que se exhiben en Jean Jaur s 545. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440. e.3|3. — Nº 60.512 v.4|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|LEIVA, NICOLAS ALFREDO s|ejecución prend.", Expte. Nº 31.014, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 18 de marzo de 1969, hora 10.30 el siguiente objeto: un automóvil usado marca Renault-Ika, tipo automóvil Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 2017196, Serie Nº 2613104919, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.015.151, en el estado en que se encuentra. — Base $ 90.416 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.3|3 Nº 60.590 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: AUTOMOTORES GRAND BOURG S. R. L. c|RAUL SANDALIO SAGASTI y otra s|prenda", (Expte. 30.910), que el martillero Luis Beider, rematará en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., el 19 de marzo de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automóvil marca Peugeot, modelo 403|1963, 4 puertas, motor número 2564453, serie Nº 63, patente Nº 1.072.218 Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 359.687. Comisión: 10%. Seña: 30%.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.3|3 Nº 60.570 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|RODOLFO MANGAS, s|prenda" (Exp. 27.797), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 4º piso, Cap., el 18 de marzo, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, modelo año 1962, Rural Standard, Motor Nº 626076315, serie Nº 23111803792, patente Pcia. de Bs. As. Nº 960.115, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 259.350. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e.28|2 Nº 60.358 v.4|3|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ ANGEL c|VICENTE ANTONIO GOEMINNE, s|prenda" (Expte. 27.773), que el martillero Luis Beider rematará el 21 de marzo de 1969, a las 11.30, en Av. San Martín 1708, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford Falcon mod. 1964, sedán, 3 puertas, mot. Nº 3BA024113470, serie Nº 113470, patento Cap. Fed. C-008735, año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 543.091. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800 e.28|2 Nº 60.359 v.4|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "TACURAL SACIIFA. c|CAMPANINI ELENA M., s|Ej. Prend.", Expte 33.603, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 14 de marzo a las 15.30 hs., un automotor tipo automóvil sedán 2 puertas, usado, marca "Fiat", modelo 600|D, año 1964, motor Nº 2036529 Serie 6 chasis Nº 1744542, patente municipal Prov Bs. As. Nº 1131-302, año 1964, ignorándose si se abonó el impuesto de emergencia sobre automotores — ley 16 57— debiendo el adquirente constituir domicilio en esta Capital. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Base $ 138 671. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, veinte y cinco de febrero e 1969. — El secretario.

$ 2.400.— e.28|2 Nº 60.218 v.4|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "BAGLIETO, ADOLFO c|ARENA, HERRERA y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 127.238, que el martillero, Norberto A. Palmieri, rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 16 y 30 horas, en la Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas: un televisor marca "Panoramic" caja de madera, pantalla grande, modelo 23AN5|1 Nº 142412; una máquina de escribir marca "Remington-Rand", 120 espacios sin número visible; una máquina de calcular marca "Walther" manual Nº 8561 y una máquina de coser eléctrica marca "Necchi" Nº 133.737 de pie. — Sin base y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10% en efectivo.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 1.840.— e.3|3 Nº 60.442 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "MOSSE JOSE D. c|AMBROSINO EGIDIO A., s|Ej. Prend.", Expte. 30.112, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Alvarez Thomas 939, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 15 a 19 hs. un automóvil marca Chevrolet, mod. año 1947 con motor Nº EAM-312428 patente Nº 300149, Cap. Fed., año 1967, para uso particular. — Base: $ 375.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.040.— e.28|2 Nº 60.121 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CESAR OBREDOR s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 30.050, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365 donde se exhibe, el día 17 de marzo de 1969, a las 17.30 horas el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford, modelo año 1936, tipo sedán, con motor Nro. 3.117.080, patente Nro. X A-1074 de la Prov. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 180.650 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, doce de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160.— e.28|2 Nº 60.286 v.4|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio E. F. A. (EMP. FERROCARRILES ARGENTINOS) c|BADER, MICHEL s|cobro de pesos", Expte. E-554|66, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S. del 16 de julio de 1968, que dice; "...nómbrase a don Banco Municipal de Préstamos... quien... procederá a llenar su cometido previa publicación de los edictos ordenados a fs. 23 vta.... Felipe Ehrlich Prat", el día 6 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 18 000 Kgrs. de leña calefacción y despuntes de urunday, que se exhiben en la Estación Buenos Aires del F. C. G. B., galpón 9. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 1.680.— e.3|3 Nº 60.514 v.4|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Chaco, doctor Juan Carlos Corbo, hace saber tres días, martillero público Jorge Agüed, rematará en Avda. Paraguay Nº 479, Resistencia, 16 marzo 1969, hora 10, inmueble constituido lotes: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de manzana uno, chacra: doscientos, sección: "C" circunscripción: II, lote rural: 246, superficie: 4.992 mts2. con toda mejoras adheridas al suelo. — Inscripción Registro Propiedad: Partido: San Fernando, tomo: 8, folio: 1.828, Nº 20.323, año 1965; contado mejor postor, base: m$n. 3.952.921, seña: 10% acto remate, saldo aprobado el mismo, comisión: 6% cargo comprador. Expte. 42, año 1967 (y sus agregados) "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|"CONASA" —COMPAÑIA DEL NORDESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EMBOTELLADORA DE CANADA DRY— s|cobro de pesos". Visitas: Lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Resistencia, febrero 14 de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 3.000.— e.3|3 Nº 60.504 v.5|3|69